

# Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 01 / Primer Ordinario

22 - 11 - 2012

VI Legislatura / No. 024

## CONTENIDO

### ORDEN DEL DÍA.

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### COMUNICADOS.

4. DOS, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
5. UNO, DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
6. UNO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
7. UNO, DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

## INCIATIVAS.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIerna LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

13. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I Y II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, AMBAS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 801 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

### **PROPOSICIONES.**

17. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN QUE DIFUNDAN Y ORIENTEN SOBRE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA CELINA OSEGUERA PARRA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DENUNCIADOS Y CAPTADOS EN UN VIDEO DENTRO DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, ETIQUETAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, LA CANTIDAD DE 75 MILLONES DE PESOS PARA EL FORTALECIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA RIBEREÑA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA DEL LAGO DE XOCHIMILCO DE DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS CORREDORES DE LA PISTA DE ATLETISMO DENOMINADA “EL SOPE” SE LES APLIQUE UNA TARIFA PREFERENCIAL EN LOS NUEVOS ESTACIONAMIENTOS CONCECIONADOS UBICADOS EN LAS MEDIACIONES DE DICHO LUGAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL TRABAJO.

21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COLOQUE CONTENEDORES DE PILAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTA H. ASAMBLEA

LEGISLATIVA, A FIN DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MANEJO RESPONSABLE DE PILAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2013 SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LAS MANIOBRAS DE DOSIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE USUARIOS SE REALICE EN HORARIO PERMANENTE EN LAS 195 ESTACIONES DEL METRO, A FIN DE REDUCIR LA VIOLENCIA Y LOS DELITOS EN CONTRA DE ESTE SECTOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO CON EL FIN DE ORDENAR EL RETIRO DE LOS LETREROS EN TAQUILLA DONDE MENCIONA QUE NO SE RECIBIRAN BILLETES DAÑADOS Y A RESPETAR Y A EJECUTAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL BANCO DE MÉXICO PARA LA RECEPCIÓN DE BILLETES DETERIORADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

25. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE LA CANTIDAD DE \$823, 134, 422. 24 PESOS, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013, PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO “EL POTRERO” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INTALACIÓN

Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIDADES EN LOS CETRAMS, A IMPLEMENTAR DE FORMA COORDINADA UNA SERIE DE OPERATIVOS PERMANENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL TAXQUEÑA, ASÍ COMO DE LA CIRCULACIÓN VIAL DE LAS AVENIDAS TAXQUEÑA, CANAL DE MIRAMONTES Y CALZADA DE TLALPAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL..

## ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA  
PROYECTO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**22 DE NOVIEMBRE DE 2012**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**COMUNICADOS**

4. DOS, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
5. UNO, DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
6. UNO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
7. UNO, DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
8. UNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE

**PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

**INCIATIVAS**

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIerna LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,**



**CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.**

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

- 13. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 10 LA FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 170 LA FRACCIÓN V, 172 FRACCIÓN I Y II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE**

CONSTRUCCIONES, AMBAS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 801 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

### **PROPOSICIONES**

17. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN QUE DIFUNDAN Y ORIENTEN SOBRE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; QUE PRESENTA EL

**DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 18. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA CELINA OSEGUERA PARRA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DENUNCIADOS Y CAPTADOS EN UN VIDEO DENTRO DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, ETIQUETAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, LA CANTIDAD DE 75 MILLONES DE PESOS PARA EL FORTALECIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA RIBEREÑA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA DEL LAGO DE XOCHIMILCO DE DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

20. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS CORREDORES DE LA PISTA DE ATLETISMO DENOMINADA “EL SOPE” SE LES APLIQUE UNA TARIFA PREFERENCIAL EN LOS NUEVOS ESTACIONAMIENTOS CONCECIONADOS UBICADOS EN LAS MEDIACIONES DE DICHO LUGAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COLOQUE CONTENEDORES DE PILAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, A FIN DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MANEJO RESPONSABLE DE PILAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2013 SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LAS MANIOBRAS DE DOSIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE USUARIOS SE REALICE EN HORARIO PERMANENTE EN LAS 195 ESTACIONES DEL METRO, A FIN DE REDUCIR LA VIOLENCIA Y LOS DELITOS EN CONTRA DE ESTE SECTOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO CON EL FIN DE ORDENAR EL RETIRO DE LOS LETREROS EN TAQUILLA DONDE MENCIONA QUE NO SE RECIBIRAN BILLETES DAÑADOS Y A RESPETAR Y A EJECUTAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL BANCO DE MÉXICO PARA LA RECEPCIÓN DE BILLETES DETERIORADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

25. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE LA CANTIDAD DE \$823, 134, 422. 24 PESOS, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013, PARA

**EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO “EL POTRERO” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIDADES EN LOS CETRAMS, A IMPLEMENTAR DE FORMA COORDINADA UNA SERIE DE OPERATIVOS PERMANENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL TAXQUEÑA, ASÍ COMO DE LA CIRCULACIÓN VIAL DE LAS AVENIDAS TAXQUEÑA, CANAL DE MIRAMONTES Y CALZADA DE TLALPAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA**

**VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2012

#### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día martes veintiuno de noviembre del año dos mil doce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia; con una asistencia de 35 diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que ésta se encontraba en las pantallas táctiles de los diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 31 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informa que se recibieron los siguientes comunicados: dos de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, uno de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Transparencia a la Gestión, uno de la Comisión de Administración Pública Local y uno de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos respectivamente, en votación económica se autorizó la prórroga y se instruyó hacerlo del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones solicitantes.

Acto seguido la Presidencia informó que se recibieron tres comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y dos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, que contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la siguiente determinación, hágase del conocimiento de los diputados promoventes y tome nota la Secretaría.

Posteriormente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en materia de voto alternativo, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

La Presidencia informa que las iniciativas enlistas en los numerales 11 y 13 de la orden del día se trasladan a la próxima sesión.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Ambiental y la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas del Distrito Federal, para crear una Subprocuraduría de Protección, Defensa y Bienestar de los Animales, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; adhiriéndose a la iniciativa los diputados José Fernando Mercado Guaida, Claudia Guadalupe Cortés Quiroz, Bertha Alicia Cardona y César Daniel González Madruga; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Continuando con la sesión, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal e iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia.

Acto continuo para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para crear la Secretaría de la Juventud del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Juventud y Deporte.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, la difusión del monitoreo electrónico y sus beneficios en los centros de reclusión del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre propio y de los diputados Esthela Damián Peralta y Efraín Morales López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo la Diputada Miriam Saldaña Chaírez, hizo uso de la tribuna para hablar en contra, posteriormente se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 órganos político administrativos a que actúen bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia en el ejercicio, cumplimiento y seguimiento de los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del Presupuesto Participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2013 en las colonias, pueblos o barrios del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la propuesta Edgar Borja Rangel, José Fernando Mercado Guaida, Rosalío Alfredo Pineda Silva y Bertha Alicia Cardona; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informa que los puntos enlistados en el numeral 28 y 29 han sido retirados del orden del día.

Inmediatamente para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para que contemple en su propuesta presupuestal 2013 los recursos necesarios para albergar la Exposición Colección Blaisten en alguno de los museos a su cargo o bien la adecuación de un espacio público dedicado a la misma, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, a nombre de los integrantes de la Comisión de Cultura; adhiriéndose a la propuesta los diputados Christian Damián Von Roerich De La Isla, Jorge Gaviño Ambriz, Edgar Borja Rangel, Gabriel Gómez Del Campo Gurza, Alejandro Rafael Piña Medina, María de los Ángeles Moreno Uriegas, Rodolfo Ondarza Rovira, Genaro Cervantes Vega, Cipactli Dinorah Pizano Osorio, Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Rosalío Alfredo Pineda Ramos, Karla Valeria Gómez Blancas, Bertha Alicia Cardona y Rocío Sánchez Pérez; la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

De igual forma, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para que a través de la Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Doctora Leticia Bonifaz Alfonzo, realice las acciones necesarias para que se modifique y adicione el Reglamento de Tránsito Metropolitano con el objeto de regular el tránsito de las motocicletas en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre el predio ubicado en Montes Apalaches 525, Lomas de Chapultepec, en la Delegación Miguel Hidalgo, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, de grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, posteriormente se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades involucradas en la ocupación de algunos módulos y seguridad pública para que dejen de dar usos diferentes a los que originalmente dieron objeto a estos espacios y para que a la brevedad los desocupen y los permita para su uso y objeto exclusivo de las fuerzas de seguridad pública de la ciudad, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Rafael Piña Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; adhiriéndose a la propuesta los diputados Santiago Taboada Cortina, Gabriel Gómez Del Campo Gurza, Lucila Estela Hernández, Rosalío Alfredo Pineda Ramos,

Rodolfo Ondarza Rovira, Miriam Saldaña Chairez, Manuel Alejandro Robles Gómez, Rocío Sánchez Pérez, Bertha Alicia Cardona, Claudia Guadalupe Cortes Quiroz, María Gabriela Salido Magos y Edgar Borja Rangel; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para que en coordinación con las 16 delegaciones implemente el Mercado del Trueque en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la propuesta la diputada Miriam Saldaña Chairez; la Presidencia la turno para su para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Inmediatamente para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hace un atento exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para que, respectivamente, prevean y dispongan en su proyecto y en el decreto de Presupuesto 2013 la cantidad de 5 mil millones de pesos para que sean destinados al Fondo Metropolitano del Valle de México, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la propuesta la diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que atiendan las propuestas de la sociedad civil y realice el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 con un enfoque integral y coordinado en las materias de desarrollo urbano y movilidad, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, a nombre propio y de la diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la propuesta el Diputado Rodolfo Ondarza Rovira; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Continuando con la sesión, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud Federal su intervención para el respeto a las cuotas vigentes por hospitalización psiquiátrica y la consulta por la misma especialidad a los pacientes que requieren estos servicios en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se realiza un exhorto a todos y a cada uno de los Congresos locales de la República Mexicana a legislar en materia de protección animal, incluyendo las leyes penales como delito al maltrato animal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; adhiriéndose a la propuesta los diputados Cesar Daniel González Madruga, Karla Valeria Gómez Blancas, José Fernando Mercado Guaida, Alberto Emiliano Cinta Martínez, Jorge Gaviño Ambriz, Armando Tonatuih González Case, Héctor Saúl Téllez Hernández, Alejandro Rafael Piña Medina, Edgar Borja Rangel, Orlando Anaya González y Miriam Saldaña Chairez; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la construcción de un paso a desnivel que comience en Río Mixcoac para dar continuidad al Circuito Interior, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

De igual forma para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal a que cumplan lo estipulado en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del

Distrito Federal, el cual considera al cerro Tezontitla, localizado en Santa Cecilia Tepetlapa, como preservación ecológica y forestal de protección en suelo de conservación, y evite los asentamientos humanos irregulares que en las últimas fechas se han estado presentando, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; adhiriéndose a la propuesta los diputados Cesar Daniel González Madruga, Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Oscar Octavio Moguel Ballado, José Fernando Mercado Guaida Y Bertha Alicia Cardona; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente para presentar una efeméride con motivo del Día de la Revolución Mexicana, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar sobre el mismo tema se les concedió el uso de la Tribuna a los Diputados Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, Jorge Gaviño Ambriz, Oscar Octavio Moguel Ballado, Alberto Emiliano Cinta Martínez y César Daniel González Madruga.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las quince horas con veinte minutos, la Presidencia levantó la sesión y se citó para la Sesión que tendría lugar el día jueves 22 de noviembre del presente año a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

## COMUNICADOS.





# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

México DF a 22 de noviembre de 2012

Oficio: ALDF/MI/CUHPCP/001/12

**Diputado César Daniel González Madruga.**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**

Por medio del presente conducto, nos dirigimos los suscritos diputados Estela Damián Peralta y Héctor Saúl Téllez Hernández, para solicitarle someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, una prórroga en el tema que se enlista a continuación, toda vez que por cargas de trabajo de las comisiones que los suscritos presidimos no ha sido posible concretarlos para someterlos a su aprobación, lo anterior con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Proyecto de dictamen al que nos referimos.

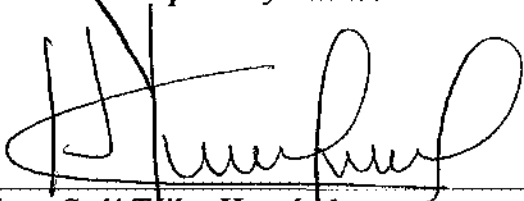
1.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley de contabilidad gubernamental del Distrito Federal, así como se derogan los artículos 121 a 134 y se adicionan los artículos 140 BIS y 140 TER de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE.**

---

*Dip. Estela Damián Peralta*  
*Presidenta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública*

---



*Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández.*  
*Presidente Comisión de Hacienda*



## COMISIONES DE HACIENDA

México D.F, a 22 de noviembre de 2012  
Oficio: ALDF/VI/CH011/12

**Diputado César Daniel González Madruga.**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**

Por medio del presente conducto, me dirijo a usted para para solicitarle someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, una prórroga en el tema que se enlista a continuación, toda vez que por cargas de trabajo de las comisiones que los suscritos presidimos no ha sido posible concretarlos para someterlos a su aprobación, lo anterior con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Proyecto de dictamen al que me refiero.

1.- Punto de Acuerdo que tiene como propósito que el gobierno de la Ciudad de México realice una amplia difusión al programa de regularización fiscal que la Secretaría de Finanzas ha puesto en marcha mediante el cual se condona el ciento por ciento de las multas fiscales, recargos, y gastos de ejecución y que permite pagar únicamente contribuciones no liquidadas en los conceptos de suministro de agua, predial, nóminas, adquisición de inmuebles, espectáculos públicos, entre otros.

**ATENTAMENTE.**

***Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández.***  
***Presidente Comisión de Hacienda***

# Comisión de Gestión Integral del Agua



VI Legislatura

México, D. F., a 20 de noviembre del 2012.  
ALDF/VI/CGIA/GAGJ/042/12

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

En relación a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal aprobado por la V Legislatura, en sesión ordinaria del día 26 de Abril del presente año, remitidas a esta Comisión dictaminadora mediante el oficio **MDPPPA/CSP/0099/2012**, recibida el 17 de octubre del presente año, me permito solicitar a usted someter a consideración del Pleno la prorroga establecida por el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lo anterior, con la finalidad de los integrantes de la Comisión cuenten con la información suficiente para el mejor análisis y dictamen legislativo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

00000441



15.00  
HSP

21 NOV 2012

COORD. DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**C.C. P.-** Lic. Angelo Fernando Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.- Presente.



**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA  
URBANA  
PRESIDENCIA**



V LEGISLATURA

México, D. F., a 21 de noviembre 2012  
OFICIO No. DST/CDIU/GST/065/2012.

**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E .**

Con fundamento a los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle que someta al Pleno de la Asamblea, el que se conceda una ampliación del plazo de 30 días, para que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dictamine las siguientes iniciativas:

- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Iniciativa de decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo", publicado el 30 de septiembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto de los inmuebles ubicados en calzada General Mariano Escobedo números 726, 736, 738, 746 y calzada Melchor Ocampo números 475, 481 y 487 todos de la colonia Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo.

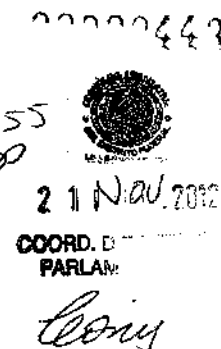
Lo anterior, debido a que dichas iniciativas requieren de un estudio y análisis detallados.

Reciba un cordial saludo.

~~Atentamente~~

~~DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN  
PRESIDENTE.~~

~~c.c.p. Lic. Angélo Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.~~





VI LEGISLATURA

**COMISION DE PROTECCION CIVIL**

México, Distrito Federal a 08 de noviembre de 2012.  
CPC/MSSM/020/2012

**Dip. Cesar Daniel González Madruga**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me permito solicitarle con fundamento en el artículo 35, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se amplie el turno de la Ley de Estadios del Distrito Federal a la Comisión de Protección Civil, la cual la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea instruyo para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de la Administración Pública Local y de Seguridad Pública el día 25 de octubre de 2012; esto con la finalidad que la Comisión que presido efectúe el estudio necesario para garantizar la seguridad de las familias y ciudadanos que asisten a los estadios ubicados en nuestra ciudad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dip. Mg. Gabriela Salido Magos  
Presidenta

JPGG/AEPM

Recibí 12/Nov/12  
Eduardo Jorge  
Rebollo

## INICIATIVAS.





## DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

México, Distrito Federal, veinte de noviembre de dos mil doce.

**DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado **ANTONIO PADIERNA LUNA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo primero y apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 36, 40 y 42, fracciones I, XII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 7, 10, fracción I, II, 11, 17 fracción IV, 36, fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62, 63 párrafos segundo al cuarto, 64, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 32, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; y 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



## DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

Con el propósito de ampliar el servicio al público y hacer más accesibles los servicios jurisdiccionales, es que desde junio de 2010, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal determinó ampliar en tres horas el horario de servicio de la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

A dos años y medio de prueba, se ha podido observar que con el horario ampliado se ha elevado la calidad y eficiencia del servicio y –sobre todo- se ha otorgado a los litigantes una mayor oportunidad de tiempo en la presentación de sus escritos de término, oportunidad que se aprovecha cotidianamente.

Teniendo en cuenta el éxito de la medida adoptada en el horario de la Oficialía de Partes Común, es que se considera necesario darle fijeza al incluirla en la Ley, de aprobarlo así esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

(...)

**Artículo 65. ...**

I. y II. ....



## DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

III. Proporcionar servicio desde las nueve horas hasta las **veinticuatro** horas, durante los días señalados en el Artículo 64 de este Código y remitir los escritos que reciba al tribunal que corresponda, a más tardar al día siguiente.

...

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Los asuntos cuya demanda haya sido presentada con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones anteriores, que le sean aplicables.

**CUARTO.** Para su mayor difusión, ordénese su publicación en el boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



## DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

---

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, veinte de noviembre de dos mil doce.

*SUSCRIBE*

---

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA**



**DIP. CESAR DANIEL GONZALEZ MADRUGA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

**Honorable Asamblea**

Los suscritos Diputados Isabel Priscila Vera Hernández, Héctor Saúl Téllez Hernández y Federico Döring Casar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 9 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Honorable órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.**





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las leyes deben de buscar atender siempre el mejor interés de los ciudadanos, y por este motivo se crean o modifican leyes previamente existentes. Siendo este el caso de la propuesta y entrada en vigor de la Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo para el Distrito Federal y sus Órganos Político Administrativos, la cual debe de armonizarse completamente con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal -al igual que esta lo esta con la Ley de Contabilidad Gubernamental del Distrito Federal- evitando contradicciones y posible malos entendidos en lo que respecta a la aplicación de estas leyes. Dicho de otro modo, el objetivo de la reforma que se propone a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, tiene como móvil mejorar y facilitar la distribución, ejercicio y transparencia de los recursos monetarios de los que se les dota a las Delegaciones.

Vale la pena hacer notar que la Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo para el Distrito Federal brindará un mayor grado de federalismo, autonomía en aplicación de presupuesto y sobre todo incentivos para la recaudación propia, cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados y transparencia en la rendición de cuentas delegacionales. Por lo cual se encuentra directamente vinculada a la Ley de Presupuesto, ya que esta se especifica el actuar de todas las Unidades de Gasto, en las cuales se incluyen las Delegaciones.

Para tener claro en que tenor va esta propuesta de reforma, se enlistaran los principales objetivos de la Ley de Coordinación:

- I. Coordinar el Sistema Hacendario del Distrito Federal y sus Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales.



- II. Determinar las bases para la administración y distribución de participaciones y demás fondos y recursos participables que correspondan a las Demarcaciones Territoriales.
- III. Fijar los criterios para la elaboración de los acuerdos Administrativos entre las Demarcaciones Territoriales y el Gobierno del Distrito Federal, propiciando una mayor participación de las Demarcaciones Territoriales en la administración de los tributos locales.
- IV. Normar, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la administración, distribución y ejercicio de las aportaciones federales que correspondan al Gobierno del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales.
- V. Establecer los montos, bases y plazos para la distribución de los recursos provenientes del Ramo 28 "Participaciones en Ingresos Federales" que correspondan a las Demarcaciones territoriales, derivadas de la recaudación de gravámenes federales y locales; así como su vigilancia en el cálculo y liquidación.
- VI. Establecer los montos, bases y plazos para la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33 "Fondos de Aportaciones Federales" que correspondan a las Demarcaciones Territoriales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios y a los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley y la Ley de Coordinación Fiscal.
- VII. Constituir los organismos en materia de coordinación Hacendaria y establecer las bases para su organización, funcionamiento y atribuciones.



VIII. Regular las acciones de control, supervisión y fiscalización de los recursos materia de esta Ley.

IX. Establecer los procedimientos para la rendición de informes del ejercicio y destino de los recursos materia de esta Ley, así como su evaluación.

Actualmente, la distribución de los recursos fiscales a las Delegaciones es altamente sensible a interpretaciones político-partidistas. El éxito o fracaso de proyectos está altamente vinculado a la obtención de recursos económicos que los apuntalen y haga viables o no. Sin duda, son muchas las demandas que se requiere satisfacer en la Ciudad de México, empero, si no existe una real reforma administrativa financiera en la ciudad, las delegaciones quedan limitadas en facultades que les impiden el pleno ejercicio de gestión y de calidad en los servicios que prestan a la ciudadanía.

El Distrito Federal se ha distinguido por sus propuestas de vanguardia, sin embargo no se puede dejar de evitar lagunas e incongruencias en la aplicación de la ley. Lo que implica asegurar la actualización para el buen funcionamiento de las leyes, respecto a nuevos decretos. Sobretudo en materia presupuestal, porque es el recurso principal para la consecución de objetivos, que únicamente serán alcanzados si su ejercicio es óptimo.

En resumen, se hace esta propuesta con el único objetivo de armonizar las leyes: Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo, ambas aplicables dentro del Distrito Federal. Dado que las dos tienen que ver con los recursos otorgados a cada Delegación, buscan su ejercicio basado en resultados y una mayor transparencia en su rendición de cuentas hacia los ciudadanos.

P  
AD



## PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 2, 16 y 56 y se adicionan los artículos 25 fracción III, 28 inciso e), 33 fracción V, 40 fracción X de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

**Ley de Coordinación:** ~~Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo para el Distrito Federal y sus Órganos Político Administrativo de las Demarcaciones Territoriales.~~

**Artículo 16.-** Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal se elaborarán con base en los resultados que se pretendan alcanzar conforme al avance y cumplimiento del Programa General, al análisis del desempeño económico del Distrito Federal y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y lo dispuesto para las Delegaciones en la Ley de Coordinación.

**Artículo 25.-** La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:

- I. Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación,
- II. La Ley de Coordinación Fiscal, y
- III. Las políticas de gasto público que determine el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría.



El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores numéricos necesarios para medir su cumplimiento.

El Anteproyecto de Presupuesto de las Entidades incluirá en su flujo de efectivo, la previsión de sus ingresos incluyendo en su caso, el endeudamiento neto, los subsidios, recaudaciones propias, aportaciones y **transferencias locales y federales**, la disponibilidad inicial y la disponibilidad final.

**Artículo 28.-** Las asignaciones presupuestales para las Delegaciones se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Población;
- b) Marginación;
- c) Infraestructura;
- d) Equipamiento urbano, y
- e) Criterios específicos para cada Fondo de la Ley de Coordinación.**

La Secretaría deberá emitir las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales ,disponibles recientes, información que deberá publicarse en la Gaceta.

Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Delegaciones.



La Secretaría dará a conocer a las Delegaciones las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 33.-** En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:

I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Programa General;

II. Los estudios de la demanda social, el grado de cobertura o avance de las acciones institucionales respecto del total de las necesidades sociales correspondientes, diagnóstico sobre los beneficios que se esperan obtener con la ejecución del programa de inversión física y la generación de empleos directos e indirectos;

**III. Participar del Fondo para Infraestructura que establece la Ley de Coordinación.**

IV. Informar a la Secretaría, el periodo total de ejecución del proyecto, los responsables del mismo, fecha de inicio y conclusión, monto total de dicho proyecto y lo previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, así como los importes considerados para la operación y mantenimiento de dicho proyecto, a realizar en años posteriores,

V. Para el caso de los proyectos en proceso, el total de la inversión realizada, las metas y resultados obtenidos al término del ejercicio inmediato anterior.

**Artículo 40.-** El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. La estimación de los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso;



- II. Los ingresos provenientes de la coordinación fiscal;
- III. Los ingresos provenientes del los Fondos especificados en la Ley de Coordinación**
- IV. La estimación de aquellos ingresos considerados como virtuales;
- V. Los Ingresos Propios previstos por las Entidades, así como los ingresos de aplicación automática;
- VI. El monto de los ingresos previstos en especie para cada uno de los conceptos de la Ley;
- VII. El monto del presupuesto de costos por recaudación fiscal;
- VIII. Los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores;
- IX. Las expectativas de ingresos por financiamiento, y
- X. Los demás ingresos a recaudar.

No se tomarán en cuenta los ingresos extraordinarios, ni tampoco se considerará cualquier otro ingreso clasificado como no recurrente, ni el monto estimado de reducciones en el pago de contribuciones.

Los recursos que generen las Delegaciones por ingresos de recursos de aplicación automática se considerarán parte integrante de su presupuesto.

A la base de estimación de cierre a que se refiere la fracción I de este artículo, se le aplicará, para el caso de actualización de cuotas o tarifas, el factor que para tal efecto se estime de conformidad con el Código. Asimismo, con base en las variables económicas se calculará el comportamiento de aquellas contribuciones en las que por su naturaleza así proceda.



La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener, invariablemente, la estimación de cierre del ejercicio a que se refiere el párrafo anterior, a fin de que en la valoración de la Asamblea respecto de los montos de la Ley de Ingresos, disponga de los elementos de juicio necesarios para formular el dictamen correspondiente.

**Artículo 56.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios, los provenientes de transferencias federales y otros fondos de la **Ley de Coordinación** que se encuentren comprometidos al cierre de mes inmediato anterior. La Secretaría podrá solicitar a la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán como fecha límite para establecer compromisos a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

Quedan exceptuados del plazo anterior los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, así como los recursos fiscales que sirva como contra parte (pari passu) para su ejecución, en cuyo caso las fechas de cierre de compromiso únicamente se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos que rijan su transferencia y operación.

De igual forma quedan exceptuados los recursos de aplicación automática, o propios, en el caso de las Entidades, cuando éstos superen la meta originalmente establecida, así como los derivados de obligaciones laborales.





La Secretaría comunicará las fechas de los trámites presupuestales para el cierre del ejercicio.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ocho días del mes de Noviembre de 2012.

Suscriben la presente iniciativa.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR.

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local

**DIPUTADO CESAR DANIEL GONZALEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E****COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.**

La que suscribe, **Diputada Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, letra i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 30, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad la Ciudad de México cuenta con aproximadamente 8 millones 700 mil habitantes, mismos que han configurado una dinámica de movimiento de la población que la habita, a un sector importante de esta población se le beneficia con Políticas y Programas Sociales mismos que son aplicados y ejecutados por el Gobierno del Distrito Federal a través de sus diferentes Dependencias.

El Gobierno del Distrito Federal ha diseñado e implementado diversas Políticas y Programas Sociales orientados a incidir en las condiciones de marginación y mejorar las condiciones de vida de la población. La importancia de estos programas y el monto de los recursos públicos destinados a su operación obligan a considerar e implementar mecanismos de rendición de cuentas, vigilancia y evaluación de desempeño, disminución de la pobreza y aplicación exacta de recursos públicos determinando con ello el cumplimiento de sus objetivos y evitar su uso para fines distintos al desarrollo social.

Para este 2012, cerca de 41 mil millones de pesos se destinaran de manera directa al Desarrollo Social, lo que implica un incremento de 5%, aproximadamente, respecto del 2011.



## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Es así, que el Gobierno de la Ciudad debe atender, por medio del trabajo de diferentes Secretarías e Instituciones, a las personas que requieran de la acción pública para remontar la situación de vulnerabilidad o inequidad, que impiden el acceso igualitario a las herramientas de su desarrollo personal, social, laboral y comunitario, tal y como lo refiere el Programa General de Desarrollo 2007-2012.

En ese sentido, bueno es que exista por parte del Gobierno de la Ciudad un organismo desde el propio Ejecutivo que vigile el uso y aprovechamiento, así como la evaluación de los Programas Sociales, sin embargo, considero importante dar un paso más allá.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Artículo 122 Constitucional, apartado C. BASE PRIMERA, fracción V inciso e), establece que esta Soberanía tiene facultades para organizar su Hacienda Pública y organizar su entidad de fiscalización, en este caso esta facultad le corresponde a la Contaduría Mayor de Hacienda. Para robustecer lo anterior se cita el Artículo de referencia en lo conducente:

*“Artículo 122...*

*C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:*

*BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:*

*V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:*

*e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”*

Asimismo, el Estatuto de Gobierno Del Distrito Federal y después de la reforma Constitucional en materia de fiscalización, se desprende que los Entes de Fiscalización de los Estados, y al caso que nos ocupa, el del Distrito Federal, se dota de autonomía y de conformidad con el Artículo 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que la Asamblea Legislativa tendrá facultades para, **“Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;”**

**“ARTÍCULO 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:**

**IX. Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;”**

Es innegable que esta Soberanía tiene facultades para conocer de la presente Iniciativa y reformar todo lo relativo a la normativa de la Contaduría Mayor de

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local



Hacienda de esta representación Popular. Aunado a lo anterior, y analizando los precedentes que han servido de sustento para señalar, que esta Asamblea Legislativa aún cuenta con facultades expresas para reformar la normativa antes señalada, debo señalar que como precedente se encuentra que con fecha 28 de junio de 2007, esta Soberanía aprobó el Dictamen de Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Una de las denominaciones que contiene la presente Iniciativa es la evaluación, es por ello que podemos destacar el hecho de que en el marco de la obligación constitucional la evaluación de las políticas y programas sociales se inscribe la del Estado de proporcionar a los ciudadanos en general, y a los menos favorecidos en particular, condiciones de justicia y equidad en la distribución de bienes y servicios que les permitan alcanzar en el corto, mediano y largo plazos, la igualdad de oportunidades en un marco de corresponsabilidad.

Dicha evaluación puede ser vigilada y coordinada por la acción legislativa, es el caso de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Organismo fiscalizador, ejerciendo sus facultades y atribuciones, puede ejecutar acciones encaminadas a obtener resultados y criterios sustentables respecto del actuar administrativo en materia de desarrollo social.

La evaluación de las Políticas y Programas Sociales se inscribe en el marco de la obligación constitucional del Estado de proporcionar a los ciudadanos en general, y a los menos favorecidos en particular, condiciones de justicia y equidad en la distribución de bienes y servicios que les permitan alcanzar en el corto, mediano y largo plazos, la igualdad de oportunidades en un marco de corresponsabilidad.

Como parte de un proceso y conclusión de la política pública, la evaluación permite establecer en qué medida tiene lugar el cumplimiento de metas; cuál es la eficiencia operativa; el costo – beneficio de los programas; su adecuación a las normas operativas y la correspondencia entre gasto y objetivos, además es considerada como un elemento técnico de las tareas administrativas. Bajo esta concepción, se establece un flujo entre los conceptos guía de la política, las variables operativas de los programas, la construcción de indicadores y los índices de cumplimiento de los mismos, sin que ello signifique un conflicto mayor en las áreas responsables de la administración.

Evaluar y revisar los Programas Sociales es una responsabilidad de esta Soberanía, por lo que debemos de atender y poner el ejemplo como legisladores y promotores de la legalidad.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) indica que “una evaluación es una valoración sistemática y objetiva como de un proyecto, programa o política que se está desarrollando o se ha completado, su diseño, implementación y resultados. La evaluación debe brindar información que

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local



sea creíble y útil, posibilitando la incorporación de las lecciones aprendidas en el proceso de toma de decisiones y la transparencia y rendición de cuentas”.

Expertos mencionan que cuando se realizan ejercicios de evaluación muestran las siguientes características:

- Sus resultados son relativamente recientes y no han sido sistematizados.
- Por lo regular, la institucionalización de la evaluación es débil y se adolece de instrumentos efectivos para incorporar los resultados.
- La capacitación del personal encargado de diseñar, ejecutar y dar seguimiento a la evaluación de las Políticas y Programas Sociales, es precaria y debe profundizarse.

En una sociedad democrática los mecanismos de control deben tener su origen en la norma jurídica. Sin esta presenciáramos el implantamiento de un régimen sin sujeción al orden jurídico. Un debido control tendiente a un correcto manejo de recursos garantizará que el poder público garantice sus fines, respetando las libertades individuales y satisfaciendo las necesidades públicas. Es por ello que a través de la creación de esta área se tendrá el control de la actividad administrativa en materia de Políticas y Programas Sociales, tanto en el manejo de recursos públicos, económicos y materiales, como fincar las responsabilidades a que haya lugar, corregir aquellas y sancionar los actos indebidos, obligando con ello a los servidores públicos de cualquier nivel, a una actuación idónea con las tareas que la sociedad les ha encomendado.

Otro de los ejes rectores de la presente Iniciativa es el relativo a la Política Social, la cual esta es considerada como la acción pública para construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, así como la conformación de ciudadanos con plenos derechos.

Esta se debe regir bajo los principios de Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad. Asimismo, la política social debe estar encausada en los criterios de:

1.- *Corresponsabilidad*: Inclusión social con la cual se da sentido a una gestión pública socialmente comprometida, dando cauce a todas las opiniones, con la que se reconozcan las desigualdades, se promueva un desarrollo equitativo y fortalezca la solidaridad social.

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local



2.- *Eficiencia*: Jerarquización donde se priorizan y ordenan las acciones de Gobierno hacia los grupos vulnerables y marginados o simplemente los que más lo necesitan.

3.- *Planeación Democrática*: Debe haber una participación y corresponsabilidad ciudadana genuina, reconociendo, expresando y ordenando sus demandas, que se habrán de ejecutar y evaluar en su ámbito territorial.

4.- *Sustentabilidad*: Debe existir una responsabilidad en las acciones de Gobierno, para que las decisiones asumidas aseguren a las generaciones futuras el disfrute de los recursos naturales de su entorno.

En el marco contextual de la construcción de gobierno, la Política Social ha constituido el eje que distingue la actividad del ejercicio del gobierno. Además, es el ámbito donde se logran los mayores impactos, innovaciones y proyecciones, producto de los diferentes programas que dan coherencia y estructuran la política social a través de ejercicio público, provocando el espacio y las circunstancias para volver a situar en el debate público el asunto de lo social bajo una concepción amplia de sus significados, teniendo entre sus diversos elementos a destacar los siguientes:

- ✓ La conceptualización del reconocimiento e institucionalización de los derechos sociales, del mismo modo que la creación de instrumentos y mecanismos para su exigibilidad, es decir, como ámbitos de construcción de ciudadanía;
- ✓ La consecución de la universalidad en el ejercicio de los derechos sociales, así como de la significación amplia de la política social para producir cohesión e integración social;
- ✓ El rescate de los trascendentales y amplios temas de la política social (derecho a la educación, la salud, la protección social, la vivienda, la alimentación, el empleo) en contraposición a un enfoque estrecho que la limita a programas de desarrollo social orientados al combate focalizado de la pobreza extrema;
- ✓ La centralidad de la problemática de la desigualdad social y territorial como eje articulador de las relaciones de exclusión y de la problemática de la pauperización absoluta y relativa; y
- ✓ La creación de programas específicos de equidad e instrumentos concretos de asistencia social;

Por otro lado, en el Programa General de Desarrollo 2007- 2012, en el Eje 2 “Equidad”, se encuentran definidas las líneas básicas de lo que constituye la Política Social que debe ser implementada por el Gobierno de la Ciudad.



## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

### **“Diagnóstico**

#### *1.- Desigualdad y desarrollo social*

*Los saldos de una política económica favorecedora a la concentración desigual de la riqueza han resultado en el deficiente acceso a las oportunidades, los servicios de salud, bajos niveles de instrucción educativa y de polarización social. Las amplias brechas de desigualdad dieron como resultado que generaciones de mexicanos y sus familias quedarán al margen de condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida.*

*Por lo que la atención a la infancia, jóvenes, mujeres, discapacitados, personas adultas mayores y comunidades indígenas y migrantes, deberá defenderse como una política de Estado y ser fortalecida con opciones que recuperen la experiencia de generaciones en beneficio de la Ciudad.*

*Mediciones internacionales como el Índice de Desarrollo Humano ubican al Distrito Federal entre las concentraciones con un alto nivel en el desempeño de ese tipo de indicadores y los estudios de Consejo Nacional de Población lo califican como la entidad con el más bajo índice de marginación.*

#### *Estrategias*

➤ *La acción de gobierno en materia de desarrollo social tiene como eje principal la equidad con la finalidad de abatir la desigualdad y de lograr un desarrollo social pleno. Para ello es fundamental rebasar la tradicional planeación y ejecución sectorial, para pasar a una transversal, intersectorial e integral de largo plazo, de forma que todas las acciones y programas de gobierno se rijan por el principio de la equidad. Además, esta estrategia permitirá responder a los retos de la metropolización.*

➤ *Para garantizar el derecho a la igualdad de los ciudadanos, la política y los programas sociales han de ser vistos como respuesta pública a derechos exigibles, cuyo cumplimiento progresivo e integral es responsabilidad fundamental del Estado. Esta perspectiva se llevará a la realidad mediante una lógica donde los programas sociales serán instrumentos para hacer realizables los derechos de los ciudadanos y éstos tendrán los medios necesarios para exigirlos.”*

➤ *Para producir una dinámica de mejora continua de los programas sociales y del uso de los recursos destinados a la política social, se construirá un sistema de evaluación del desarrollo social, que permita producir información sistemática.*

➤ *Para abatir la desigualdad entre los grupos más desfavorecidos, el gasto social se focalizará en las unidades territoriales más marginadas y atenderá en particular a los grupos vulnerables, como los adultos mayores, la población indígena, infantes, jóvenes, mujeres, migrantes y personas con capacidades diferentes.”<sup>1</sup>*

Asimismo, en el proceso de su ejecución se construyen líneas y políticas sociales encaminadas a la creación de programas; derivado de lo anterior, se debe llevar a cabo iniciativas innovadoras, con el objeto de institucionalizar los derechos sociales y, en general, desde una perspectiva de enriquecimiento y profundización, la política social debe ser objeto de nuevos desarrollos a lo largo del ejercicio de gobierno, ello conlleva a establecer un conjunto de diversos insumos para la planeación y, en su caso, reorientación y profundización de la

<sup>1</sup> Programa General de Desarrollo 2207- 2012. [www.df.gob.mx](http://www.df.gob.mx). Pág. 31 y 32



## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Política Social del Distrito Federal, misma que tiene como marco de referencia lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Es así que, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su Artículo 1 establece con toda precisión los objetivos y los alcances de la política social que se debe implementar en la Ciudad de México:

**“Artículo 1.-** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

*I. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la **responsabilidad social del Estado** y asumir plenamente las **obligaciones constitucionales** en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus **derechos sociales universales**;*

*II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de **alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social**;*

*III. **Disminuir la desigualdad social** en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales;*

*IV. Integrar las políticas y programas **contra la pobreza** en el marco de las políticas contra la desigualdad social;*

*V. Impulsar la política de desarrollo social, **con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales** que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;*

*VI. Revertir los procesos de exclusión y de **segregación socio-territorial** en la ciudad;*

*VII. Fomentar la **equidad de género** en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;*

*VIII. Implementar acciones que busquen la **plena equidad social** para todos los grupos excluidos, en condiciones de **subordinación o discriminación** por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;*

*IX. Contribuir a construir una sociedad con **pleno goce** de sus derechos **económicos, sociales y culturales**;*

*X. Fomentar las más diversas formas de **participación ciudadana** con relación a la problemática social;*

*XI. Profundizar el reconocimiento de la **presencia indígena y la diversidad cultural** de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;*

*XII. Articular el **desarrollo social y el urbano**;*

*XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del **derecho a la ciudad**;*

*XIV. Fomentar la **reconstrucción del tejido social urbano** con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y*





## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

*la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes;*

XV. **Integrar o reintegrar socialmente** a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su **dignidad y derechos;**

XVI. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su **responsabilidad en el desarrollo social;**

XVII. Definir las **responsabilidades** de cada uno de los órganos que integran la **Administración Pública del Distrito Federal** que se vinculen al tema del desarrollo social;

XVIII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el **diseño, monitoreo y evaluación de las políticas** de desarrollo social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprendan;

XIX. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la **plena exigibilidad de los derechos sociales** en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal;”

Lo anterior, expresa la mirada amplia de lo social que debe prevalecer en la Ciudad de México y que la Ley obliga a dar cumplimiento, lo cual se debe evaluar y realizar un diagnóstico real, en el entendido de dar cumplimiento efectivo a lo antes establecido.

La responsabilidad legislativa, en materia social, se circunscribe en que el Distrito Federal sea competitivo económicamente, consolidando un régimen y un Estado social de derechos que permita contar con una Ciudad con equidad y consolidación social, en donde se promuevan actividades económicas generadoras de empleos dignos, se materialicen los derechos de las y los ciudadanos, se logre el progreso social, se apliquen los recursos públicos con transparencia, se permita la vigilancia y la evaluación de los mismos y se asuma un compromiso inquebrantable con el combate de la desigualdad, la discriminación y la pobreza. Asimismo, se deben promover prácticas sociales, materiales y simbólicas en favor de la igualdad, el respeto de los derechos de todos y cada uno de los capitalinos, la revalorización de la convivencia social, particularmente en el espacio público.

Es así, que las diversas modificaciones y adiciones que se plasman en la presente Iniciativa darán origen a que de manera apta, parcial y equitativa, autónoma e institucional, se realicen diagnósticos y evaluaciones eficientes que confirme la sustentabilidad de la Política Social aplicada por el Gobierno Local o, en su caso, modifique, oriente y recomiende acciones que mejoren la implementación de programas sociales en los capitalinos, con el objeto de que estos últimos sean los más beneficiados.

Dicha evaluación y diagnóstico determinará la funcionalidad, eficiencia y eficacia de las Políticas y Programas Sociales implementados por el Gobierno de la



## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Ciudad, así mismo se determinará el cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo a lo plasmado en la normatividad respectiva y sobre todo se obtendrán resultados objetivos, mismos que a través de estos, esta Soberanía estará en posibilidades de coadyuvar con el Ejecutivo Local en la elaboración de más y mejores programas de carácter social y en el caso de los que ya están, mejorar su operatividad y funcionalidad, con el objeto de satisfacer las necesidades de los que son beneficiados y cubrir las carencias sociales de los habitantes de la capital, con ello contribuiríamos a la disminución de la pobreza, la marginación y la desigualdad social, cumplimiento con los principios rectores de las políticas públicas en materia del rubro social.

Esta Soberanía, ha trabajado a lo largo de 3 Legislaturas por la transparencia de la finanzas publicas, prueba de ello importante es que se logro la creación y publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, pero en materia de Programas Sociales no se ha logrado lo suficiente para aplicar este criterio, debido a que no existe transparencia en la totalidad de los recursos utilizados para el Desarrollo Social, lo que conlleva a la conclusión lógica, que estos recursos no son evaluados, ni fiscalizados, por lo que requerimos de una reforma definitiva que nos otorgue certeza de que estos Programas Sociales no sean utilizados para fines distintos, para el que fueron creados, el beneficio social.

Distintos estudios realizados por nuestra Máxima Casa de Estudios UNAM, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en temas como la Fiscalización Interestatal y la Protección de los Programas Sociales en México; Protección de los Programas Sociales, Transparencia y Acceso a la Información de los Programas Sociales y el Derecho a un Gobierno Transparente; por señalar algunos, han propuesto diversas soluciones respecto al mejoramiento de mecanismos evaluadores y de vigilancia que otorguen transparencia y una mejor rendición de cuentas, mejorando así las Reglas de Operación y otros lineamientos normativos, así como los Mecanismos de control y fiscalización; y finalmente los Mecanismos de participación ciudadana, sin embargo solo han quedado plasmadas en papel, sin obtener resultados favorables

En este contexto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe vigilar y evaluar la coordinación, ejecución de las Políticas, Programas y acciones en materia de Desarrollo Social, a efecto de coadyuvar con el Ejecutivo Local en el impulso de la universalidad, el fortalecimiento de las instituciones sociales, el mejoramiento de la calidad de los servicios, la ampliación de la cobertura social y el establecimiento de la gratuidad.

Uno de los objetivos fundamentales de esta Representación Popular es el de vigilar y evaluar las Políticas y los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal, por ello una de las tareas primordiales que se busca es que a través del Órgano Fiscalizador de esta Soberanía se realice, de acuerdo a sus facultades y atribuciones un trabajo serio, responsable e institucional y que cuente con el respaldo y el andamiaje jurídico correcto.

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local



El gasto social en los últimos tres años ha representado casi el 45% del gasto global ejecutado por el Ejecutivo Local, lo que implica una rama de presupuesto que requiere de suma atención y vigilancia, sobre todo por las grandes cantidades de recursos presupuestales aplicados en Políticas y Programas Sociales.

Por otro lado, la Cámara de Diputados, señala que el gasto en desarrollo social, es el más representativo del presupuesto de la nación, toda vez que en el 2009 representó el 59.5% del gasto programable devengado y el 45.8% del gasto neto total del sector público; lo cual es bueno siempre y cuando tuviéramos resultados tangibles y medibles, es decir que la población recibiera los beneficios reflejados en más empleo, mayor acceso a los productos de primera necesidad, mejores servicios de salud, educación, vivienda, acceso a la cultura, al esparcimiento, etc.

Aunado a lo anterior, esta Soberanía debe conceptualizar el hecho de que para el Ejecutivo Local debe ser prioridad el combatir las principales causas que originan la pobreza y la exclusión, dotando a los grupos excluidos de las herramientas necesarias para que adquieran las capacidades necesarias que les permitan superar las adversas condiciones económicas y sociales.

Si bien es cierto que esta Soberanía cuenta con una Comisión que por su denominación se encarga del tema que hoy nos ocupa, es decir la Vigilancia y Evaluación de los Programas Sociales, pero por sus características solo se encarga de realizar trabajos de carácter legislativo y administrativo, es decir se necesita de un área administrativa contable que cubra las funciones auditables y evaluativas es por ello que esta área, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, debe de implementar estudios y diagnósticos, elaborados por conocedores en la materia o incluso por instituciones académicas o de investigación, que a través de estas, se obtenga resultados favorables para los intereses de la población en general.

Es un hecho que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, puede y debe implementar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los que habitamos esta Ciudad, sobre todo a aquellos grupos vulnerables que carecen de los medios adecuados para subsistir o tener un nivel de vida óptimo y de calidad. En este sentido, a través de la Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales pueden de fijar criterios que permitan mejorar el funcionamiento y la evaluación de las Políticas y Programas de Sociales, para ello debemos de tener el andamiaje jurídico necesario para tener elementos suficientes y sustentables que permitan coadyuvar con el Gobierno de la Ciudad en el mejoramiento de las políticas y programas sociales, la transparencia del gasto público, la eficiencia y ejecución de los recursos públicos y la creación de nuevos programas sociales.

Ahora bien analicemos el contexto en que se desarrollan los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal, pues bien estos funcionan en algunos casos por disposiciones normativas, es decir esta Asamblea Legislativa los ha transformado en Ley, sin embargo la mayoría, alrededor de un 60%, son implementados de

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local



manera directa por las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, implicando con ello que carezcan de normatividad aplicable en cuanto a su implementación y desarrollo, y esto a su vez hace imposible su evaluación y fiscalización.

Pues bien esta es la finalidad esencial de la presente Iniciativa, desentrañar la totalidad de los Programas Sociales, que actualmente implementa el Gobierno el Distrito Federal, con la finalidad de tener claridad en los recursos que se utilizan para su desarrollo, de igual forma verificar que el cumplimiento de objetivos y metas se lleve acabo a cabalidad.

No esta por demás señalar que derivado de diversas investigaciones, se ha detectado que existe una discrepancia de datos respecto a el numero de Programas Sociales que se implementan en el Distrito Federal. Es claro que existe una grave confusión de cuantos Programas Sociales existen ya que la Secretaria de Desarrollo Social menciona que existen 450 programas, la Procuraduría Social dice que son 196 y la UNAM, a través de la Facultad de Economía solo detecto 70, y en el mes de julio de 2010 el periódico Reforma menciona que existen 66 Programas Sociales y en el informe del Secretario de Desarrollo Social en el 2010 señala que son 74, es decir no hay una claridad y si una opacidad disfrazada de transparencia de los programas sociales existentes en el Distrito Federal. Esta última cifra se refleja de la misma forma en el “Libro Amarillo” donde se publican las Reglas de Operación. Por otro lado según datos del Sistema de Información del Desarrollo, SIDESO, solo existen publicados datos respecto a 15 Programas Sociales conglomerados en un sistema llamado “RED ANGEL”.

En este mismo tenor, según datos obtenidos de la Iniciativa para el fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO), la cual tuvo como finalidad realizar una plataforma de información que sistematiza los datos obtenidos de los Estados, con la finalidad de que las 32 entidades del país concentren su información respecto de los programas sociales que implementan en cada entidad, señala que el Gobierno del Distrito Federal cuenta con 122 Programas Sociales, de los cuales solo en algunos casos se presenta información del presupuesto destinado a estos rubros y en algunos casos presentan sus Reglas de Operación.

De lo anterior se colige, que aún y cuando las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, señalen que solo 41 mil millones de pesos se utilizaran para el Desarrollo Social, en este ejercicio fiscal, esta cifra es aun incierta, ya que no se contemplan todos aquellos, apoyos y Programas Sociales que implementan las Dependencias de manera directa, con cargo a los Presupuestos propios, lo cual elevaría considerablemente, los datos ya publicados.

En este contexto, tomando en cuenta los ejes rectores denominativos de la presente Iniciativa es importante destacar que el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda establece que: *“La revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, misma que ejerce a través de la Contaduría conforme a*



## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

*lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c); 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.”*

Además Señala que la Contaduría es la entidad de fiscalización del Distrito Federal, a través de la cual la Asamblea Legislativa, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación.

Por lo tanto la razón jurídica de esta Iniciativa recae en el sentido de que sea a través de la Contaduría, a través de un área especializada en materia de Políticas y Programas Sociales implementados en el Distrito Federal, que se ejecute la función fiscalizadora que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejerciéndose a través de la gestión financiera de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control de los Sujetos de Fiscalización.

Asimismo se pretende que esta área que se está creando en la propia Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuente con atribuciones de carácter de autoridad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y que al igual que la Contaduría, por estar dentro de su estructura administrativa goce de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Por último, es importante destacar que la Contaduría ya cuenta con facultades expresas para evaluar Programas. Esto se establece en la fracción VII, del Artículo 8° de la Ley en cita:

**“Artículo 8o.-** *Corresponde a la Contaduría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*VII. Evaluar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el alcance de los objetivos y metas de los programas, así como para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos.*

*...”*

Es por ello, que a través de esta Iniciativa de Ley lo que se busca es mejorar estos mecanismos, basados en un objetivo general de crear un área técnica – administrativa, que dependa de nuestro Órgano Contable y Auditor mediante la cual se obtengan resultados verídicos y objetivos, sobre las Políticas y Programas Sociales implementados y ejecutados por el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus diversas Dependencias, a efecto de que esta Soberanía cuente con elementos suficientes y sustentables que le permitan coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal, para mejorar, instrumentar, incrementar, eficientar las políticas y los programas sociales y crear instrumentos normativos eficientes, que beneficien a los habitantes de esta Ciudad, así como la aplicación, a cabalidad, de conceptos como la transparencia, rendición de cuentas y la utilización exacta de los recursos públicos.

## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



Por otro lado, podemos mencionar que los objetivos específicos se circunscriben en:

- Otorgar, a la Contaduría Mayor de Hacienda, facultades específicas para evaluar, diagnosticar y vigilar el uso, implementación y ejecución de las Políticas y Programas Sociales implementados por la Administración Pública Local;
- Crear, una estructura administrativa, operativa y funcional de la Contaduría Mayor de Hacienda;
- Establecer una relación y coordinación del área a crear con la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Programas y Políticas Sociales de la Asamblea Legislativa para llevar a cabo evaluaciones, diagnósticos y auditorías que puede realizar el segundo, en materia de manejo y ejecución de recursos públicos;
- Coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal, para mejorar e instrumentar más y mejores políticas y programas sociales;
- Alineación coherente de las Políticas y Programas Sociales en el Distrito Federal;
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;
- Destinar con eficiencia y eficacia los recursos financieros programáticos anualmente, a través del Presupuesto de Egresos;
- Llevar a cabo diagnósticos de impacto o de referencia informativa;
- Contribuir a frenar el empobrecimiento de los habitantes de la ciudad;
- Combatir la injusticia, la inequidad y la desigualdad;
- Tener una mejor planeación estratégica administrativa y un control sobre la asignación de recursos presupuestales mediante la disminución o aumento de partidas presupuestales;
- Promover el ejercicio de los derechos sociales y la equidad;
- Abrir cauces a la participación organizada de los ciudadanos en los asuntos públicos y sociales;
- Formular criterios de transparencia y eficiencia del gasto público;

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local



- Fomentar los valores de respeto a la dignidad, tolerancia, inclusión, diversidad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos y apego a la legalidad;
- Establecer un programa institucional articulado, coordinado e integrado para la atención de las necesidades básicas de la población;
- Emitir sugerencias y recomendaciones sobre las políticas y los programas sociales;
- Impulsar la rendición sistemática de cuentas sobre los actos de Gobierno;

Como ya lo mencione, es destacable el hecho de que el Gobierno del Distrito Federal, haya creado desde el año 2007 un Consejo de Evaluación de Desarrollo Social, como un organismo público descentralizado, ligado en sus actividades a la Secretaría de Desarrollo Social y que es el encargado de evaluar los programas sociales, emitir recomendaciones en la materia, medir los índices de pobreza y revisar los padrones de beneficiarios, también lo es que este Consejo operativamente, no es un organismo autónomo, lo que minimiza su importancia y objetividad en cuanto a su evaluación de los Programas Sociales, ya que administrativamente depende del Gobierno de la Ciudad; pero como todo es perfectible y contando con una vigilancia por parte del Legislativo que en términos de la Constitución Política, Estatuto de Gobierno y nuestra propia Ley Orgánica, somos la autoridad última en materia hacendaria, pues el Ejecutivo propone el monto, gasto y forma de gasto, y como Legisladores y Legisladoras, ORDENAMOS, cuanto, como, cuando y en donde ejecutar los recursos económicos que asignamos.

Es importante mencionar que el esquema planteado en la presente Iniciativa fue propuesto en la Legislatura pasada, pero derivado de los tiempos legislativos ya no fue posible su dictaminación, por lo tanto considero que es importante retomar el tema y enriquecerlo, por los argumentos esgrimidos con anterioridad en el presente documento.

Asimismo, también es destacable el hecho por mencionar que los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, de la V Legislatura, durante el periodo 2010 – 2011 lograron una importante acción de acuerdo a sus facultades plasmadas en la Ley Orgánica de esta Soberanía, ya que se firmo un convenio con nuestra máxima casa de estudios UNAM, para que a través de la Facultad de Economía, se realizará un diagnóstico y evaluación, objetivo e institucional, sobre los Programas Sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal, diagnóstico que se entrego el año pasado y que en términos generales arroja las siguientes deficiencias en materia de Políticas y Programas Sociales ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad:

## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



1. Solo se detectaron 70 Programas Sociales, de los supuestos 450 que anuncia el GDF.
2. Los Programas Sociales carecen de transparencia y rendición de cuentas.
3. No contienen información de padrones actualizada.
4. Por lo menos el 40% de estos 70 Programas carece de Reglas de Operación eficientes y eficaces.
5. Su objetivo y orientación no es institucional, por lo que se presume que son utilizados para otros fines.
6. Existe una duplicidad de funciones por parte de las áreas administrativas, ya que varios programas son operados por diversas Dependencias.
7. No existe un control de beneficiarios, por lo que una persona puede ser beneficiada por dos o más programas.
8. La aplicación de los Programas no se adecua al marco normativo en materia de Desarrollo Social.
9. Existen Programas obsoletos y que ya no tienen razón de ser.
10. Existe una mala distribución del gasto de manera ineficiente.
11. No se cuenta con parámetros y metas que tiendan a disminuir los índices de pobreza.
12. Los Programas Sociales no son universales y no atienden las necesidades de los diversos grupos vulnerables y sectores de la población.
13. Se identifico que en cuanto al rubro del gasto social no existe una metodología oficial, única y comparable que de cómo resultado una evaluación con precisión del comportamiento del gasto social. Durante el 2009 el gasto social representó el 13% del gasto público de la Ciudad de México y el 26% del gasto total de la administración central.
14. Se encontró que en la política social implementada por el GDF no se identifican claramente los problemas sociales, lo que la convierte en sinónimo de exclusión, lo que conlleva a que esta política debe ser focalizada desde el ámbito universal.
15. También se detecto que las autoridades encargadas de la ejecución de los programas sociales deben de mejorar los procesos de evaluación, rendición de cuentas y promoción de participación ciudadana, es decir existe OPACIDAD.



## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

### Diputada Local



16. Entre otras.

Derivado de lo anterior, lo que se busca a través de la Iniciativa planteada es que la Contaduría Mayor creé un área administrativa específica para evaluar, vigilar y auditar las Políticas y los Programas Sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad a efecto de corregir las deficientes antes enlistadas y mantener una intercomunicación con esta Soberanía y saber como las dependencias encargadas de desarrollar e implementar estos Programas Sociales ejecutan y operan los mismos y así cumplir con el objetivo general y los específicos antes enlistados.

En este contexto, de manera transversal, esta Iniciativa busca coadyuvar con el Ejecutivo Local a efecto de que los resultados y recomendaciones que emita este ente Administrativo tengan por objeto:

- ↪ Contar con un principio de UNIVERSALIDAD en la Política Social de la Ciudad, es decir generar bienes públicos que contribuyan al ejercicio de derechos de los habitantes para satisfacer sus necesidades de bienestar, eliminando con ello la actual política Focalizada que es implementada por el GDF.
- ↪ Diseñar una metodología efectiva que arroje un indicador único sobre eficiencia, eficacia y distribución efectiva del gasto público, eliminando con ello una elevada dispersión programática.
- ↪ Formular una Política Social basada en el fortalecimiento de las Instituciones Públicas para asegurar la provisión adecuada de servicios, susceptibles de generar una cultura de ejercicio de derechos.
- ↪ Priorizar el diseño de la Política Social en base a la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia.
- ↪ Fijar como eje rector de la Política Social el hecho de que “hay que pasar de las buenas normas, a las buenas prácticas”
- ↪ Elaborar Programas y Políticas Sociales que vayan encaminadas a que la distribución del ingreso sea equitativo, es decir una política que tenga por objeto erradicar los índices de marginación y pobreza.
- ↪ Incluir en la Política Social la directriz de protección social como una serie de acciones positivas que genera una plataforma de beneficios, más no como un enfoque integral de derechos. En política social las acciones positivas son intervenciones puntuales para grupos específicos con el fin de compensar desigualdades con una temporalidad establecida. Las medidas positivas no son, por ende, ni universales, ni garantistas ni permanentes, ni redistributivas. Por ello, reducir el desarrollo social a la protección social es ya una limitante muy seria, pero lo es aún más reducir la protección social a plataforma de beneficios y acciones positivas, ya que las y los

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local



ciudadanos actualmente son titulares de derechos o atendidos como beneficiarios.

- ↳ Crear mecanismos de vigilancia y evaluación constante desde el Poder Legislativo, ya que ello permite en primera instancia establecer en qué medida tiene lugar el cumplimiento de metas; cuál es la eficiencia operativa; el costo – beneficio de los programas; su adecuación a las normas operativas y la correspondencia entre gasto y objetivos. Asimismo, la evaluación debe ser considerada como un elemento técnico de las tareas administrativas, además de que se inscribe en el marco de la obligación constitucional del Estado de proporcionar a los ciudadanos en general, y a los menos favorecidos en particular, condiciones de justicia y equidad en la distribución de bienes y servicios que les permitan alcanzar en el corto, mediano y largo plazos, la igualdad de oportunidades en un marco de corresponsabilidad.
- ↳ Eliminar la duplicidad en el gasto social, es decir actualmente el gasto presupuestal que se destina, tanto a organismos centrales, descentralizados e incluso a las Delegaciones se duplica en la aplicación de Programas Sociales y en la asignación de erogaciones económicas a los beneficiarios, por lo que esta acción tiende también a duplicar la infraestructura material y humana en la operatividad de dichos programas.
- ↳ Crear un sistema central de control de beneficiarios, con ello se tendría un Padrón Único de Beneficiarios, eliminando con ello que una persona reciba hasta tres beneficios en dinero o en especie y el concepto de “Gobierno Paternalista”.

Atendiendo lo anterior, es que se propone reformar la fracción VII del Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en el cual se establezca de manera directa que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá Evaluar y Auditar de manera permanente y periódica la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el alcance de los objetivos y metas de los programas sociales, así como la satisfacción de los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos, esta propuesta contempla que para la realización de estos objetivos es necesario crear una estructura administrativa dentro de nuestro Órgano Fiscalizador.

Asimismo, con las reformas y adiciones a los Artículos 28 y 30 del mismo ordenamiento se da certeza sobre la revisión de la cuenta pública en materia social, así como se le da facultades a la Contaduría Mayor de hacienda de este órgano legislativo para que verifique y revise, a través de su área administrativa correspondiente, los criterios específicos determinantes sobre el funcionamiento, transparencia, impacto y eficacia de las políticas y programas sociales ejecutados por el Gobierno del Distrito Federal.

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local



También se propone crear un Artículo Tercero Transitorio a efecto de que el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en un término de 180 días naturales para el cumplimiento de la presente reforma, de acuerdo a sus facultades adecue el Reglamento Interior y los Manuales correspondientes a efecto de crear una Dirección General de Evaluación, Auditoría y Vigilancia de las Políticas y Programas Sociales que tenga entre otros objetivos el de evaluar, diagnosticar y vigilar el uso, implementación y ejecución de las Políticas y Programas Sociales implementados por la Administración Pública Local e Implementar evaluaciones de impacto, descriptivas, normativas, administrativas y cuantitativas. Además de establecer una coordinación específica entre la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con la aprobación de esta propuesta, daremos certeza, tranquilidad y transparencia a las finanzas públicas del Distrito Federal, y evitaremos con ello que la Política y Programas Sociales en su totalidad sean destinados par fines distintos al beneficio social, de la población del Distrito Federal.

Debemos asumir el compromiso de mejorar e institucionalizar los programas sociales a través de instrumentos y mecanismos de evaluación y diagnósticos certeros. En la actualidad, las normas son redactadas y aprobadas exclusivamente por el ejecutivo para sus propios programas. Esto le otorga al ejecutivo amplias facultades discrecionales sobre la forma en que se dirigen sus programas, y se pueden cambiar prácticamente a voluntad. Mejorar la eficacia para sancionar irregularidades descubiertas durante las auditorias. Aumentar el presupuesto de las agencias fiscalizadoras en general, y para auditar el gasto social en particular, tal y como lo señalan diversos estudiosos de las finanzas públicas.

Por lo anterior, motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 30, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.***

**DECRETO**

**PRIMERO.- Se reforma la fracción VII y se adiciona un tercer párrafo al Artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 8o.-** Corresponde a la Contaduría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local

**I a la VI. ...**

**VII.** Evaluar, **Vigilar** y Auditar **de manera permanente y periódica** la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el alcance de los objetivos y metas de los programas **y políticas sociales**, así como **el cumplimiento de** los objetivos **y metas** a los que estén destinados los recursos públicos.

...

**La vigilancia, auditoria y evaluación en materia de Políticas y Programas Sociales se realizará de manera independiente por el área administrativa correspondiente, a aquellas aprobadas anualmente, para lo cual se deberán integrar al Programa General de Auditorias. Asimismo, los resultados que de ella emanen tendrán el carácter de recomendación y deberán de ser emitidos a la Asamblea Legislativa del Distrito federal para su conocimiento.**

**SEGUNDO.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 28.-...**

La revisión no sólo comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica, **social** y contable del ingreso y del gasto públicos, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado y de las cantidades erogadas, siempre vigilando que se obtengan mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

**TERCERO.- Se adiciona una fracción V al Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 30.-** La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo previsto por los artículos 8 y 28 de esta Ley, podrá practicar a los sujetos de fiscalización las auditorias que enunciativamente, comprenderán las siguientes actividades:

De la I a la IV quedan igual:

**V.- Revisar, verificar y determinar, en materia de políticas y programas sociales, el cumplimiento de las reglas de operación, la aplicación y ejecución correcta de los recursos económicos, la eficiencia y la eficacia, así como el impacto, la transparencia, la focalización, la población objetivo, la universalidad, desempeño, cobertura, diseño y operación.**

**ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

Diputada Local

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contará con un plazo no mayor a 180 días naturales para el cumplimiento de la presente reforma, adecuando el Reglamento Interior y los Manuales correspondientes a efecto de crear una Dirección General de Evaluación, Auditoría y Vigilancia de las Políticas y Programas Sociales que tenga los siguientes objetivos:

- Evaluar, diagnosticar y vigilar el uso, implementación y ejecución de las Políticas y Programas Sociales implementados por la Administración Pública Local.
- Implementar evaluaciones de impacto, descriptivas, normativas, administrativas y cuantitativas.
- Establecer una coordinación específica entre la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Revisar, analizar y evaluar la información, expedientes, padrones de beneficiarios, normatividad aplicable y otorgamiento de beneficio, utilizando para ello toda la información relacionada con la materia a fin de comprobar que los sujetos de fiscalización cumplieron con los objetivos y metas y que los recursos se aplicaron de acuerdo con los programas previstos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que se deriven de éstos;
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la integración, funcionamiento, uso de recursos públicos, reglas de operación, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, cumplimiento de metas, objetividad institucional, operatividad de las áreas administrativas y demás conceptos derivados del actuar de los sujetos y entes de fiscalización, relacionada con la implementación y ejecución de las Políticas y Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal;
- Comprobar que en la aplicación del gasto de los sujetos de fiscalización se haya observado lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código, los lineamientos para la Operación de los



## ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Programas Sociales del Distrito Federal y demás legislación aplicable y conforme a los criterios de eficiencia y economía;

- Realizar una planeación y evaluación permanente de los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal, así como proponer al Contador Mayor anualmente, para su inclusión el Programa General de Auditorías, los Programas Sociales que serán Auditados, lo anterior de manera independiente a las auditorías que se realicen a las entidades propuestas por esta entidad de fiscalización.
- Detectar, en su caso, las deficiencias de los sujetos de fiscalización sujetas a revisión que impidan el funcionamiento adecuado de los programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal.
- Ejecutar las atribuciones y facultades que le sean encomendadas a través del Reglamento Interno y los Manuales correspondientes, y
- Dar vista, en su caso, a las autoridades competentes en materia, civil, penal o administrativa a efecto de hacer del conocimiento de estas de las posibles faltas o comisiones de delito que al efecto hayan incurrido los servidores públicos involucrados.

**ARTICULO CUARTO.-** El Contador Mayor de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, enviará el proyecto de suficiencia presupuestal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se contemple el presupuesto solicitado para la operación y funcionamiento de esta área administrativa para el ejercicio fiscal 2013 o en su defecto se realice una reasignación presupuestal durante el año fiscal correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.-** La Dirección General de Evaluación, Auditoría y Vigilancia de las Políticas y Programas Sociales, atenderá las peticiones, así como se coordinará e informará de sus actividades a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 15 días del mes de Noviembre del 2012.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
GRUPO PARLAMENTARIO



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente

### EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la Teoría, la planeación es la acción y efecto de planear, planteamiento. Determinación anticipada de fines y disposiciones de los medios necesarios para realizar éstos. El concepto de “plan” se vincula con el de desarrollo racionalizado y sistemático (en oposición al desarrollo natural), y con el cálculo económico y político.<sup>1</sup>

Por lo que tiene que ver con la teoría económica, la misma establece que los conceptos fundamentales en planeación son:

<sup>1</sup> Diccionario de Derecho. Rafael de Pina, Rafael De Pina Vara, Vigésimo novena Edición. Actualizada por Juan Pablo Pina García, Ed. Porrúa.



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO



**“Planeación:** *Involucra la necesidad de cambiar la situación actual por otra supuestamente mejor, y para ello se generarán “n” alternativas de solución, estas se evaluarán entre si para conocer sus ventajas y desventaja, posteriormente se escogerá la mejor.*

**Plan:** *Es el conjunto coherente de políticas, estrategias y metas. El plan constituye el marco general y reformable de acción, deberá definir las prácticas a seguir y el marco en el que se desarrollarán las actividades.*

**Programa:** *Es la ordenación en el tiempo y el espacio de los acontecimientos.*

**Ideal:** *Son resultados y estados que nunca pueden ser alcanzados, pero podemos aproximarnos.*

**Objetivo:** *¿A dónde debería dirigirse la empresa?*

*Es el resultado deseado hacia el cual se orienta un acto intencionado, no necesariamente se alcanza dentro del período de planeación*

**Meta:** *Se refiere a un resultado preferido, un objetivo a corto plazo que puede ser alcanzado dentro del período de planeación, usualmente son muy concretas. En otras palabras son compromisos específicos que la organización intenta cumplir en un tiempo determinado.*

**Estrategia:** *¿Cuál es el mejor modo de llegar al punto señalado?. Es el proceso por el cual se determina la asignación de recursos para lograr los mejores objetivos de la empresa u organización. Este concepto incluye propósitos, misiones, objetivos, programas y métodos clave para implantarla.*

**Táctica:** *¿Qué acciones específicas deberán emprenderse, por quién y cuándo?*

*Es un esquema específico para el empleo de los recursos asignados.*

*Toda empresa funciona dentro de un medio competidor y tiene que proceder a una adaptación competidora respecto a sus oportunidades. Los objetivos de la empresa indican en que posición quiere estar; la estrategia se ocupa de un plan general para alcanzar los objetivos, el camino que se propone seguir; la táctica precisa los movimientos específicos, indica los medios determinados que habrá de utilizar, dicho en otras palabras, la táctica tiene que quedar establecida, presupuestada y programada.*

**Políticas:** *Son los lineamientos o guías para llevar a cabo una acción con el fin de alcanzar un objetivo o una meta. Pueden pensarse como un código que define la dirección en la cual se debe desarrollar una acción.*

**Diagnóstico:** *¿Cuál es la situación actual de la empresa y porqué?*

*El sistema de planeación comienza por un intento por parte de la empresa, de apreciar su situación actual en el mercado y los factores determinantes de la misma.*

**Pronóstico:** *¿A dónde se dirige la empresa?*

*Además de diagnosticar correctamente su actual posición, la empresa tiene que apreciar también cual será esta si no cambian sus políticas actuales y las tendencias del mercado. Si una empresa no le gusta el cuadro de hacia dónde va avanzando, tiene que definir de nuevo a dónde quiere ir y cómo habrá de llegar a ello.*





## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



**Control:** *¿qué medidas deberán vigilarse que sean indicadoras de si la empresa está teniendo éxito? Se basa en un detallado conjunto de supuestos y esperanzas cuya validez sólo quedará puesta en claro con el correr del tiempo.<sup>2</sup>*

A nivel Internacional, desde el año de 1989, la Organización de Naciones Unidas, estableció la necesidad de realizar una reunión mundial con el fin de elaborar las estrategias en distintos aspectos que los países miembros establecerían necesarios para el desarrollo de la humanidad en el siglo XXI, lo que se conoce como Agenda 21 de Naciones Unidas. Esta se encuentra desarrollada a través de Programas en materia de desarrollo sustentable, cultura, economía, derechos humanos y salud, por citar solo algunos.

En ese contexto, el Programa 21 en materia de desarrollo, establece como aspecto fundamental la idea de que: *“la humanidad se encuentra en un momento decisivo de su historia, en donde se puede seguir las políticas actuales, que perpetúan las diferencias económicas entre los países y dentro de ellos, aumentan la pobreza, el hambre, la enfermedad y el analfabetismo en todo el mundo y que causan el deterioro continuado de los ecosistemas de los que dependemos para sostener la vida en el planeta... O bien podemos cambiar de curso, mejorando los niveles de vida para los necesitados. Podemos ordenar y proteger mejor los ecosistemas y buscar un futuro más próspero para todos nosotros.<sup>3</sup>*

Por lo que hace a nuestro país, la planeación se concibe como el medio para el desempeño eficaz de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país, tendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos contenidos desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 25 y 26.

En ese sentido, el artículo 25 de nuestra Constitución, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía Nacional y su régimen democrático y que mediante el fomento de crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege nuestra Carta Magna.

<sup>2</sup> Teoría de la Planeación II. Apuntes de la Planeación. [www.unam.mx/juridicas/Apunt\\_Planeación/internet](http://www.unam.mx/juridicas/Apunt_Planeación/internet)

<sup>3</sup> Palabras del Secretario General de la Conferencia en el preámbulo del Programa 21 en materia de Desarrollo Sustentable. [www.on.org](http://www.on.org). DEPARTAMENTO DE INFORMACION Room S-845 Naciones Unidas New York, NY 10017, USA Tel: 212-963-4295, Fax: 212-963-4556 DPI/1298 - October 1992 - 2M

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL



VI LEGISLATURA

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



Por ello, en dicho precepto constitucional se preceptúa que el Estado Mexicano a través del Ejecutivo Federal, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución.

Así, la planeación debemos entenderla desde el marco de la Constitución Federal, como la programación de objetivos para el desarrollo de nuestro país en donde deben concurrir, con responsabilidad social, el sector público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. Este se realizará bajo criterios de equidad social y productividad que deben apoyar e impulsar a las empresas de los sectores sociales y privados de la economía, es decir, dar certeza sobre el rumbo económico, social, de sustentabilidad y organización de un gobierno que tenga como fin último el uso responsable y explotación de los mismos en beneficio de la población en su conjunto.

Por su parte, el artículo 26 de la Constitución Federal, en su letra A establece y cito textualmente:

**“Artículo 26.**

...

*A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.*

*Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.*

*La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.”*

...”



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



A mayor abundamiento, nuestro Más Alto Tribunal ha establecido a través de Jurisprudencia, lo siguiente.

*“J; 9ª. Época, Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXX, Julio de 2009; Pág. 1543*

#### **PLANEACION DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL Y SISTEMA NACIONAL SE FUNDAMENTAN EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Los citados preceptos establecen la rectoría económica del Estado para garantizar el crecimiento económico del país, la cual se cumple en los términos previstos en los propios dispositivos constitucionales, cuando el Estado alienta la producción, concede subsidios, otorga facilidades a empresas de nueva creación, estimula la exportación de sus productos, concede facilidades para la importación de materias primas, organiza el sistema de **planeación democrática** del desarrollo nacional y el sistema nacional de desarrollo social, entre otras acciones. En estos preceptos constitucionales se establece la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional, mediante el establecimiento de un sistema de **planeación democrática** que sea sólido, dinámico, permanente y equitativo al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación. De este modo, la **planeación** deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, la **planeación** nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes que las desarrollan establecen.”<sup>4</sup>.

En este sentido, la planeación es la determinación de lo que va a hacerse, lo que incluye decisiones de importancia como el establecimiento de políticas, objetivos, redacción de programas, definición de métodos específicos, procedimientos y el establecimiento de las células de trabajo, entre otros.

<sup>4</sup> **PLENO** Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 76/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve. [www.ius.scjn.gob.mx](http://www.ius.scjn.gob.mx).  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL



VI LEGISLATURA

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



De ahí que la planeación es una disciplina prescriptiva (no descriptiva), que trata de identificar acciones a través de una secuencia sistemática de toma de decisiones, para generar los efectos que se espera de ellas, para proyectar un futuro deseado y los medios efectivos para lograrlo.<sup>5</sup>

Por ello, la Ley de Planeación en su artículo 3º establece que:

*“Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.*

*Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.”*

Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley de Planeación establece que el Presidente de la República, al informar ante el Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales, debiendo en el mes de marzo de cada año el Titular del Ejecutivo, remitir al Congreso de la Unión el informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas a que se refiere dicho precepto legal, incluyendo un apartado específico con todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 Constitucional en materia de derechos y cultura indígena y cumplimiento de los Derechos Humanos, esto último en atención a la modificación Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de este año.

En ese tenor, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece en su artículo 67, que las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, son, entre otras:

*“ARTÍCULO 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*XVI. Formular el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;”*

<sup>5</sup> La Democracia y la Planeación del Desarrollo en México. Gerardo Gil Valdivia. www.biblio.juridicas.unam.mx  
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES  
 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL



VI LEGISLATURA

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



De ahí que en el 27 de enero del año 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la cual fue modificada por última vez en el año 2008, y que tiene como objeto de conformidad con su artículo 1, lo siguiente:

*“Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer:*

*I. Los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo del Distrito Federal;*

*II. Las bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación del desarrollo;*

*III. Las atribuciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal en materia de planeación;*

*IV. Las bases y mecanismos que promuevan y garanticen la participación social y ciudadana en el proceso de planeación;*

*V. Las bases de coordinación del gobierno del Distrito Federal con la Federación y con los gobiernos estatales y municipales, considerando además las orientadas a la consecución del desarrollo con perspectiva metropolitana; y*

*VI. Las bases para que las acciones conjuntas de los particulares y del gobierno del Distrito Federal contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, programas y programas delegacionales a que se refiere esta Ley.”*

Por su parte, el artículo 2 del ordenamiento legal de referencia, establece que la planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno, por lo que la planeación de la Ciudad se basará en los siguientes principios:

*“Artículo 2. La planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto.*

*La planeación se basará en los siguientes principios:*

*I. La consolidación de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Distrito Federal;*

*II. El debido ejercicio de la autoridad que tiene como fin la generación de bienes públicos tangibles e intangibles, entre los que destacan la aplicación de la justicia, la seguridad, la defensa del interés colectivo y el respeto a los derechos humanos fundamentales;*



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



*III. El fomento del desarrollo social y económico, que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza;*

*IV. El aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, materiales y humanos del Distrito Federal;*

*V. El cumplimiento de la responsabilidad social del Estado en materia de planeación, a fin de prever los problemas del desarrollo económico, social y territorial del Distrito Federal y corregir los actos que comprometan o debiliten el porvenir de la comunidad;*

*VI. La promoción de la modernización y la descentralización administrativa a través de las cuales se optimicen los recursos humanos y financieros, a fin de mejorar la capacidad de respuesta de la administración pública local; y*

*VII. El impulso de un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático que garantice los derechos económicos y sociales de los individuos y de los grupos organizados de la entidad, y fortalezca la participación activa de la sociedad en las acciones de gobierno y en el cumplimiento de los objetivos del desarrollo.”*

En ese orden de ideas, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal establece que la planeación debe tener como ejes rectores el desarrollo económico, el desarrollo social y el ordenamiento territorial, además de vincular la misma con la programación y presupuestación para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo de la ciudad.

Al respecto, no podemos pasar por alto que el año 2007 significó un parteaguas en materia de Planeación del Desarrollo de la Ciudad, ya que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al remitir a esta Soberanía el Programa General de Desarrollo 2007- 2012, incluyó dos vertientes en materia de Planeación del Desarrollo de la Ciudad, que son ***la equidad de género y el desarrollo sustentable***, en donde se establecen como subtemas el relativo al desarrollo metropolitano y nuevo orden Urbano.

Estos temas son de gran trascendencia pues en la actualidad no se puede entender el desarrollo de una ciudad con alrededor de 8,851,080 de habitantes, de los cuales 4,233,783 son hombres y 4,617,297 mujeres sin políticas públicas que tengan que ver con la equidad de género y el desarrollo sustentable, desarrollo metropolitano y derechos humanos, solo por citar algunos.



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** **GRUPO PARLAMENTARIO**



Señoras y Señores Legisladores, los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2010<sup>6</sup>, establecen que uno de cada cinco habitantes vive en la zona metropolitana de la ciudad de México, integrada por las 16 delegaciones del Distrito Federal, 59 municipios del Estado de México y uno de Hidalgo. El también llamado valle de México tiene una población de 20.1 millones de personas, lo que la convierte en la tercera conglomeración urbana más grande del mundo, sólo por detrás de Tokio y Delhi.

De igual forma, es importante resaltar que hasta hace un lustro el suelo del Distrito Federal establecía que el 51% era de conservación y el 49% urbano, porcentaje este último que se ha incrementado derivado del crecimiento de la mancha urbana y la necesidad de vivienda que generaron la pérdida de 1 hectárea diaria de suelo de conservación para cumplir funciones de vivienda y dotación de servicios de infraestructura. Esta tendencia en los últimos años ha derivado en acciones y políticas de contención para la recuperación de suelo de conservación y generación de políticas públicas y acciones encaminadas a mejorar las condiciones del medio ambiente de la ciudad y la zona metropolitana del Valle de México.

En ese sentido, la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó crear la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 16 de junio de este 2011, la cual establece en su artículo 1 lo siguiente.

*“Artículo 1. Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal en materia de mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable.”*

**Los objetivos, metas y acciones establecidos en esta ley serán observados en la creación e instrumentación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan Verde, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y las demás leyes, reglamentos, programas, planes y políticas del Distrito Federal.”**

Sobre este mismo tema, el artículo 7 fracción II de la Ley en cita, establece:

*“Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:*

<sup>6</sup> Censo de Población y Vivienda. 2010. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO



*II. Formular y conducir el Programa General de Desarrollo considerando el cambio climático y darle al mismo una proyección sexenal, como de largo plazo y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.”*

Finalmente, el artículo 37 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, establece y cito textual:

*“Artículo 37. Para el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, previstas por el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan Verde de la Ciudad de México, el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, se fijarán objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución sobre acciones de mitigación y necesidades del Distrito Federal para construir capacidades de adaptación.*

*Su actualización, es responsabilidad de las autoridades señaladas por esta Ley.”*

Como se puede ver, en diversas disposiciones de la Ley multicitada, se hace referencia a la obligación del Titular del Ejecutivo de incluir en el Programa General de Desarrollo el tema de cambio climático y darle una proyección sexenal.

En otro orden de ideas, la entonces V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluyó otro tema fundamental para el desarrollo del Distrito Federal, mismo que tiene que ver con **la participación ciudadana** como parte de la política y acciones públicas del Gobierno, para que la misma sea vinculativa, no solo por lo que hace al tema de ejecución del presupuesto participativo, sino también en materia de cumplimiento y ejecución de los Programas sectoriales. Lo anterior en atención a la resolución que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido como Tesis, misma que me permito transcribir:

*“[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; II, Diciembre de 1995; Pág. 206*

### **CONSEJOS DE CIUDADANOS. SON ORGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

*De lo dispuesto en el artículo 122 constitucional, parte inicial, se advierte que el **Gobierno del Distrito Federal** está a cargo de los Poderes de la Unión, que lo ejercerán por sí y a través de los **órganos de gobierno** representativos y democráticos, caracteres estos que no pueden negarse a los Consejos de Ciudadanos, ya que dentro de las funciones que la ley les encomienda, fundamentalmente en los artículos 120, 121 y 123 del Estatuto de **Gobierno del Distrito Federal**; y 35 de la Ley de Participación Ciudadana, destaca, como característica indiscutible de poder público, la de aprobación de los*





VI LEGISLATURA

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO



*programas operativos anuales que los delegados deben someter necesariamente a su consideración, atribución a través de la cual, los Consejos de Ciudadanos pueden aplazar los programas anuales delegacionales o hacer que se modifiquen; y aun en su aparentemente inocua función de gestión, pueden afectar intereses particulares como cualquier autoridad con iniciativa de acción administrativa, pues al tomar participación en ella, influyen sobre la autoridad correspondiente, sea ordenadora o ejecutora, para actuar en aspectos que pueden afectar la esfera jurídica de los gobernados.”<sup>7</sup>*

Sin duda alguna, la contribución principal de la racionalidad de la planificación no debe consistir *per se* en solo desarrollo y uso de técnicas e instrumentos correspondientes, así como en la sistematización y organización del proceso de planeación propiamente dicho, sino que es necesaria la inclusión de nuevos esquemas, temas que no solo den orden horizontal sino transversalidad a la política y acción pública, que es el fin último que se busca en la planeación del desarrollo de cualquier país y de la ciudad de México, pues el conocimiento y evaluación de la planificación son fundamentales para organizar y dar rumbo al desarrollo democrático social, financiero, político, cultural, educacional, de equidad, salud y cumplimiento de los derechos humanos de la Ciudad de México.

En ese sentido es que a través de la presente Iniciativa por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, lo que se busca es incluir temas fundamentales en el desarrollo de la ciudad como son: la equidad de género, el desarrollo sustentable, este último criterio en atención a lo que establece Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, y participación Ciudadana, respeto a los derechos humanos y desarrollo metropolitano, a que hace referencia la Ley de la materia, cuerpos legales generados durante la pasada Legislatura y que si bien forman parte de los Ejes del Programa General de

<sup>7</sup> **PLENO.** Acción de inconstitucionalidad 1/95. Fauzi Hamdam Amad y otros, como minoría de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. 31 de octubre de 1995. Mayoría de seis votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Encargado del engrose: Juan Díaz Romero. Secretario: Alejandro S. González Bernabé.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el cuatro de diciembre en curso, por unanimidad de once votos de los Ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número CXXVIII/1995 (9a.) la tesis que antecede; y determinó que la votación no es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

*Nota: Esta tesis se publicó nuevamente en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo III, Marzo de 1996, pág. 260, con su ejecutoria y votos.*



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
GRUPO PARLAMENTARIO



Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, en la Ley de la Materia (que es la de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal), no se contemplan, de ahí la necesidad de modificar dicho ordenamiento legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones IV, V y VII, se adiciona la fracción VIII al artículo 2; se reforma el artículo 3; se reforma la fracción XII y se recorre la numeración para adicionar la fracción XVII al artículo 4; se reforma la fracción IV del artículo 6; se reforma la fracción V y se adiciona un párrafo 3 al Artículo 7; se reforma el Artículo 12; se reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 25; se reforma el primer párrafo y la fracción I del artículo 51; se reforma el Título Sexto, se reforma el artículo 54; y se modifica el artículo 58; todos de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 2.- La planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto.

La planeación se basará en los siguientes principios:

I a III. ...

IV. El aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, materiales y humanos del Distrito Federal, **en los términos de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Distrito Federal.**

V. El cumplimiento de la responsabilidad social del Estado en materia de planeación, a fin de prever los problemas del desarrollo económico, social



VI LEGISLATURA

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**



**desarrollo sustentable** y territorial del Distrito Federal y corregir los actos que comprometan o debiliten el porvenir de la comunidad;

VI. ...

VII. El impulso de un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático que garantice los derechos económicos y sociales de los individuos y de los grupos organizados de la entidad, y fortalezca la participación **ciudadana** en las acciones de gobierno y en el cumplimiento de los objetivos del desarrollo.

**VIII.- El fomento de políticas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.**

Artículo 3.- La planeación tendrá como ejes rectores el desarrollo económico, el desarrollo social; **el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, el respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género** y vinculará la programación y la presupuestación para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo, en términos de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XI. ...

**XII.- Programa Nacional: Programa Nacional de Desarrollo**

XIII a XVI. ...

**XVII. Sistema: el Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.**

**Artículo 6.** La Asamblea, en materia de planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

I a III. ...

**IV. Verificar que las Iniciativas de Ley que remita el Jefe de Gobierno tengan relación con los objetivos del Programa General de Desarrollo y se sustenten en criterios de perspectiva de género, desarrollo sustentable y participación ciudadana; y**

V. ...



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** **GRUPO PARLAMENTARIO**



Artículo 7. El Jefe de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV. ...

**V. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos y la Iniciativa de Ley de Ingresos con base en los objetivos del Programa General, los programas y los programas delegacionales mismos que tendrán que cumplir criterios de derechos humanos, desarrollo sustentable, perspectiva de género y participación ciudadana;**

VI a X ...

...

...

**Al inicio del 2do periodo ordinario de sesiones de cada año, el Jefe de Gobierno remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas a que se refiere la fracción VI de este Artículo, incluyendo un apartado específico con todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos humanos.**

Artículo 12.- En el Sistema se promoverá la participación organizada, consciente y responsable de la ciudadanía a través de **los comités vecinales y Consejos de Pueblos y Barrios, así como de** grupos sociales que contribuyan a la solución de problemas de interés general y coadyuven con las autoridades en el proceso de planeación del desarrollo, de conformidad con lo que se establece en la presente Ley y en otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 25.- El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal será el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, **del desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, del respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género** de la entidad, **así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano**, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. Su vigencia no excederá del periodo Constitucional que le corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita.

...

...



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



Al inicio del 2do periodo ordinario de sesiones de cada año, el Jefe de Gobierno remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas a que se refiere la fracción VI de este Artículo, incluyendo un apartado específico con todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos humanos.

Artículo 51. El Distrito Federal participará en la ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados, Municipios de las zonas conurbadas o limítrofes y la **Zona Metropolitana del Valle de México** o en las que resulten necesarias para la planeación del desarrollo, a través de convenios o acuerdos de coordinación, que se sujetarán a lo siguiente:

I. La participación del Distrito Federal se ajustará a lo previsto por las Leyes que expida el Congreso de la Unión tratándose de materias concurrentes, y en general, a lo dispuesto por la legislación local aplicable a la materia de que se trate;

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, COMITÉS VECINALES, CONSEJOS DE PUEBLOS Y BARRIOS Y CIUDADANA.**

Artículo 54.- la instancia permanente para la participación social en materia de planeación del desarrollo será el Consejo de Planeación a través del cual **los comités vecinales, consejos de pueblos y barrios y los ciudadanos en general** conocerán y analizarán las políticas de desarrollo y presentarán sus propuestas. Esta función se realizará en las demarcaciones territoriales a través de los comités mixtos de planeación.

Artículo 58. La participación social y ciudadana se llevara a cabo a través **de las figuras jurídicas que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Tórnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**



**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ  
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ  
VICECOORDINADOR

## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---



México D.F, 21 de noviembre de 2012

**INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 10 LA FRACCION XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTICULOS 170 LA FRACCION V, 172 FRACCION I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR.**

**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V  
LEGISLATURA  
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Roció Sánchez Pérez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 10 LA FRACCION XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTICULOS 170 LA FRACCION V, 172 FRACCION I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**, iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

# DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de Noviembre de 1960, los cuerpos de las hermanas Mirabal, quienes representaron una fuerte oposición al régimen de Republica Dominicana, fueron encontrados sin vida luego de haber luchado en contra del sistema. Este y otros actos del régimen autoritario de Rafael Leonidas Trujillo quebrantaron los derechos humanos y el respeto a la mujer despertando la conciencia dominicana y mundial.

Como consecuencia a este hecho, el 5 de noviembre de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en honor a las activistas acaecidas.

En esta fecha, la ONU lleva a cabo campañas para promover la concientización de la población mundial para la eliminación de cualquier tipo de violencia hacia la mujer, ya sea física, psicológica, emocional, sexual, por crímenes de guerra, en exilio y en situación de refugio.

El caso de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal es sólo un ejemplo de los acontecimientos que se presentan día a día en todo el mundo contra la integridad y los derechos de las mujeres. Dicho lo cual, es indispensable erradicar, castigar y abolir todo tipo de acto que vulnere la integridad de la mujer.

Estas violaciones de los derechos humanos, son uno de muchos problemas que laceran seriamente la dignidad humana de las ciudadanas. Según encuestas recientes de de la Organización Mundial de la Salud entre un 15 y un 71% de las mujeres a nivel mundial refirieron haber sufrido en algún momento violencia física o sexual por parte de su pareja; del mismo modo, estudios internacionales revelan que aproximadamente un 20% de las mujeres refieren haber sido víctimas de agresiones sexuales en la infancia.



## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---



Para combatir estas cifras, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés, ha propuesto una serie de recomendaciones a nivel internacional para eliminar las violaciones a los derechos humanos contra las mujeres. México firmó este convenio el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981 comprometiéndose a cumplir con las encomiendas que el comité destinado a analizar la situación de violencia en nuestro país haya hecho públicas.

En el último informe, presentado a principios de noviembre del 2012, se sugieren veinticinco líneas de acción en las cuales debe trabajar México para hacer valer los derechos humanos de sus mujeres. Entre estos puntos se encuentra el número 3 bajo la denominación “Campañas de educación y divulgación” que refiere lo siguiente:

*“Insta a todos los Estados Parte a adoptar de manera efectiva programas de educación y divulgación que contribuyan a eliminar los prejuicios y prácticas corrientes que obstaculizan la plena aplicación del principio de igualdad social de la mujer”<sup>1</sup>*

En este sentido, los estados parte de la República Mexicana se ven obligados a dar difusión y promover la no la violencia contra la mujer desde el área correspondiente. Lo anterior, en primera instancia para colaborar con la entrega de resultados eficientes a dicho tratado internacional, así como hacer valer los convenios que se han llevado a cabo a nivel nacional relacionados a este tema.

En el caso local, el Distrito Federal cuenta con una población mayoritariamente femenina ya que hay 51% mujeres y 49% hombres y, aunque contamos con el más alto nivel de Desarrollo Humano estipulados

---

<sup>1</sup> Recomendación No. 3 “Campañas de educación y divulgación [En línea] Disponible en: [http://www.amdh.org.mx/mujeres3/CEDAW/docs/Recom\\_grales/3.pdf](http://www.amdh.org.mx/mujeres3/CEDAW/docs/Recom_grales/3.pdf) Consultado el 8 de noviembre de 2012 14:30 horas.

## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---



por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD México,<sup>2</sup> además de que los indicadores de participación política, laboral y económica sitúan a las mujeres del Distrito Federal en mejor posición que el promedio nacional, aún quedan muchas tareas por hacer para asegurar la integridad de las mujeres capitalinas.

Es por ello que desde la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se han tomado acciones para que se prevenga, erradique y castigue todo tipo de violencia contra la mujer.

La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, entiende a la violencia como: “Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”

Esta misma ley, reconoce cuatro formas de violencia, mismas que explicaré brevemente a continuación.

1. La violencia física se refiere a todo acto de agresión intencional en el que se agrede alguna parte del cuerpo de la mujer con algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de la mujer agredida.
2. La violencia sexual se entiende como toda forma de conducta, consistente en actos u omisiones ocasionales o reiterados y cuyas formas de expresión incluyen: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para control, manipulación o dominio de la mujer y que generen un daño.

---

<sup>2</sup> Información obtenida del informe sobre la: “Presentación del proyecto del protocolo para el modelo único de atención en apego la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal” del Comité de Atención de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, 2012.

## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---



3. La violencia emocional o psicológica se describe como aquellas formas de agresión reiterada que no inciden directamente en el cuerpo de la mujer, pero sí en su psique. Se incluyen aquí prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones, burlas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en la mujer deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.
4. La violencia económica se refiere a aquellas formas de agresión que el hombre puede ejercer sobre la mujer a partir de o con el fin de controlar tanto el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar, o bien la forma en que dicho ingreso se gasta, como la propiedad y uso de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la pareja.

Dicho lo anterior y, siguiendo las recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer CEDAW, la intención de quien suscribe es desarrollar, desde la Comisión que presido, medidas que logren el reconocimiento de todas y todos aquellos que han luchado por erradicar la violencia contra la mujer en nuestra ciudad.

Asimismo, queremos rememorar el trabajo de todas aquellas mujeres que, día a día han luchado por defender nuestros derechos, mediante la creación de la **“Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer”** que reconozca e incentive la labor femenina en cada una de las esferas del ámbito social; dicho galardón será el primero de muchos esfuerzos de la Comisión de Equidad y Género por reconocer a aquellas personas que buscan una sociedad más justa e igualitaria.

La presidencia de esta comisión ordinaria, sumará esfuerzos con las dependencias encargadas de velar por los derechos de las mujeres, para lograr prevenir y sancionar severamente a los violentadores y fomentar una cultura de igualdad. Se trabajará para que ninguna mujer quede desprotegida.



## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---

La “**Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer**”, reconocerá a la ciudadanía que contribuya por una sociedad libre de violencia bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, las preseas y los reconocimientos que confiera la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán sustentarse en un análisis objetivo de méritos a través de los cuales se realicen los grandes valores humanos.

Las preseas se han otorgado como reconocimiento público a una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados a beneficio de toda la humanidad o en el caso que nos ocupa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer sea una fecha que rememore a las víctimas y reconozca la lucha de aquellas que se han empeñado en defender y acrecentar los derechos de las mujeres.

**TERCERO.-** Que a través del otorgamiento de la medalla se impulse la defensa de los derechos y la no violencia hacia las mujeres y que desde la Asamblea Legislativa se reconozca la trayectoria de quienes han trabajado incansablemente para defender los derechos de las mujeres.

**CUARTO.-** Que el reconocimiento de la lucha de las mujeres que pugnan por la reivindicación de sus derechos sea un ejercicio paralelo a la procuración de justicia y caución de los mismos.



## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---

**QUINTO.-** Que al otorgar la Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer sirva como estímulo para la procuración y defensa de los derechos de las mujeres.

**SEXTO.-** Que la Asamblea Legislativa funja como promotora de la lucha de las mujeres por sus derechos.

**SÉPTIMO.-** Que la medalla sea un incentivo sustancial para eliminar las diferencias de género y promover condiciones de desarrollo más justas e incluyentes.

### DECRETO

**INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 10 LA FRACCION XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA A LOS ARTICULOS 170 LA FRACCION V, 172 FRACCION I, II EN EL INCISO E); Y 175 FRACCIÓN III INCISO G), SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO RECORRIENDO DE MANERA SUCESORIA Y PRELATORIA LOS ARTÍCULOS 213 AL 219 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la fracción XXXVI, quedando como sigue;

### **TITULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 10.-** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:



## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---

**XXXVI.- Otorgar la Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer, en reconocimiento a quienes divulgan, procuran y defienden los derechos de la mujer, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona al artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior, la fracción V, quedando como sigue;

**TÍTULO CUARTO  
DE LA ENTREGA DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS DE LA  
ASAMBLEA  
LEGISLATIVA  
CAPÍTULO PRIMERO**

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

- I. Al Mérito Ciudadano;
- II. Al mérito en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística;
- III. Al Mérito Policial; y
- IV. Al Mérito Deportivo;
- V. Al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona al artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior, en la fracción I, quedando como sigue;

**TÍTULO CUARTO  
DE LA ENTREGA DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS DE LA  
ASAMBLEA  
LEGISLATIVA  
CAPÍTULO PRIMERO**

**Artículo 172.-** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

# DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---



I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística, Policial, Deportivo **o por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se adiciona al artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior, en la fracción II el inciso E, quedando como sigue;

## TÍTULO CUARTO DE LA ENTREGA DE PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CAPÍTULO PRIMERO

**Artículo 172.-** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

- a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- b) Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- c) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- d) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
- e) Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se adiciona al artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior, en su tercera el inciso G, quedando como sigue;



## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) “MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO”
- b) “MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS”
- c) “MEDALLA AL MÉRITO EN LAS ARTES”
- d) “MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL”
- e) “MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO”
- f) “MEDALLA AL MÉRITO EN EJECUCIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA”
- g) “MEDALLA AL MÉRITO POR LA LUCHA Y REINVIDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER”**

**CAPÍTULO SEXTO:** Se modifica el capítulo sexto con los artículos que lo contienen adicionándose el capítulo séptimo recorriéndose de manera prelatoria y sucesoria los artículos de 213 al 224 del Reglamento para el Gobierno Interior quedando como sigue:

### **CAPÍTULO SEXTO MEDALLA AL MÉRITO POR LA LUCHA Y REINVIDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER**

**Artículo 213.** – La Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer se otorgará una vez al año, marcándose como fecha el 25 de noviembre en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como reconocimiento a mexicanas y mexicanos vivos, residentes en el Distrito Federal con mínimo un año de antigüedad en el domicilio señalado, que se hayan destacado por la realización de actividades cuyos resultados hayan dado muestra por la defensa y reivindicación de los derechos de la mujer o por erradicar la violencia contra la mujer en nuestra ciudad.

**Artículo 214.-** La Asamblea Legislativa convocará cada año con un mínimo de dos meses antes del registro de las y los candidatos, a la población en general, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones del Distrito Federal, para que propongan



## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---



a las y los candidatos que hayan destacado por la realización de actividades cuyos resultados hayan dado muestra por la defensa y reivindicación de los derechos de la mujer o por erradicar la violencia contra la mujer en el Distrito Federal.

**Artículo 215.-** La convocatoria respectiva y el proceso de la elección de las y los candidatos a recibir el galardón estarán a cargo de las Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal misma que deberá conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos y candidatas a recibir el reconocimiento.

La comisión responsable emitirá el dictamen correspondiente, mismo que deberá presentarse ante el pleno de la Asamblea Legislativa, una vez que éste sea aprobado al interior de la comisión.

**Artículo 216.-** Dada la naturaleza de la Comisión responsable, podrán recibir la medalla hombres o mujeres sin distinción alguna, que cuenten con la cualidad de ciudadanos o ciudadanas residentes en el Distrito Federal. Dicho lo anterior, no se excluirá de participar a ninguna persona por preferencia sexual, religión, raza, color, ideología o afiliación política o alguna otra razón que detente contra los derechos humanos.

**Artículo 217.-** El periodo para el registro de las y los candidatos a recibir la Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer queda comprendido entre el uno de octubre y el 31 de octubre observando en todo momento lo establecido en el artículo 180 del presente Reglamento.

**Artículo 218.-** La decisión de la Comisión de Equidad y Género para otorgar el galardón al ciudadano o ciudadana que haya llevado a cabo el registro en tiempo y forma, es inapelable una vez que se haya aprobado el dictamen expuesto ante el pleno de esta soberanía.

**Artículo 219.-** El reconocimiento de la Medalla al Mérito por la Lucha y Reivindicación de los Derechos de la Mujer y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne con verificativo el 25 noviembre de cada año



## DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

---

respectivamente, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

### TRANSITORIOS

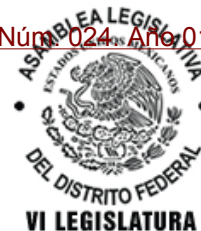
**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil doce en el Recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura.

### A T E N T A M E N T E

**DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

Recinto Legislativo, a 20 de Noviembre del 2012.

**DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**

**DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

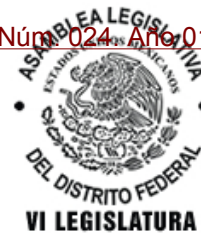
El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 36 fracciones V y VII, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, AMBAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando que México es un país cuya historia ha estado ligada al fenómeno sísmico como lo muestran los códigos de las civilizaciones anteriores a la conquista. Sin embargo, la información sísmica referente a los terremotos ocurridos en la República Mexicana anteriores al siglo XX es casi nula. Pero el terremoto del 19 de



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

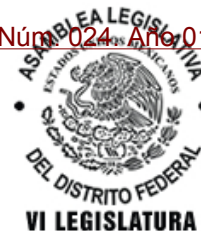
septiembre de 1985, fue el más mortífero y destructivo que se ha registrado en la historia de la ciudad de México.

A su vez, las construcciones que, al experimentar grandes oscilaciones, vibran naturalmente en este intervalo de frecuencias sufrieron los máximos daños, desde esa fecha se dio pauta para la creación de un sistema en materia de Protección Civil, sin embargo solo se dan obligaciones a los propietarios de los inmuebles, a excepción de darles la oportunidad de que conjuntamente con la autoridad le de las facilidades para construir o mantener en optimas condiciones su patrimonio, esto es, por lo que respecta a este tipo de fenómenos.

Por lo que no se les da la oportunidad de reparar a los propietarios de inmuebles o pequeños negocios, las instalaciones, bardas, cuando éstas han sido dañadas por causas naturales, ya que al querer hacer los trámites para esa reparación se les exige documentación de conformidad al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, dejándolos en un estado de indefensión, ya que en ocasiones se trata de propietarios de inmuebles que lejos de tener su documentación en regla son construcciones antiguas.

Aunado a lo anterior existe un fenómeno natural que no esta ligado con un sismo, como lo es el plantar y crecimiento de un árbol, al interior o exterior del inmueble, que conlleva el desarrollo de sus raíces y en consecuencia el deterioro de la construcción, sin embargo la Ley de Protección Civil del Distrito Federal derogada y la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal actual, solo se limita a manifestar un dictamen sobre la problemática de riesgo de la propiedad, sin darle la importancia que debe tener para poder realizar un trámite de reparar o reconstruir la obra deteriorada, esto va ligado con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, es decir que se reforme para el solo efecto de que el propietario pueda construir o realizar las reparaciones necesarias en los desperfectos de la construcción.

Sin más requisito que **tener el dictamen de Protección Civil** y llenar las formalidades del artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, ya que actualmente para reparar o construir lo afectado, es cubrir los requisitos que marcar la manifestación de construcción como si fuera obra nueva y esto conlleva a realizar gastos extras para el interesado que en ocasiones es más el pago de estos, que el cubrir los gastos de la obra a reparar, es importante señalar que en el INVI con éste dictamen se puede tramitar un crédito que permita al interesado tener la liquidez



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

necesaria; por lo que pongo a su consideración, el adicionar un párrafo al artículo 136 de la Ley del Sistema de Protección Civil y una fracción al artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, lo siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, AMBAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Para quedar como sigue:

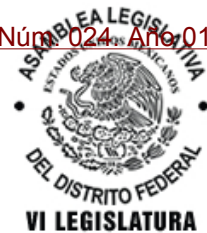
En la Ley del Sistema de Protección Civil, el **Artículo 136** señala:

**“Artículo 136.-** Cuando las autoridades adviertan, previo dictamen, que alguna propiedad privada representa un riesgo en materia de protección civil, requerirán al propietario, administrador o poseedor del bien que cause el riesgo que realice las obras de mitigación que resulten necesarias. Dicho requerimiento deberá realizarse en los términos establecidos por el procedimiento que para tal efecto deberá contemplarse en el reglamento de la presente ley.”

Este contiene que previo dictamen en materia de Protección Civil, se requería al propietario, administrador o poseedor de un bien inmueble realice las obras de mitigación que resulten necesarias para la mitigación de un riesgo, esto es exige se realicen las obras pero no señala la forma en que se le puedan dar las facilidades necesarias para llevarlas acabo, por lo que se propone lo siguiente:

**SE ADICIONA EL PARRAFO AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

*“Cuando se determine mediante dictamen de Protección Civil de la Delegación, que alguna propiedad privada representa un riesgo en materia de protección civil, cuando*



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

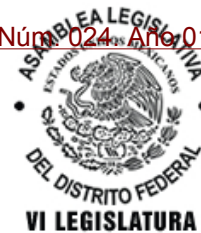
---

*estas han sido dañadas por causas naturales, este servirá para tramitar ante la autoridad correspondiente la construcción o reparación del inmueble o barda, siempre y cuando no se encuentre en Zona de Alto Riesgo o de Inminente reubicación, hasta una superficie de 200 metros cuadrados o lineales de las obras de mitigación que resulten necesarias, de conformidad al artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente.”*

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el **Artículo 62** señala:

**ARTÍCULO 62.-** No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

- I. En el caso de las edificaciones derivadas del “Programa de Mejoramiento en Lote Familiar para la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular” y programas de vivienda con características semejantes promovidos por el Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el otorgamiento de créditos en sus distintas modalidades, para la construcción de vivienda de interés social o popular, misma que deberá contar con la dotación de servicios y condiciones básicas de habitabilidad que señalan este Reglamento y sus Normas, respetando el número de niveles, los coeficientes de utilización y de ocupación del suelo y en general lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano;
- II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;
- III. Divisiones interiores en pisos de oficinas o comercios cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural;
- IV. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales;
- V. Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del inicio de las obras;
- VI. Demolición de una edificación hasta de 60 m<sup>2</sup> en planta baja, o de un cuarto de hasta 16 m<sup>2</sup>, sin afectar la estabilidad del resto de la construcción. Esta excepción no



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

operará cuando se trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, o que se ubiquen en área de conservación patrimonial del Distrito Federal;

VII. Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de los servicios sanitarios correspondientes;

VIII. La obra pública que realice la Administración, ya sea directamente o a través de terceros; la que en todo caso debe cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, éste Reglamento y sus Normas;

IX. En pozos de exploración para estudios varios y obras de jardinería;

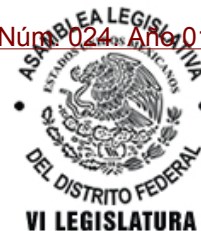
X. Tapiales que invadan la acera en una medida menor de 0.5 m, y

XI. Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.

### **SE ADICIONA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*“XII. Obras que se realicen de acuerdo al dictamen que emita protección civil, cuando estas han sido dañadas por causas naturales, siempre y cuando no se encuentre en Zona de Alto Riesgo o de Inminente reubicación, cuando no afecten elementos estructurales y la estabilidad del resto de la construcción, por lo que presentaran documento que acredite la posesión o propiedad del inmueble, la construcción o reparación del inmueble o barda, será de hasta una superficie de 200 metros cuadrados o lineales.*

Por ultimo comento que me parece justo que se le dé ayuda al propietario de un inmueble, o de una empresa pequeña, para reparar sus construcciones afectadas por causas ajenas a este y no se les pongan trabas para corregirlas, en el entendido de que se les de la difusión necesaria para que de resultados.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

## DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

---

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil doce.

### SUSCRIBE

**C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS**



# Diputado Orlando Anaya González



**DIPUTADO CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

**Honorable Asamblea**

El suscrito **Diputado Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito proponer a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 3º, el primer párrafo del artículo 6º, el segundo párrafo del artículo 9º, el tercer párrafo del artículo 11, el primer párrafo del artículo 14, las fracciones I y II y el último párrafo del artículo 16, los párrafos primero y segundo del artículo 20, los párrafos primero y segundo del artículo 21, el artículo 22 en sus dos párrafos, el artículo 23 en sus dos párrafos, el artículo 24, el primer párrafo del artículo 25, el primer párrafo del artículo 27, el artículo 29, el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 31, el primer párrafo del artículo 32 y los párrafos primero y último del artículo 34; se adiciona una fracción XIV al artículo 3º, un tercer párrafo al artículo 6º, un segundo párrafo a la fracción II y un último párrafo al artículo 31 y los párrafos tercero y cuarto al artículo 32; y, se deroga el primer párrafo del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 14, todos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, bajo la siguiente:**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los tres órdenes de gobierno, como parte constitutiva del Estado Mexicano, todos los días realizan una innumerable cantidad de actos que afectan la esfera de las y los particulares; así, la construcción de una obra pública, el otorgamiento de un permiso delegacional o la emisión de una sentencia, por citar algunos ejemplos, infieren en los derechos e intereses de las y los gobernados.

La renovación moral que promovió el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, fue concluyente en cuanto a las obligaciones de las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y las sanciones que corresponderían a quienes se apartaran de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

# Diputado Orlando Anaya González



Sin embargo, se ignoró por completo una parte sustancial del problema: Cuando las y los servidores públicos dejan de observar sus obligaciones, necesariamente causan daños y perjuicios a las o los particulares que fueron afectados con su acto ilegal o hasta inconstitucional. Dichas personas tienen derecho a ser indemnizadas por quienes les causaron un perjuicio o daño por impericia, independientemente de que se trate de un particular o un servidor público.

Fue hasta el sexenio del Presidente Vicente Fox Quesada cuando se reconoció, en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, con independencia de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, las y los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes, así como que la responsabilidad del Estado en estos casos es objetiva y directa.

Este nuevo paradigma en las consecuencias de un deficiente servicio público, ocasionó la emisión de las leyes federales y locales en materia de responsabilidad patrimonial del Estado. En el caso del Distrito Federal, aunque la iniciativa presentada ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión proponía la adición de una Base Quinta al artículo 122 Constitucional para que se facultara expresamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para emitir la Ley de Responsabilidad Patrimonial correspondiente, en el Considerando X del dictamen emitido por la Cámara de Origen<sup>1</sup> y que fue ratificado por la Cámara Revisora, se señaló que no existía necesidad jurídica de referir expresamente la competencia de las Legislaturas de los Estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para emitir las leyes locales, en los siguientes términos:

*...X. Tomando como base lo anterior, la reglamentación de esta institución quedaría a cargo del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales de las entidades federativas, estando facultadas para expedir leyes administrativas en el ámbito de su competencia. Nos parece claro, tal como se deduce de las mismas iniciativas, que no hay necesidad de señalar expresamente la facultad de expedir estas leyes, ni hacer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, que le corresponde al órgano constituyente, toda vez que se puede aplicar sin dificultad el principio del artículo 124 constitucional. En efecto, si, como proponemos en este dictamen, se establece que la reglamentación de la responsabilidad del Estado, se hará conforme a la ley, debe entenderse que quedan facultados tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas locales, para expedir, en el ámbito de su competencia, las leyes respectivas; es decir, en virtud de que la tipología constitucional de las adiciones que se proponen, consiste en un mandato al legislador, este se entiende dirigido a todos los órganos legislativos que integran los diversos órdenes jurídicos de nuestro Estado mexicano. Así pues, la responsabilidad patrimonial corresponderá a la Federación, Estados o Distrito Federal, según de quién dependa el órgano que llevó a cabo la actividad dañina. En cuanto a los municipios, que indudablemente, según el artículo 115 constitucional, son autoridades administrativas susceptibles de responsabilidad, toca a las legislaturas locales establecer los procedimientos para hacer valer la responsabilidad frente a los mismos.*

<sup>1</sup> De fecha 29 de abril de 2000.

# Diputado Orlando Anaya González



*Por estas razones estamos de acuerdo, en los términos de la iniciativa, presentada primero en tiempo, que al establecer la institución jurídica de la responsabilidad patrimonial del Estado en la forma mencionada, se están respetando las órbitas de competencia de la Federación y de las entidades federativas...*

De esa forma, el 21 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, la cual entró en vigor el 1° de enero de 2009 y fue reformada mediante decreto publicado en dicho Órgano Oficial, el 17 de febrero de 2012.

La ley vigente establece que el particular puede interponer una reclamación ante el ente al que acusa de haberle afectado indebidamente o ante la Contraloría General del Distrito Federal. En el artículo 24, que es confuso, se infiere que se pueden presentar las reclamaciones ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La carga de la prueba corresponde al particular, ya que la suplencia de la deficiencia de la reclamación opera únicamente para cuestiones de forma. Igualmente opera en su perjuicio la prescripción y la caducidad.

Este modelo legislativo ha provocado que sea un fracaso la aplicación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal. Así, en el VI Informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon informó a esta Soberanía que del 1° de enero al 31 julio del 2012, se presentaron 44 recursos de reclamación de responsabilidad patrimonial, de los cuales se han resuelto 40 y 4 se encuentran en trámite; asimismo, se resolvieron 11 procedimientos correspondientes al ejercicio 2011.

Sin embargo, sólo se emitieron 6 resoluciones condenando al pago de la indemnización correspondiente y en 2 procedimientos los promoventes se desistieron, debido a que el área responsable efectuó el pago de los daños ocasionados a través de la póliza de responsabilidad civil general que contrató el Gobierno del Distrito Federal.

Un fenómeno semejante aconteció el año anterior; así, en el V Informe de Gobierno se refirió la promoción de 28 recursos de reclamación de responsabilidad patrimonial, de los cuales se resolvieron 24 y 4 se encontraban en trámite; sin embargo, se anunció que sólo se condenó a 2 entes públicos al pago de la indemnización correspondiente. Esto significa que sólo fue procedente el 8.3% de los recursos resueltos.

Por lo anterior, el autor de la presente, propone a esta Soberanía la implementación de reformas que tengan por objeto robustecer el derecho de toda persona que se encuentre en el Distrito Federal, para exigir la responsabilidad patrimonial de cualquiera de los Órganos de Gobierno y Órganos autónomos locales, con las siguientes propuestas:

# Diputado Orlando Anaya González



## *Autoridad competente*

El actual procedimiento se ventila ante la autoridad que cometió el acto que se reprocha como irregular, esto ocasiona necesariamente que se cuestione la imparcialidad del procedimiento, ya que la aceptación del derecho a indemnizar implica una responsabilidad administrativa como expresamente lo señala el artículo 39 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

Por lo anterior, propongo que los entes públicos dejen de conocer y resolver los procedimientos, para que se radiquen ante el Órgano Interno de Control del Gobierno, del Tribunal Superior o de la Asamblea Legislativa, todos del Distrito Federal, así como de los órganos constitucionalmente autónomos.

Para evitar cargas al erario del Distrito Federal, se establece en un artículo transitorio que los recursos humanos, financieros y materiales que emplean los entes públicos para la atención de estos asuntos sean transferidos a los Órganos Internos de Control, incluyendo los Módulos de Responsabilidad Patrimonial, previstos en el artículo 3° fracción XIII de la Ley de la materia.

Puede cuestionarse la corrección de denominar a estos Órganos Internos de Control como "autoridades administrativas", especialmente en los dependientes del Tribunal Superior de Justicia y de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, es evidente que, independientemente de las funciones sustantivas del órgano o ente público en que estén adscritas, sus funciones son eminentemente administrativas y adolecen de jurisdicción o de atribuciones legislativas.

## *Previsión presupuestal*

La norma vigente prevé que se deben establecer recursos anuales por un mínimo del 0.4% de los ingresos propios del Distrito Federal, para el Fondo para el Pago de la Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial y que los entes públicos deberán proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una partida presupuestal para afrontar su responsabilidad patrimonial. Por ello, se propone que el incumplimiento a este imperativo sea considerado como falta grave en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Igualmente, el suscrito propone que se faculte al Tribunal Superior de Justicia y a la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal, para realizar los traspasos presupuestarios que permitan afrontar las indemnizaciones dictadas en términos de esta Ley. Actualmente, sólo el Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Autónomos pueden realizar estos movimientos con recursos públicos.

# Diputado Orlando Anaya González

---



## *Reforma al procedimiento*

El procedimiento establecido en la Ley vigente es impreciso y contiene una serie de trabas legales que dificultan en gran medida, que el particular pueda obtener un resarcimiento por el daño causado, por una incorrecta actuación de las autoridades del Distrito Federal.

Para subsanar lo anterior, se propone a esta Soberanía:

- Derogar la disposición que faculta a desechar de plano las reclamaciones presentadas; de tal manera que el Órgano Interno de Control deba oír los argumentos y recibir las pruebas antes de emitir su resolución.
- Eliminar la discrecionalidad en cuanto a determinar o no si fue irregular la actuación del ente público, de tal forma que las autoridades del conocimiento deban fundar y motivar en la resolución sus razonamientos sobre esta circunstancia.
- Precisar la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en estos procedimientos, que es confusa en la redacción actual del artículo 24 de la vigente Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.
- Establecer que la suplencia de la deficiencia de los escritos de reclamación opera en todas sus dimensiones y no sólo en cuestiones de forma, como actualmente lo prevé la Ley de la materia.
- Permitir que se empleen en estos procedimientos, las pruebas a que se refiere la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, lo que resultará sumamente benéfico para la resolución de los mismos, ya que se contará con la información de las cámaras y otros dispositivos tecnológicos del Gobierno del Distrito Federal, distribuidos por las calles de nuestra Ciudad.
- Otorgar al ente público un plazo igual al que tiene el particular (cinco días hábiles) para que presente su defensa y ofrezca las pruebas correspondientes.
- Introducir la figura de la afirmativa ficta que permitirá concluir con las políticas de inactividad procedimental que se presentan en algunos entes públicos, para no reconocer las consecuencias de sus actos indebidos.

# Diputado Orlando Anaya González



## *Prescripción y caducidad*

El autor de esta iniciativa propone dos reformas sustanciales en materia de prescripción: Ampliar su plazo a cinco años, a efecto de adecuarla con la normativa presupuestal, con la que se encuentra evidentemente entrelazada, así como establecer que el término se interrumpe con la presentación del escrito de reclamación.

En cuanto a la caducidad, aunque no está contemplada en la Ley de la materia, es empleada por algunos entes para no resolver el fondo de las reclamaciones que presentan las personas.

Así, en su Segundo Informe, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal anunció que abatiría el rezago aplicando esta figura<sup>2</sup>.

Sin embargo, es evidente que la afectación de las y los particulares por la presunta acción ineficaz del Estado, no puede simplemente dejarse de resolver por el transcurso del tiempo sin que existan actuaciones en el procedimiento, ya que es de interés público la resolución de este tipo de asuntos. Así, en los procedimientos de responsabilidad administrativa establecidos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos no opera la caducidad, por lo que la misma regla debe aplicarse para el otro aspecto del mismo fenómeno: la afectación que sufren las personas por una actuación irregular de los servidores públicos. Por lo anterior, se propone adicionar un párrafo al artículo 32 que establezca expresamente que no aplica la caducidad.

Así las cosas, efectivamente esta iniciativa de reformas pretende agilizar el procedimiento como darle imparcialidad al mismo a la vez que contribuye a lograr un equilibrio entre las, ahora, partes en el procedimiento, ya que con la norma vigente existe un enorme peso a favor de la autoridad, que no requiere probar sus afirmaciones y que, finalmente, se constituye en juzgador de su propia actuación, en demérito del derecho humano de las personas a una debida justicia.

Igualmente se propone, que la autoridad imparcial que ahora conocerá del procedimiento realice la suplencia de la deficiencia del escrito inicial; ello para que se tome en cuenta que el particular ya acusa una afectación a su patrimonio por parte de la acción de gobierno, por lo cual no es adecuado exigirle tal precisión jurídica, que le lleve a contratar un especialista que se encargue de su defensa.

En ese orden de ideas, se pretende revitalizar la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal a efecto de que se vuelva una norma jurídica en nuestra Entidad Federativa que permita a las personas defenderse por la irresponsabilidad de los servidores públicos de todos los órganos de gobierno, fomentando un mejor actuar público y la asunción de su responsabilidad. Para una apreciación gráfica de la reforma propuesta, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

---

<sup>2</sup> Ver el apartado "4.1.2. Gestión eficaz de la recaudación".

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p><b>Artículo 3°.-</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Módulo de Responsabilidad Patrimonial: Es aquel que establecerán los entes públicos con la finalidad de otorgar atención, información y resolver las dudas respecto al procedimiento de responsabilidad patrimonial, requisitos para la presentación de la reclamación del daño patrimonial, autoridades competentes para conocer del recurso y del contenido general de la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 3°.-</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Módulo de Responsabilidad Patrimonial: Es aquel que establecerán <b>las autoridades administrativas de</b> los entes públicos con la finalidad de otorgar atención, información y resolver las dudas respecto al procedimiento de responsabilidad patrimonial, requisitos para la presentación de la reclamación del daño patrimonial, autoridades competentes para conocer del recurso y del contenido general de la presente Ley; <b>y</b></p> <p><b>XIV. Autoridad Administrativa: El Órgano Interno de Control de órganos locales de gobierno, así como los órganos autónomos referidos en el artículo 2° de esta Ley.</b></p>
<p><b>Artículo 6.-</b> La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, propondrá a la Asamblea Legislativa el monto de la partida presupuestal que deberá destinarse expresamente para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial de las dependencias, entidades de la administración pública y órganos políticos administrativos. Los demás órganos locales de gobierno, así como los órganos autónomos deberán prever en sus respectivos <b>presupuestos</b> lo anterior, conforme a las disposiciones del Código Fiscal.</p> <p>En la fijación de los montos de las partidas presupuestales, deberán preverse las indemnizaciones que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior, según lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.</p>	<p><b>Artículo 6°.-</b> La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, propondrá a la Asamblea Legislativa el monto de la partida presupuestal que deberá destinarse expresamente para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial de las dependencias, entidades de la administración pública y órganos políticos administrativos. Los demás órganos locales de gobierno, así como los órganos autónomos deberán prever en sus respectivos <b>proyectos de presupuesto de egresos</b>; lo anterior, conforme a las disposiciones del Código Fiscal.</p> <p>En la fijación de los montos de las partidas presupuestales, deberán preverse las indemnizaciones que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior, según lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.</p> <p><b>El incumplimiento a lo preceptuado en este artículo constituirá responsabilidad administrativa grave de los servidores públicos encargados de elaborar y autorizar su respectivo proyecto de presupuesto de egresos.</b></p>

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p><b>Artículo 9.-</b> La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, en los términos del Código Fiscal, conjuntamente con la Contraloría General del Distrito Federal, podrá autorizar el traspaso de los montos presupuestales asignados a las diferentes dependencias o entidades de la administración pública para responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.</p> <p>En el caso de las entidades de la administración pública y de los órganos autónomos, los traspasos correspondientes deberán ser aprobados por los órganos de gobierno respectivos.</p>	<p><b>Artículo 9°.-</b> La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, en los términos del Código Fiscal, conjuntamente con la Contraloría General del Distrito Federal, podrá autorizar el traspaso de los montos presupuestales asignados a las diferentes dependencias o entidades de la administración pública para responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.</p> <p>En el caso de las entidades de la administración pública, <b>de los otros órganos locales de gobierno</b> y de los órganos autónomos, los traspasos correspondientes deberán ser aprobados por los órganos de gobierno respectivos.</p>
<p><b>Artículo 11.- Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos notoriamente improcedentes se desecharán de plano.</b></p> <p>Derogado.</p> <p>La autoridad que haya tenido conocimiento de una reclamación en la que se advierta algún posible hecho delictivo, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, incluyendo a quienes hayan coadyuvado, asistido, participado o simulado la producción de daños con el propósito de acreditar indebidamente la responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos o de obtener alguna de las indemnizaciones a que se refiere la presente ley.</p> <p>Si con motivo de una impugnación posterior se determinara que la reclamación de indemnización debe ser admitida a trámite, se iniciará el procedimiento a que se refiere el Capítulo IV de esta ley.</p>	<p><b>Artículo 11.- Derogado.</b></p> <p>Derogado.</p> <p>La autoridad <b>administrativa</b> que haya tenido conocimiento de una reclamación en la que se advierta algún posible hecho delictivo, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, incluyendo a quienes hayan coadyuvado, asistido, participado o simulado la producción de daños con el propósito de acreditar indebidamente la responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos o de obtener alguna de las indemnizaciones a que se refiere la presente ley.</p> <p>Si con motivo de una impugnación posterior se determinara que la reclamación de indemnización debe ser admitida a trámite, se iniciará el procedimiento a que se refiere el Capítulo IV de esta ley.</p>
<p><b>Artículo 14.- En los casos en que la autoridad administrativa o la jurisdiccional determinen con los elementos que hayan</b></p>	<p><b>Artículo 14.- La autoridad administrativa debe determinar, fundando y motivando en la resolución, si con los elementos</b></p>



TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p>tenido a la vista en los respectivos procedimientos, que la actuación de los Entes Públicos causantes del daño reclamado, <b>hubiese sido irregular</b> de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad <b>administrativa</b> de que se trate; o bien, si la actuación del servidor público <b>resulta</b> manifiestamente deficiente o ilegal, la indemnización deberá corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral. Las indemnizaciones comprenderán el pago del daño emergente, lucro cesante o perjuicio, resarcimiento por daño personal y moral, según los resultados de la actividad administrativa irregular y el daño producido a los bienes o derechos del particular.</p> <p><b>Cuando quien condene al pago de la indemnización sea la Contraloría General, ésta podrá emitir una recomendación al ente público responsable y dará vista a la Contraloría Interna respectiva para que en el ámbito de sus atribuciones de seguimiento a dicha recomendación.</b></p>	<p>que hayan tenido a la vista en los respectivos procedimientos, la actuación de los Entes Públicos causantes del daño reclamado <b>fueron irregulares</b> de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad <b>gubernamental</b> de que se trate; o bien, si la actuación del servidor público <b>resultó</b> manifiestamente deficiente o ilegal. <b>En caso afirmativo</b>, la indemnización deberá corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral. Las indemnizaciones comprenderán el pago del daño emergente, lucro cesante o perjuicio, resarcimiento por daño personal y moral, según los resultados de la actividad administrativa irregular y el daño producido a los bienes o derechos del particular.</p> <p><b>Se deroga</b></p>
<p><b>Artículo 16.-</b> Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:</p> <p>I. En el caso de daños emergentes, lucro cesante, daños personales o muerte, la autoridad administrativa o <b>jurisdiccional según sea el caso</b>, calculará el monto de la indemnización de acuerdo al daño causado al bien o derecho del particular afectado, y</p> <p>II. En caso de daño moral, la autoridad administrativa o <b>jurisdiccional, en su caso</b>, calculará el monto de la indemnización de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil para el Distrito Federal, tomando igualmente en consideración la magnitud del daño.</p>	<p><b>Artículo 16.-</b> Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:</p> <p>I. En el caso de daños emergentes, lucro cesante, daños personales o muerte, la autoridad administrativa calculará el monto de la indemnización de acuerdo al daño causado al bien o derecho del particular afectado, y</p> <p>II. En caso de daño moral, la autoridad administrativa calculará el monto de la indemnización de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil para el Distrito Federal, tomando igualmente en consideración la magnitud del daño.</p> <p>La indemnización por daño moral que el Ente Público esté</p>

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p>La indemnización por daño moral que el Ente Público esté obligado a cubrir, no excederá del equivalente a 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada reclamante afectado.</p> <p>Para el cálculo de los montos de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, las autoridades tomarán también en cuenta el nivel de ingreso familiar del afectado, en caso de muerte.</p>	<p>obligado a cubrir, no excederá del equivalente a 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada reclamante afectado.</p> <p>Para el cálculo de los montos de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, las autoridades <b>administrativas</b> tomarán también en cuenta el nivel de ingreso familiar del afectado, en caso de muerte.</p>
<p><b>Artículo 20.-</b> Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse <b>por el ente responsable</b>, ante la Secretaría, misma que deberá llevar un registro de indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial que será de consulta pública.</p> <p><b>La Secretaría o</b> el ente público responsable según corresponda deberá realizar el pago de las indemnizaciones en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de las resoluciones o sentencias firmes, y solo que existan razones justificadas previa opinión de la <b>Contraloría General</b>, podrá ampliarse por 15 días hábiles más por una sola vez, sin que ello implique la generación de interés o cargo adicional alguno.</p> <p>Para el pago de las indemnizaciones a que se refiere el presente capítulo, se crea el Fondo para el Pago de la Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial de los entes públicos. La Asamblea Legislativa determinará el monto que se asignará al fondo a través del Decreto de Presupuesto de Egresos correspondiente, a propuesta del Jefe de Gobierno que se incluirá en el proyecto respectivo y cuya asignación no podrá ser menor al 0.4% de los ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Secretaría.</p>	<p><b>Artículo 20.-</b> Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por <b>la autoridad administrativa</b>, ante la Secretaría, misma que deberá llevar un registro de indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial que será de consulta pública.</p> <p>El ente público responsable según corresponda deberá realizar el pago de las indemnizaciones en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de las resoluciones o sentencias firmes, y solo que existan razones justificadas previa opinión de la <b>autoridad administrativa correspondiente</b>, podrá ampliarse por 15 días hábiles más por una sola vez, sin que ello implique la generación de interés o cargo adicional alguno.</p> <p>Para el pago de las indemnizaciones a que se refiere el presente capítulo, se crea el Fondo para el Pago de la Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial de los entes públicos. La Asamblea Legislativa determinará el monto que se asignará al Fondo a través del Decreto de Presupuesto de Egresos correspondiente, a propuesta del Jefe de Gobierno que se incluirá en el proyecto respectivo y cuya asignación no podrá ser menor al 0.4% de los ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Secretaría.</p>

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p><b>Artículo 21.-</b> La Contraloría llevará un “Registro de Estatus del Procedimiento de Reclamación y de Condenas Indemnizatorias” en el cual serán registradas las resoluciones o sentencias definitivas por medio de las cuales se condene a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública del Distrito Federal y a los órganos político-administrativos del Distrito Federal al pago de indemnización generada por responsabilidad patrimonial.</p> <p><b>Los entes públicos contarán con un registro en su portal de Internet que</b> contendrá el estatus del procedimiento de reclamación <b>iniciados</b> por el reclamante a efecto de que éste pueda consultarlo en cualquier momento. <b>Asimismo deberán de informar a la Contraloría, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, respecto de las condenas de indemnización bajo su responsabilidad.</b></p> <p>La Secretaría, deberá de remitir a la Contraloría, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los pagos de indemnización que se hayan hecho a los particulares, los cuales deberán ser incluidos en el Registro.</p> <p>Los órganos autónomos, deberán llevar registros propios a efecto de implementar mecanismos que prevengan lesiones patrimoniales en la esfera jurídica de los particulares.</p> <p>En cualquier caso, los Registros previstos por el presente artículo deberán ser publicados en los respectivos portales de Internet de los entes públicos obligados.</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> La Contraloría <b>General</b> llevará un “Registro de Estatus del Procedimiento de Reclamación y de Condenas Indemnizatorias” en el cual serán registradas las resoluciones o sentencias definitivas por medio de las cuales se condene a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y a los órganos político-administrativos del Distrito Federal al pago de indemnización generada por responsabilidad patrimonial.</p> <p><b>También</b> contendrá el estatus del procedimiento de reclamación <b>iniciado</b> por el reclamante a efecto de que éste pueda consultarlo en cualquier momento.</p> <p>La Secretaría, deberá de remitir a la Contraloría, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los pagos de indemnización que se hayan hecho a los particulares, los cuales deberán ser incluidos en el Registro.</p> <p>Los órganos autónomos, deberán llevar registros propios a efecto de implementar mecanismos que prevengan lesiones patrimoniales en la esfera jurídica de los particulares.</p> <p>En cualquier caso, los Registros previstos por el presente artículo deberán ser publicados en los respectivos portales de Internet de los entes públicos obligados.</p>
<p><b>Artículo 22.-</b> Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciarán por reclamación de la parte interesada. La parte interesada deberá describir puntualmente los hechos causantes</p>	<p><b>Artículo 22.-</b> Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciarán por reclamación de la parte interesada <b>o de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en los</b></p>

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p>de la lesión patrimonial producida y señalar la cuantía de la indemnización pretendida.</p> <p>La autoridad <b>que conozca del recurso de reclamación de daño patrimonial</b>, deberá suplir la deficiencia de los escritos de reclamación, <b>únicamente en cuestiones que no incidan en la resolución del asunto, tales como el ente público presunto responsable, cita de ordenamientos legales, ente público ante quien se promueve, entre otros errores de forma.</b></p>	<p><b>casos a que se refiere el artículo 24 de esta Ley.</b> La parte interesada deberá describir puntualmente los hechos causantes de la lesión patrimonial producida y señalar la cuantía de la indemnización pretendida.</p> <p>La autoridad <b>administrativa</b>, deberá suplir la deficiencia de los escritos de reclamación.</p>
<p><b>Artículo 23.-</b> La parte interesada podrá presentar <b>indistintamente</b> su reclamación, ante <b>el ente público presuntamente responsable, según sea el caso, o bien, ante la Contraloría General del Distrito Federal.</b></p> <p>En caso de que la parte interesada ingrese su reclamación ante un ente público que no sea el responsable de la presunta actividad administrativa irregular, éste tendrá la obligación de remitirla en un término no mayor de 3 días hábiles <b>al ente público competente</b>, por lo que el término de substanciación empezará a correr a partir de que la autoridad competente lo reciba, <b>además, dicho periodo no se computara para efectos del término de prescripción previsto en el artículo 32 de esta Ley.</b></p>	<p><b>Artículo 23.-</b> La parte interesada podrá presentar su reclamación, ante <b>la autoridad administrativa del ente público presuntamente responsable.</b></p> <p>En caso de que la parte interesada ingrese su reclamación ante <b>una autoridad administrativa de un</b> ente público que no sea el responsable de la presunta actividad administrativa irregular, ésta tendrá la obligación de remitirla en un término no mayor de 3 días hábiles <b>a la autoridad administrativa</b> competente, por lo que el término de substanciación empezará a correr a partir de que la autoridad <b>administrativa</b> competente lo reciba.</p>
<p><b>Artículo 24.-</b> Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal <b>que se presenten ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, o bien</b> que deriven del conocimiento de una queja o denuncia ante dicho organismo, deberán ser turnadas <b>a</b> las dependencias, entidades de la administración pública, órgano autónomo u órgano local de gobierno, presuntamente relacionadas con la producción del daño reclamado.</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal que deriven del conocimiento de una queja o denuncia ante <b>la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,</b> deberán ser turnadas <b>por ésta a la autoridad administrativa en</b> las dependencias, entidades de la administración pública, órgano autónomo u órgano local de gobierno, presuntamente relacionadas con la producción del daño reclamado.</p>

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p><b>Artículo 25.-</b> El procedimiento de responsabilidad patrimonial <b>deberá ajustarse, además de lo dispuesto por esta ley, a</b> la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Código Fiscal en la vía administrativa, Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la vía jurisdiccional.</p> <p>Asimismo en lo que respecta a la substanciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, en el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas, en lo no previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se deberá aplicar de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.</p>	<p><b>Artículo 25.-</b> Se aplicará en forma supletoria para la <b>sustanciación y resolución del</b> procedimiento de responsabilidad patrimonial <b>por reclamación</b>, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, <b>así como el Código Fiscal en los procedimientos seguidos por</b> la vía administrativa <b>y la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la vía jurisdiccional. En todo procedimiento el ente público correspondiente tendrá un término de cinco días hábiles para presentar su defensa y ofrecer las pruebas que en su derecho corresponda.</b></p> <p>Asimismo en lo que respecta a la substanciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, en el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas, en lo no previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se deberá aplicar de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.</p>
<p><b>Artículo 27.-</b> El daño que sea consecuencia de la actividad <b>administrativa</b> irregular deberá acreditarse ante las instancias competentes, tomando en consideración los siguientes criterios:</p> <p>I a II...</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> El daño que sea consecuencia de la actividad <b>gubernamental</b> irregular deberá acreditarse ante las instancias competentes, tomando en consideración los siguientes criterios:</p> <p>I a II...</p>
<p><b>Artículo 29.-</b> Las resoluciones o sentencias que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente ley, deberán contener entre otros elementos, el relativo a la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público o actividad administrativa y el daño producido y, en su caso, la valoración del daño causado, así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación. Igualmente, en los casos de concurrencia previstos en el Capítulo V de esta ley, en dichas resoluciones o sentencias se deberán razonar los criterios de imputación y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> Las resoluciones o sentencias que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente Ley, deberán contener entre otros elementos, <b>además de los razonamientos previstos en el artículo 14 de esta Ley</b>, el relativo a la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público o actividad administrativa y el daño producido y, en su caso, la valoración del daño causado, así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación. Igualmente, en los casos de concurrencia previstos en el Capítulo V de esta ley, en dichas resoluciones o sentencias se deberán razonar los criterios de imputación y la graduación</p>

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p><b>Artículo 31.-</b> Cuando de las actuaciones, documentos e informes del procedimiento, <b>el órgano de conocimiento</b> considere que son inequívocas la relación de causalidad entre el daño y la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos, la valoración de la lesión patrimonial y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio o a petición de parte interesada, un procedimiento abreviado en los siguientes términos:</p> <p>I. Se podrá iniciar antes de <b>la verificación de</b> la audiencia a que se refiere el artículo 57 <b>o correlativo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal</b>;</p> <p>II. Se concederá un plazo de cinco días hábiles al interesado para que ofrezca pruebas, tales como la: documental, instrumental, pericial, reconocimiento e inspección judicial, fotografía, videograbación y las demás que se establezcan en las disposiciones que resulten aplicables; a partir del acuerdo que determine el inicio de dicho procedimiento, tiempo durante el cual las partes, podrán también dar por terminado el procedimiento mediante convenio, y</p>	<p>correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.</p> <p><b>Artículo 31.-</b> Cuando de las actuaciones, documentos e informes del procedimiento, <b>la autoridad administrativa</b> considere que son inequívocas la relación de causalidad entre el daño y la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos, la valoración de la lesión patrimonial y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio o a petición de parte interesada, un procedimiento abreviado en los siguientes términos:</p> <p>I. Se podrá iniciar antes de la audiencia a que se refiere el artículo 57 <b>de esta Ley</b>;</p> <p>II. Se concederá un plazo de cinco días hábiles al interesado para que ofrezca pruebas, tales como la: documental, instrumental, pericial, reconocimiento e inspección judicial, fotografía, videograbación y las demás que se establezcan en las disposiciones que resulten aplicables; a partir del acuerdo que determine el inicio de dicho procedimiento, tiempo durante el cual las partes, podrán también dar por terminado el procedimiento mediante convenio. <b>Dentro del mismo plazo, contado a partir del emplazamiento, el ente público correspondiente deberá presentar su defensa y ofrecer las pruebas pertinentes.</b></p> <p><b>También podrán ofrecerse las pruebas a que se refiere la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismas que deberán ser proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública a la autoridad administrativa que corresponda dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, se requerirá la información al Jefe de Gobierno y se dará vista a la Contraloría General para que investigue y, en su caso,</b></p>

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p>III. Una vez recibidas las pruebas, se desahogarán éstas y las ofrecidas con antelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y la autoridad deberá emitir la resolución o sentencia en un lapso no mayor a cinco días hábiles, después de concluida aquella, en la que se determinará la relación de causalidad entre la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos y el daño producido; la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización, considerando los criterios previstos en la presente Ley.</p>	<p><b>sancione la conducta omisiva de los servidores públicos responsables; y</b></p> <p>III. Una vez recibidas las pruebas, se desahogarán éstas y las ofrecidas con antelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y la autoridad deberá emitir la resolución o sentencia en un lapso no mayor a cinco días hábiles, después de concluida aquella, en la que se determinará la relación de causalidad entre la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos y el daño producido; la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización, considerando los criterios previstos en la presente Ley.</p> <p><b>En caso de que la autoridad administrativa no notifique personalmente la resolución correspondiente al interesado, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de entrega de la reclamación a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, operará la afirmativa ficta, para lo cual bastará con que acredite ante la Secretaría que ha transcurrido el término referido en este párrafo y que la autoridad administrativa no pueda acreditar la notificación personal de la resolución, para que se ordene el pago de la indemnización correspondiente, misma que será contabilizada por la propia Secretaría.</b></p>
<p><b>Artículo 32.-</b> El derecho a reclamar indemnización prescribe en <b>cinco años</b>, mismos que se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.</p> <p>En el caso de que el particular hubiese intentado la nulidad o</p>	<p><b>Artículo 32.-</b> El derecho a reclamar indemnización prescribe en <b>cinco años</b>, mismos que se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.</p> <p>En el caso de que el particular hubiese intentado la nulidad o</p>

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p>anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa o jurisdiccional y ésta hubiese procedido, el plazo de prescripción para reclamar indemnización se computará a partir del día siguiente de la fecha en que quede firme la resolución administrativa o causa estado a la sentencia definitiva según la vía elegida.</p>	<p>anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa o jurisdiccional y ésta hubiese procedido, el plazo de prescripción para reclamar indemnización se computará a partir del día siguiente de la fecha en que quede firme la resolución administrativa o causa estado a la sentencia definitiva según la vía elegida.</p> <p><b>El término para la prescripción se interrumpirá al interponerse el escrito de reclamación respectivo.</b></p> <p><b>En los procedimientos de responsabilidad patrimonial no procederá la caducidad.</b></p>
<p><b>Artículo 34.-</b> En caso de concurrencia acreditada en términos del artículo 27 de esta ley, el pago de la indemnización correspondiente deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión patrimonial reclamada, de acuerdo a su respectiva participación. Para los efectos de la misma distribución, las autoridades administrativas o <b>jurisdiccionales</b> tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán guardarse y aplicarse de acuerdo a cada caso concreto:</p> <p>I a V...</p> <p><b>El Gobierno del Distrito Federal</b> y los órganos autónomos podrán celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal, así como con las entidades federativas correspondientes respecto de la materia que regula la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 34.-</b> En caso de concurrencia acreditada en términos del artículo 27 de esta Ley, el pago de la indemnización correspondiente deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión patrimonial reclamada, de acuerdo a su respectiva participación. Para los efectos de la misma distribución, las autoridades administrativas tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán guardarse y aplicarse de acuerdo a cada caso concreto:</p> <p>I a V...</p> <p><b>Los Órganos locales de gobierno</b> y los órganos autónomos podrán celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal, así como con las entidades federativas correspondientes respecto de la materia que regula la presente Ley.</p>



# Diputado Orlando Anaya González

---

De este modo y con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XIII del artículo 3°, el primer párrafo del artículo 6°, el segundo párrafo del artículo 9°, el tercer párrafo del artículo 11, el primer párrafo del artículo 14, las fracciones I y II y el último párrafo del artículo 16, los párrafos primero y segundo del artículo 20, los párrafos primero y segundo del artículo 21, el artículo 22 en sus dos párrafos, el artículo 23 en sus dos párrafos, el artículo 24, el primer párrafo del artículo 25, el primer párrafo del artículo 27, el artículo 29, el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 31, el primer párrafo del artículo 32 y los párrafos primero y último del artículo 34; se adiciona una fracción XIV al artículo 3°, un tercer párrafo al artículo 6°, un segundo párrafo a la fracción II y un último párrafo al artículo 31 y los párrafos tercero y cuarto al artículo 32; y, se deroga el primer párrafo del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 14, todos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 3°.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XII...

XIII. Modulo de Responsabilidad Patrimonial: Es aquel que establecerán **las autoridades administrativas de** los entes públicos con la finalidad de otorgar atención, información y resolver las dudas respecto al procedimiento de responsabilidad patrimonial, requisitos para la presentación de la reclamación del daño patrimonial, autoridades competentes para conocer del recurso y del contenido general de la presente Ley; y

**XIV. Autoridad Administrativa: El Órgano Interno de Control de órganos locales de gobierno, así como los órganos autónomos referidos en el artículo 2° de esta Ley.**

## Diputado Orlando Anaya González

---

**Artículo 6°.-** La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, propondrá a la Asamblea Legislativa el monto de la partida presupuestal que deberá destinarse expresamente para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial de las dependencias, entidades de la administración pública y órganos políticos administrativos. Los demás órganos locales de gobierno, así como los órganos autónomos deberán prever en sus respectivos **proyectos de presupuesto de egresos**; lo anterior, conforme a las disposiciones del Código Fiscal.

En la fijación de los montos de las partidas presupuestales, deberán preverse las indemnizaciones que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior, según lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

**El incumplimiento a lo preceptuado en este artículo constituirá responsabilidad administrativa grave de los servidores públicos encargados de elaborar y autorizar su respectivo proyecto de presupuesto de egresos.**

**Artículo 9°.-** La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, en los términos del Código Fiscal, conjuntamente con la Contraloría General del Distrito Federal, podrá autorizar el traspaso de los montos presupuestales asignados a las diferentes dependencias o entidades de la administración pública para responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.

En el caso de las entidades de la administración pública, **de los otros órganos locales de gobierno** y de los órganos autónomos, los traspasos correspondientes deberán ser aprobados por los órganos de gobierno respectivos.

**Artículo 11.- Derogado.**

Derogado.

# Diputado Orlando Anaya González

---



La autoridad **administrativa** que haya tenido conocimiento de una reclamación en la que se advierta algún posible hecho delictivo, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, incluyendo a quienes hayan coadyuvado, asistido, participado o simulado la producción de daños con el propósito de acreditar indebidamente la responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos o de obtener alguna de las indemnizaciones a que se refiere la presente ley.

Si con motivo de una impugnación posterior se determinara que la reclamación de indemnización debe ser admitida a trámite, se iniciará el procedimiento a que se refiere el Capítulo IV de esta ley.

**Artículo 14.-** La autoridad administrativa **debe determinar, fundando y motivando en la resolución, si** con los elementos que hayan tenido a la vista en los respectivos procedimientos, la actuación de los Entes Públicos causantes del daño reclamado **fueron irregulares** de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad **gubernamental** de que se trate; o bien, si la actuación del servidor público **resultó** manifiestamente deficiente o ilegal. **En caso afirmativo,** la indemnización deberá corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral. Las indemnizaciones comprenderán el pago del daño emergente, lucro cesante o perjuicio, resarcimiento por daño personal y moral, según los resultados de la actividad administrativa irregular y el daño producido a los bienes o derechos del particular.

**Se deroga.**

**Artículo 16.-** Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:

I. En el caso de daños emergentes, lucro cesante, daños personales o muerte, la autoridad administrativa calculará el monto de la indemnización de acuerdo al daño causado al bien o derecho del particular afectado, y

# Diputado Orlando Anaya González

---



II. En caso de daño moral, la autoridad administrativa calculará el monto de la indemnización de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil para el Distrito Federal, tomando igualmente en consideración la magnitud del daño.

La indemnización por daño moral que el Ente Público esté obligado a cubrir, no excederá del equivalente a 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada reclamante afectado.

Para el cálculo de los montos de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, las autoridades **administrativas** tomarán también en cuenta el nivel de ingreso familiar del afectado, en caso de muerte.

**Artículo 20.-** Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por **la autoridad administrativa**, ante la Secretaría, misma que deberá llevar un registro de indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial que será de consulta pública.

El ente público responsable según corresponda deberá realizar el pago de las indemnizaciones en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de las resoluciones o sentencias firmes, y solo que existan razones justificadas previa opinión de la **autoridad administrativa correspondiente**, podrá ampliarse por 15 días hábiles más por una sola vez, sin que ello implique la generación de interés o cargo adicional alguno.

Para el pago de las indemnizaciones a que se refiere el presente capítulo, se crea el Fondo para el Pago de la Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial de los entes públicos. La Asamblea Legislativa determinará el monto que se asignará al Fondo a través del Decreto de Presupuesto de Egresos correspondiente, a propuesta del Jefe de Gobierno que se incluirá en el proyecto respectivo y cuya asignación no podrá ser menor al 0.4% de los ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal.

# Diputado Orlando Anaya González

---



Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Secretaría.

**Artículo 21.-** La Contraloría **General** llevará un “Registro de Estatus del Procedimiento de Reclamación y de Condenas Indemnizatorias” en el cual serán registradas las resoluciones o sentencias definitivas por medio de las cuales se condene a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y a los órganos político-administrativos del Distrito Federal al pago de indemnización generada por responsabilidad patrimonial.

**También** contendrá el estatus del procedimiento de reclamación iniciado por el reclamante a efecto de que éste pueda consultarlo en cualquier momento.

La Secretaría, deberá de remitir a la Contraloría, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los pagos de indemnización que se hayan hecho a los particulares, los cuales deberán ser incluidos en el Registro.

Los órganos autónomos, deberán llevar registros propios a efecto de implementar mecanismos que prevengan lesiones patrimoniales en la esfera jurídica de los particulares.

En cualquier caso, los Registros previstos por el presente artículo deberán ser publicados en los respectivos portales de Internet de los entes públicos obligados.

**Artículo 22.-** Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciarán por reclamación de la parte interesada **o de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en los casos a que se refiere el artículo 24 de esta Ley.** La parte interesada deberá describir puntualmente los hechos causantes de la lesión patrimonial producida y señalar la cuantía de la indemnización pretendida.

# Diputado Orlando Anaya González

---



La autoridad **administrativa**, deberá suplir la deficiencia de los escritos de reclamación.

**Artículo 23.-** La parte interesada podrá presentar su reclamación, ante **la autoridad administrativa del ente público** presuntamente responsable.

En caso de que la parte interesada ingrese su reclamación ante **una autoridad administrativa de un** ente público que no sea el responsable de la presunta actividad administrativa irregular, ésta tendrá la obligación de remitirla en un término no mayor de 3 días hábiles **a la autoridad administrativa** competente, por lo que el término de substanciación empezará a correr a partir de que la autoridad **administrativa** competente lo reciba.

**Artículo 24.-** Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal que deriven del conocimiento de una queja o denuncia ante **la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, deberán ser turnadas **por ésta a la autoridad administrativa** en las dependencias, entidades de la administración pública, órgano autónomo u órgano local de gobierno, presuntamente relacionadas con la producción del daño reclamado.

**Artículo 25.-** Se aplicará en forma supletoria para la sustanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial **por reclamación**, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, **así como el Código Fiscal en los procedimientos seguidos por** la vía administrativa **y la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo** en la vía jurisdiccional. **En todo procedimiento el ente público correspondiente tendrá un término de cinco días hábiles para presentar su defensa y ofrecer las pruebas que en su derecho corresponda.**

# Diputado Orlando Anaya González

---



Asimismo en lo que respecta a la substanciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, en el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas, en lo no previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se deberá aplicar de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**Artículo 27.-** El daño que sea consecuencia de la actividad **gubernamental** irregular deberá acreditarse ante las instancias competentes, tomando en consideración los siguientes criterios:

I a II...

**Artículo 29.-** Las resoluciones o sentencias que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente ley, deberán contener entre otros elementos, **además de los razonamientos previstos en el artículo 14 de esta Ley**, el relativo a la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público o actividad administrativa y el daño producido y, en su caso, la valoración del daño causado, así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación. Igualmente, en los casos de concurrencia previstos en el Capítulo V de esta Ley, en dichas resoluciones o sentencias se deberán razonar los criterios de imputación y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

**Artículo 31.-** Cuando de las actuaciones, documentos e informes del procedimiento, **la autoridad administrativa** considere que son inequívocas la relación de causalidad entre el daño y la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos, la valoración de la lesión patrimonial y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio o a petición de parte interesada, un procedimiento abreviado en los siguientes términos:

# Diputado Orlando Anaya González

---



I. Se podrá iniciar antes de la audiencia a que se refiere el artículo 57 **de esta Ley**;

II. Se concederá un plazo de cinco días hábiles al interesado para que ofrezca pruebas, tales como la: documental, instrumental, pericial, reconocimiento e inspección judicial, fotografía, videograbación y las demás que se establezcan en las disposiciones que resulten aplicables; a partir del acuerdo que determine el inicio de dicho procedimiento, tiempo durante el cual las partes, podrán también dar por terminado el procedimiento mediante convenio. **Dentro del mismo plazo, contado a partir del emplazamiento, el ente público correspondiente deberá presentar su defensa y ofrecer las pruebas pertinentes.**

**También podrán ofrecerse las pruebas a que se refiere la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismas que deberán ser proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública a la autoridad administrativa que corresponda dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, se requerirá la información al Jefe de Gobierno y se dará vista a la Contraloría General para que investigue y, en su caso, sancione la conducta omisa de los servidores públicos responsables; y**

III. Una vez recibidas las pruebas, se desahogarán éstas y las ofrecidas con antelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y la autoridad deberá emitir la resolución o sentencia en un lapso no mayor a cinco días hábiles, después de concluida aquella, en la que se determinará la relación de causalidad entre la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos y el daño producido; la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización, considerando los criterios previstos en la presente Ley.

**En caso de que la autoridad administrativa no notifique personalmente la resolución correspondiente al interesado, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de entrega de la reclamación a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, operará la afirmativa ficta, para lo cual bastará con que acredite ante la Secretaría que ha transcurrido el término referido en este párrafo y que la autoridad administrativa no pueda acreditar la notificación personal de la resolución, para que**



# Diputado Orlando Anaya González

---



**se ordene el pago de la indemnización correspondiente, misma que será contabilizada por la propia Secretaría.**

**Artículo 32.-** El derecho a reclamar indemnización prescribe en **cinco años**, mismos que se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En el caso de que el particular hubiese intentado la nulidad o anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa o jurisdiccional y ésta hubiese procedido, el plazo de prescripción para reclamar indemnización se computará a partir del día siguiente de la fecha en que quede firme la resolución administrativa o causa estado a la sentencia definitiva según la vía elegida.

**El término para la prescripción se interrumpirá al interponerse el escrito de reclamación respectivo.**

**En los procedimientos de responsabilidad patrimonial no procederá la caducidad.**

**Artículo 34.-** En caso de concurrencia acreditada en términos del artículo 27 de esta Ley, el pago de la indemnización correspondiente deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión patrimonial reclamada, de acuerdo a su respectiva participación. Para los efectos de la misma distribución, las autoridades administrativas tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán guardarse y aplicarse de acuerdo a cada caso concreto:

# Diputado Orlando Anaya González



I a V...

**Los Órganos locales de gobierno** y los órganos autónomos podrán celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal, así como con las entidades federativas correspondientes respecto de la materia que regula la presente Ley.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor a los 120 días después de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite, relacionados con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, se atenderán hasta su total terminación de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento correspondiente.

**CUARTO.-** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**QUINTO.-** Los entes públicos deberán realizar el traspaso de los recursos humanos, materiales y financieros, que se emplean para la atención de los procedimientos a que se refiere esta Ley, incluyendo los Registros establecidos en el primer párrafo del artículo 20 de esta Ley, así como los Módulos de Responsabilidad Patrimonial, en un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. La Secretaría de Finanzas y los Órganos Internos de Control competentes vigilarán y auxiliarán en el cumplimiento de este imperativo.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 22 de Noviembre de 2012.

---

**DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ.**

**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO. 801 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la practica cotidiana de abogados postulantes y litigantes ante los diversos órganos jurisdiccionales de Distrito Federal se hace necesario que a fin de desahogar la carga de trabajo derivada del cúmulo de expedientes en los diversos juzgados de lo familiar en el distrito federal es de total importancia reformar artículos que contienen practicas innecesarias en el ejercicio del derecho en nuestra legislación como en el presente caso en donde el articulo que nos ocupa al dia de hoy dice:

## “Artículo 801

Los herederos ab-intestato que sean descendientes del finado, podrán obtener la declaración de su derecho, justificando con los correspondientes documentos o con la prueba que sea legalmente posible, su parentesco con el mismo y con información testimonial que acredite que ellos o los que designen son los únicos herederos.”

De acuerdo a lo señalado por el mencionado precepto Herederos *ab intestato* se dicen aquellos a quienes pertenece la herencia, cuando no hay testamento, o este se declara por algún motivo nulo.

En la ultima parte del referido artículo **“y con información testimonial que acredite que ellos o los que designen son los únicos herederos”** siendo un Interrogatorio de testigos que es aquel medio probatorio que consiste en obtener la declaración de una persona física que no es parte del proceso y tiene noticia de hechos relativos a lo que sea objeto del juicio.

De esta forma con la finalidad únicamente de cumplir con el requisito que señala la ley en la ultima parte del citado artículo, en muchos casos se presentan testigos que nunca conocieron al autor de la sucesión, ni a los presuntos herederos, por lo que se ha convertido en una practica obscura y viciada, derivado de que es innecesaria, y cabe mencionar que al momento de acudir los **presuntos herederos** ante la autoridad judicial, a hacer valer sus derechos se encuentran apercibidos de las penas en que incurren aquellos que declaran con falsedad por lo que es su responsabilidad conducirse con verdad, sin que haya necesidad de acudir a la testimonial.

**Si el objetivo de lo contenido en este artículo es acreditar el entroncamiento con el autor de la sucesión a modo de prueba nos tenemos que remitir al concepto de la misma.**

### **Concepto de Prueba**

Para este caso la palabra prueba se interpreta como fin, consistiendo en la demostración de la exactitud de un hecho, del que depende la existencia de un

derecho.

### **Objeto y carga de la prueba:**

En cuanto a la carga de la prueba consiste en determinar a quién corresponde la prueba de los hechos, y por tanto quien debe sufrir los efectos de la falta de la prueba, en el caso de las sucesiones corresponde a los interesados es decir a los presuntos herederos **exhibir el acta de nacimiento o la documental pública** que acredite el entroncamiento con el autor de la sucesión.

- La prueba de los hechos incumbe a quien lo afirma, el actor debe probar los hechos constitutivos del derecho .

### **1.-DOCUMENTO PÚBLICO.-**

**a) Concepto:** Documento Público es aquel otorgado con las solemnidades requeridas por la ley por funcionarios públicos autorizados para ello.

#### **b) Requisitos:**

- Estar autorizados por funcionario público o notario público, lo que supone autoría por su parte.
- Competencia por parte del funcionario público y cumplimiento de las solemnidades

Encontramos relacionado con los documentos públicos en la legislación federal:

### **CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**

**ARTICULO 93.- La ley reconoce como medios de prueba:**

**I.-** La confesión.

**II.-** Los documentos públicos;

- III.- Los documentos privados;
- IV.- Los dictámenes periciales;
- V.- El reconocimiento o inspección judicial;
- VI.- Los testigos;
- VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y
- VIII.- Las presunciones.

**ARTICULO 94.-** Salvo disposición contraria de la ley, lo dispuesto en este título es aplicable a toda clase de negocios.

**ARTICULO 129.-** Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público *DOF 13-03-1943*

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones.

*Fe de erratas al párrafo firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes.*

**ARTICULO 130.-** Los documentos públicos expedidos por autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y Territorios o de los Municipios, harán fe en el juicio, sin necesidad de legalización.

**ARTICULO 202.-** Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

*Fe de erratas al párrafo DOF 13-03-1943*

Las declaraciones o manifestaciones de que se trata prueban plenamente contra quienes las hicieron o asistieron al acto en que fueron hechas, y se

manifestaron conformes con ellas. Pierden su valor en el caso de que judicialmente se declare su simulación.

También harán prueba plena las certificaciones judiciales o notariales de las constancias de los libros parroquiales, relativos a las actas del estado civil de las personas, siempre que se refieran a época anterior al establecimiento del Registro Civil. Igual prueba harán cuando no existan los libros del registro, original y duplicado, y cuando, existiendo, estén rotas o borradas las hojas en que se encontraba el acta.

En caso de estar contradicho su contenido por otras pruebas, su valor queda a la libre apreciación del tribunal.

**ARTÍCULO 407.-** Motivan ejecución:

I.- Las sentencias ejecutoriadas;

**II.- Los documentos públicos que, conforme a este Código, hacen prueba plena;**

III.- Los documentos privados reconocidos ante notario o ante la autoridad judicial, y

IV.- Los demás documentos que, conforme a la ley, traigan aparejada ejecución

Por su parte EL **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

ARTICULO 327

**Son documentos públicos:**

(REFORMADA, D.O.F. 24 DE MAYO DE 1996)

I.- Las escrituras públicas, pólizas y actas otorgadas ante notario o corredor público y los testimonios y copias certificadas de dichos documentos;

N. DE E. EN RELACION CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE FRACCION, VER TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL CODIGO.

(REFORMADA, G.O. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

II.- Los documentos auténticos e informes expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones;

(REFORMADA, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1974)

III.- Los documentos auténticos, libros de actas, estatutos, registros y catastros que se hallen en los archivos públicos, o los dependientes del Gobierno Federal, de los Estados o del Distrito Federal;

(REFORMADA, D.O.F. 14 DE MARZO DE 1973)

IV.- Las certificaciones de las actas del estado civil expedidas por los Jueces del Registro Civil, respecto a constancias existentes en los libros correspondientes;

V.- Las certificaciones de constancias existentes en los archivos públicos expedidas por funcionarios a quienes compete;

VI.- Las certificaciones de constancias existentes en los archivos parroquiales y que se refieran a actos pasados antes del establecimiento del Registro Civil, siempre que fueren cotejadas por notario público o quien haga sus veces con arreglo a derecho;

VII.- Las ordenanzas, estatutos, reglamentos y actas de sociedades o asociaciones, universidades, siempre que estuvieren aprobadas por el Gobierno General o de los Estados, y las copias certificadas que de ella se expidieren;

VIII.- Las actuaciones judiciales de toda especie;

IX.- Las certificaciones que expidieren las bolsas mercantiles o mineras autorizadas por la ley y las expedidas por corredores titulados con arreglo al Código de Comercio;

X.- Los demás a los que se les reconozca ese carácter por la ley.

(REFORMADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1974)

#### ARTICULO 328

Los documentos públicos expedidos por autoridades federales o funcionarios de los Estados, harán fe en el Distrito Federal sin necesidad de legalización.

(REFORMADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1974)

**VALOR PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS.** Es ésta, a nuestro entender, la cuestión más interesante y trascendente a los efectos del tema. Centremos la cuestión:

#### ARTICULO 402

Los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados en su conjunto



por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia. En todo caso el tribunal deberá exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE ENERO DE 1986)

#### ARTICULO 403

Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de **los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno**, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la pretensión que en ellos se funde.

El documento público de directa percepción por parte del funcionario público autorizante hace prueba sin necesidad de comprobación alguna

**La expresión prueba plena** quiere decir, que se trata de una, prueba legal y tasada que se impone al Juez por encima de su convicción y sin que sea admisible la prueba en contrario en el propio proceso

Partiendo de las consideraciones de la prueba podemos afirmar que **el documento publico que acredite el parentesco con el decujus** es algo más que un medio de prueba en el proceso, existe antes que él y fuera de él y no se justifica sólo por y para el mismo, razón por la cual basta con la presentación del mismo en el caso del artículo que nos ocupa para acreditar ante el órgano jurisdiccional el entroncamiento con el autor de la sucesión, **por lo que no deberá ser necesaria la testimonial a que se refiere el multicitado artículo en lo sucesivo.**

Por lo que en merito de lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO. 801 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo. 801 del código de**

**procedimientos civiles para el distrito federal.**

, para quedar como sigue:

**“Artículo 801.- Los herederos ab-intestato que sean descendientes del finado, podrán obtener la declaración de su derecho, justificando con los correspondientes documentos o con la prueba que sea legalmente posible, su parentesco con el mismo.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto Legislativo de, Donceles a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Atentamente**

---

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**

## PROPOSICIONES .





**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA**

**VI LEGISLATURA**

**DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, **Antonio Padierna Luna**, en calidad de diputado local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN QUE DIFUNDAN Y ORIENTEN SOBRE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

### **Antecedentes**

El próximo 25 de noviembre se conmemorará el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, esta resolución fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en diciembre de 2003.

Esta conmemoración, recapitula diversos acontecimientos en contra de la mujer, hechos vergonzosos que han instado a los gobiernos a reorganizar su agenda interna para salvaguardar los derechos humanos de la mujer.

En el caso de México, en 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante la cual se crea el Sistema Nacional, así como el Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En consonancia, en la Ciudad de México, se publicó en 2008, en el Diario Oficial del Distrito Federal la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, la cual establece los principios y criterios que



## DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

### VI LEGISLATURA

orientan las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Este marco jurídico da pauta para implementar políticas públicas que prevengan, traten y erradiquen los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Desafortunadamente, no ha sido suficiente.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH) menciona que más de 18 millones de mujeres en el país, con edades de entre 15 años y más, han sufrido algún incidente de violencia física o emocional a lo largo de su actual o última relación conyugal.

Este estudio, realizado conjuntamente con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reveló que del total de las mujeres de 15 años y más que sufrieron violencia; el 29 por ciento dijo que es un asunto familiar si hay golpes o maltrato en casa y que ahí debe quedarse; otro 17 por ciento estuvo de acuerdo en que la mujer debe obedecer a su esposo o pareja en todo lo que ordene; y un 15 por ciento aseguró que es obligación de la mujer tener relaciones sexuales con su esposo o pareja.

En tanto que el 7.5 por ciento de las mujeres sufrieron violencia sexual, y el 25 por ciento fueron agredidas con la intención de controlar sus ingresos, además de ser cuestionadas por la forma en que éstos se gastan.

A nivel nacional, menciona el INEGI, más de 5 millones de mujeres confesaron haber sufrido violencia física que les provocó daños permanentes o temporales.

En el caso del Distrito Federal, no podemos omitir los avances que los capitalinos hemos tenido por la implementación de políticas públicas, que han dado como resultado mayores libertades, igualdades y protección a los derechos humanos.

En este tenor, más de seis millones de habitantes somos beneficiados por la instrumentación de diversos programas sociales como el de los adultos mayores, el seguro de desempleo, la entrega de útiles y uniformes escolares gratuitos, apoyos a madres jefas de familia, a personas con alguna discapacidad, apoyo a niños talento, comedores populares, créditos para la vivienda, entre otros.

No obstante lo anterior, es necesario enfatizar en la salvaguarda de los derechos de las mujeres, para erradicar cualquier tipo de flagelo en su contra.



## DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

### VI LEGISLATURA

La violencia contra las mujeres en el Distrito Federal, de acuerdo con la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal; el 84.3 por ciento de las mujeres con 15 años de edad o más, enfrentaron violencia emocional a través de acciones dirigidas a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones; además de sufrir prohibiciones, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, chantaje, humillaciones, entre otros.

El 60.7 por ciento de las mujeres capitalinas fueron víctimas de violencia económica, el agresor limitaba y controlaba sus percepciones.

El 44.6 por ciento de las mujeres, sufrió de violencia física. Mientras que el 18.6 por ciento declaró haber sufrido violencia sexual en algún momento de su relación con su cónyuge o pareja.

Se sabe que un alto porcentaje de estas mujeres no denunció ya sea por temor, desconfianza o por no saber a dónde dirigirse.

He aquí la importancia del presente punto de acuerdo. Mediante la instalación de módulos de información, en lugares como el metro, plazas y mercados públicos, entre otros, se pretende que los ciudadanos que confluyen en el Distrito Federal, sepan qué es la violencia, cuáles son los tipos y cuáles son las modalidades de este flagelo. Además es necesario que conozcan a dónde pueden acudir o llamar, a fin de recibir orientación en general, terapias psicológicas, asesorías jurídicas, apoyo en cuestión laboral, entre otros.

Ningún contexto ni condición es motivo para agredir física o psicológicamente a una mujer. La violencia, la discriminación o cualquier flagelo en su contra por el simple y solo hecho de ser mujer, es muestra de lo arcaico en la mentalidad del hombre.

### Considerandos

**Primero.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con el artículo 122, base primera, fracción V, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 42, fracciones XII, XIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, está facultada a prestar atención a todo lo relacionado con la asistencia y previsión social, así como con los derechos humanos.

**Segundo.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de acuerdo con el artículo 1, párrafo segundo; artículo 10, fracciones XXI y XXXV; y artículo 13,



**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA**

**VI LEGISLATURA**

---

fracción II, de su Ley Orgánica, procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por lo intereses sociales, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales.

**Tercero.-** Corresponde a las Dependencias y Entidades, así como a las dieciséis jefaturas delegacionales del Distrito Federal, según los artículos 11, 13, 14 y 15, fracción II, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia para el Distrito Federal, la coordinación interinstitucional para prevenir, tratar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer.

En virtud de lo anterior se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

**PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN QUE DIFUNDAN Y ORIENTEN SOBRE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.**

**SUSCRIBE**

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA**

CCP. Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno.  
CCP. Servicios Parlamentarios.



**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**P R E S E N T E.**

**OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, Diputada local en la VI Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito someter a su consideración, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DF, MAESTRA CELINA OSEGUERA PARRA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DENUNCIADOS Y CAPTADOS EN UN VIDEO DENTRO DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE E INFORME DETALLADAMENTE SOBRE LA SITUACION QUE PREVALECE EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO A GRADO DE GOBERNABILIDAD, CONDICIONES DE SEGURIDAD, CORRUPCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS.”**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En días recientes, diversos medios de comunicación han hecho del conocimiento de la ciudadanía que internos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente difundieron imágenes de un video titulado: “Presos de México claman al mundo justicia” en las que se observa a custodios llevando a cabo actos de corrupción, como cobros ilegales a presos para pasar lista y poder ver a sus visitas. También muestran las precarias condiciones en que viven los internos, en particular las condiciones sin higiene en que reciben los alimentos; así como el uso de teléfonos celulares por parte de reclusos dentro de las instalaciones penitenciarias. Los internos denunciados aparecen en el video, dan su nombre y formulan su denuncia de manera respetuosa.
- II. El Gobierno del Distrito Federal ante la difusión de dicho material audiovisual, ha tomado algunas previsiones: separó del cargo al director del reclusorio, José Antonio Quintanar Rodríguez, en tanto se investigan los actos captados en el video; se inició una averiguación previa, y cesó a los tres custodios que aparecen en las imágenes recibiendo y contando dinero.
- III. La denuncia de los internos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y las pruebas que mostraron, son de atenderse en el marco de la observancia de la ley y el respeto a los derechos humanos y es una oportunidad para cumplir con el deber penitenciario de mejorar las condiciones de la vida en reclusión y fortalecer el esfuerzo tendiente a lograr la reinserción de los sentenciados.





- IV. Que cinco reos de este penal, entre los que se encuentran aquellos que difundieron este video, se encuentran en huelga de hambre, en reclamo por presuntas violaciones a sus derechos humanos.
- V. Que un gran número de quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos están vinculadas con violaciones a los derechos humanos cometidas en los centros de readaptación social en el Distrito Federal.
- VI. La corrupción no sólo tiene lugar en beneficio de algún servidor público; también favorece que internos con poder económico, gradualmente tengan control de los reclusorios. Lo que implica poner en riesgo la seguridad de las instalaciones penitenciarias y en consecuencia se pueden facilitar incidentes graves como motines, fugas o la comisión de delitos de alto impacto al interior del centro de reinserción social.
- VII. Finalmente, la corrupción y las condiciones inadecuadas de estancia no permiten que se lleven a cabo las actividades tendentes a la reinserción social de los sentenciados.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su numeral 18, que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social del Distrito Federal, en su artículo 3 establece como principios rectores de la Ejecución de la Pena, Medidas de Seguridad y del Sistema Penitenciario, como mandatos de optimización, los siguientes:

**“VI. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA.** A toda persona penalmente privada de su libertad, se le tratará con respeto absoluto a su integridad física, psíquica y moral; a su dignidad humana y a sus derechos y garantías fundamentales, en apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

Ningún sentenciado será sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Queda prohibida todo tipo de tortura física, psíquica y moral, incluyendo la que, no comportando una violencia directa, afecte el equilibrio físico y psíquico de quienes las sufrieren, tal es el caso de luz, ruido, música u otros análogos, emitidos de manera ininterrumpida o por periodos no razonables.

**“VII. SOCIALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO.** Con el fin de lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, el régimen penitenciario y post-penitenciario, tenderá a reducir las diferencias entre la vida en el interior del establecimiento



penitenciario y la vida en libertad, debiendo preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales. Con este fin, las instituciones y organismos públicos y privados cooperarán con la autoridad competente.

**“VIII. PREVENCIÓN ESPECIAL DE LA PENA.** La reinserción social debe inducir al sentenciado a comprender el significado del hecho delictivo en la sociedad y en la víctima del delito, con base en la educación, trabajo y capacitación para el mismo, salud y deporte con el fin de que al momento de su reincorporación a la sociedad, adquiera una mayor capacidad de autodeterminación conforme a valores éticos.

**“IX. MÍNIMA AFECTACIÓN.** El Sistema Penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a la pena privativa de libertad.

Durante la reinserción social y el régimen de disciplina, no se aplicarán más medidas que las necesarias y efectivas relacionadas con el control del establecimiento penitenciario y la protección de la integridad corporal de las personas que se encuentren en dicho lugar.”

**TERCERO.-** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Gobierno corresponde, entre otras, la atención de los Reclusorios y Centros de Readaptación. En este sentido, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal señala que entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobierno contará con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la que tendrá entre otras funciones las de organizar la operación y administración de los reclusorios y centros de readaptación social para procesados y sentenciados.

**CUARTO.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del DF para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Que en el Distrito Federal, todos los órganos de gobierno debemos trabajar arduamente para erradicar cualquier acto de corrupción y combatir cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad y los derechos humanos de los reclusos. Por lo que es necesario contar con la información precisa y oportuna, para tener un diagnóstico y enfrentar a través de acciones legislativas y administrativas aquellos actos que facilitan diversos actos de corrupción al interior de los centros de reclusión del Distrito Federal y merman la calidad de vida de quienes se encuentran reclusos en dichas instalaciones.



**SEXTO.-** Que es imprescindible que se adopten las medidas para garantizar la integridad de los reclusos que a través de este medio hicieron públicos sus nombres y apellidos al denunciar los actos de corrupción al interior del centro de internamiento en comento, con la finalidad de evitar cualquier represalia por dicha denuncia.

Por su parte, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, tiene el deber de implementar, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, un programa para erradicar la corrupción de los reclusorios por medio de la elaboración de un mapeo identificando en la vida cotidiana y en los trámites de ingreso para la visita y en el otorgamiento de beneficios a que los sentenciados tienen derecho, las ocasiones propicias para solicitar dádivas o pagos ilícitos por parte del personal de vigilancia o de cualquier otra área que tenga contacto con los internos

También debe garantizar que los alimentos; y en general, las condiciones de estancia sean dignas, de conformidad con la ley y la normativa internacional. Cabe señalar que al mejorar las condiciones de estancia se reduce la oportunidad para la corrupción. Si los internos reciben los servicios que en derecho les corresponde teniendo presente su dignidad de personas, se reducen las oportunidades para que algún servidor público trate de obtener dinero mal habido. La acción institucional cierra espacios a la corrupción.

**SÉPTIMO.-** Que la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, debe asumir el compromiso de investigar todos los hechos que presuman corrupción dentro de los penales del DF, por lo que debe de agotar las investigaciones sobre las irregularidades evidenciadas en el video que ha conocido la opinión pública, e informar a esta Asamblea Legislativa, de las acciones que ha emprendido para evitar la repetición de estas lamentables conductas.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- QUE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DF, MAESTRA CELINA OSEGUERA PARRA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION DENUNCIADOS Y CAPTADOS EN UN VIDEO DENTRO DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE; E INFORME DETALLADAMENTE SOBRE LA SITUACION QUE PREVALECE EN LOS CENTROS DE RECLUSION DEL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO A GRADO DE GOBERNABILIDAD, CONDICIONES DE SEGURIDAD, CORRUPCION Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS.”**



**SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS RECLUSOS QUE DENUNCIARON LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN AL INTERIOR DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO EN COMENTO, ASI COMO DE SUS FAMILIAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR CUALQUIER REPRESALIA POR DICHA DENUNCIA.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de noviembre de dos mil doce.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Olivia Garza de los Santos**



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



**PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, ETIQUETAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, LA CANTIDAD DE 75 MILLONES DE PESOS PARA EL FORTALECIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA RIBEREÑA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA DEL LAGO DE XOCHIMILCO DE DICHA DEMARCACIÓN.**

Diputado presidente el que suscribe **diputado Armando Tonatiah González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que la demarcación territorial de Xochimilco se localiza en el sureste del Distrito Federal y tiene una superficie de 122 kilómetros cuadrados; con una población de 404.458 habitantes.

Que sus orígenes datan de la época prehispánica, fue hogar de diversos pueblos originarios.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



En el tiempo de la Colonia se convirtió en proveedor de alimentos para la Ciudad de México.

Que actualmente cuenta con 14 pueblos, que son: San Andrés Ahuayucan, San Francisco Tlalnepantla, San Gregorio Atlapulco, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxialtemalco, San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Acalpixca, Santa Cruz Xochitepec, Santa María Nativitas, Santa María Tepepan, Santiago Tepalcatlalpan y Santiago Tulyehualco.

Que estos pueblos conservan muchos rasgos de su cultura tradicional y herencia indígena.

Que la zona norte de Xochimilco se encuentra plenamente integrado a la mancha urbana de la Ciudad de México; con zonas industriales y de servicios que constituyen parte importante de la vida económica de la delegación.

Que también tiene particular importancia por la existencia de las chinampas, que son el testimonio de una antigua técnica agrícola mesoamericana, desarrollada y compartida por varios pueblos del valle de México.

Que Xochimilco es uno de los principales destinos turísticos del Distrito Federal.

Que la Unesco proclamó a las chinampas de Xochimilco como patrimonio de la humanidad en 1987.

Que dicha declaratoria a estado dos ocasiones en peligro, debido al deterioro de las chinampas ante el avance de la urbanización.

Que El 21 de Noviembre de 1989 el gobierno de la República aprobó el Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que dicho plan pretendía enfrentar a fondo el problema del grave deterioro ambiental que afectaba a la zona; por ello, el gobierno del Distrito Federal inicio el acercamiento al problema y a sus afectados

Que el Parque ecológico de Xochimilco, es una de las siete acciones adicionales que complementaron el programa de rescate integral desarrollado a partir de 1989 en esta región tan importante para la Ciudad de México.

Que surgió como una acción gubernamental, respaldado y fortalecido con las propuestas de ejidatarios, chinamperos, floricultores y horticultores de San Gregorio Atlapulso, San Luis Tlaxialtemalco, Xochimilco y de los 17 barrios y 14 pueblos tradicionales de Xochimilco.

Que este plan contemplo: rescate hidráulico, rescate agrícola, rescate arqueológico y del patrimonio histórico, recarga del acuífero y aspectos sociales del turismo, deporte y recreación.

Que como parte del plan se construyo el mercado de plantas y flores en la zona de Cuemanco, rehabilitado integralmente. Ahí hay 2850 puestos asignados a los ejidatarios, chinamperos y productores de plantas y flores de Xochimilco. Este mercado es vehículo comercial para distribuir toda la producción de plantas, flores y hortalizas de la chinamperia entre los mercados circunvecinos. Se considera también un centro de acopio de hortalizas, en el las hortalizas son lavadas, desinfectadas, coleccionadas y empacadas para venderlas en cadenas comerciales del Distrito Federal.

Que de acuerdo con datos de la delegación En Xochimilco, las actividades agrícolas más importantes son: la floricultura y la horticultura, ya que más de 3000 familias se dedican a dichas actividades.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que el ingreso de flores y plantas extranjeras, principalmente provenientes de Holanda y Estados Unidos, afecta económicamente a los floricultores nacionales, y en particular a los de Xochimilco.

Que cada año en los canales de Caltongo se puede ver que los invernaderos cultivan la flor más característica de la época: el cempasúchil.

Que otra prioridad es la estabilización de taludes en chinampas productivas de la zona turística y ecológica ya que la región continua llevando a cabo una vida agropecuaria así como una actividad turística y comercial.

Que entre los problemas más destacados se encuentra la sobreexplotación de los suelos, la contaminación del agua de riego, la deforestación de las áreas verdes, la pérdida de la superficie de sustentaciones de aves y la urbanización de las chinampas.

Que es necesario apoyar a los empresarios mexicanos y sobre todo a los Remeros Nahuatlacas de Xochimilco.

Que se anexa al presente acuerdo la lista de requerimientos y montos para la limpieza y conservación del lago de Xochimilco.

Que se anexa al presente acuerdo la lista de requerimientos y montos para el mejoramiento de la producción de plantas de la comunidad del Barrio Caltongo.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente punto de acuerdo:





## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



### ACUERDO

**PRIMERO:** Se solicita a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, etiquetar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de 75 millones de pesos para el fortalecimiento, limpieza y conservación de la zona ribereña ecológica y turística del lago de Xochimilco de dicha demarcación.

**SEGUNDO:** Se solicita a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, etiquetar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de 24 millones 183 mil 200 pesos para el mejoramiento de la producción de plantas y flores de productores de la Comunidad del Barrio Caltongo de la delegación Xochimilco, a través de la siguiente cotización:

---

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE LIC. MARTHA DELGADO PERALTA , A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE A EL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS CORREDORES DE LA PISTA DE ATLETISMO DENOMINADA “EL SOPE” SE LES APLIQUE UNA TARIFA PREFERENCIAL EN LOS NUEVOS ESTACIONAMIENTOS CONCECIONADOS UBICADOS EN LAS MEDIACIONES DE DICHO LUGAR**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La pista de atletismo “El Sope” está formada por dos circuitos con una longitud de 900 y 850 metros; la superficie está construida con tezontle de grano fino y cuenta con un espacio para realizar ejercicios de calentamiento y gimnasio al aire libre. Es uno de los lugares más frecuentado por deportistas en Chapultepec, y de

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

acuerdo con la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, diariamente asisten más de mil personas para realizar su entrenamiento físico.

El pasado mes de julio del año 2011, la pista Atlética “El Sope”, fue rehabilitada con el objeto de brindar un servicio de calidad para las y los deportistas que acuden al lugar con el fin de ejercitarse.

Ésta obra se logró como parte del proyecto maestro para generar mejoras en materia de conectividad y movilidad, saneamiento, imagen y paisaje, así como equipamiento e infraestructura en la primera y segunda secciones del Bosque de Chapultepec.

La Secretaría del Medio Ambiente, la Dirección General de Bosques Urbanos y el Gobierno del Distrito Federal, así como el Fideicomiso Pro Bosque, trabajaron de manera conjunta para la construcción del estacionamiento en el circuito “El Sope”, operado por la empresa “PUMASA”, seleccionada a través de una licitación por el Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec, con una inversión de 45 millones de pesos para la construcción del estacionamiento ubicado en la segunda sección del bosque con una capacidad de 307 automóviles y una tarifa de cobro de 41 pesos.

Bajo estas circunstancias, el cobro de la tarifa del nuevo estacionamiento, ha provocado en la comunidad de corredores que acuden diariamente a este espacio inconformidad y preocupación, ya que consideran que tan sólo el pago por concepto de estacionamiento al mes equivale a mil 148 pesos mensuales.

## CONSIDERANDOS

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



1.- Diputadas y diputados, en el contexto de los antecedentes citados; si bien es cierto que la rehabilitación del estacionamiento de la Segunda Sección de Chapultepec ubicado en las mediaciones de la pista atlética denominada “El Sope”, tiene por objeto dar uso a los espacios de estacionamientos existentes y liberar las vialidades de vehículos, por la existencia y abusos de los llamados “franeleros” o “cuida coches” que llegaban a agredir y amenazar a los visitantes, también lo es, que el pago por concepto de estacionamiento para el público en general y en especial a los deportistas que acuden diariamente o con frecuencia es considerado alto, en virtud de que si se hace una comparación con el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, que es de 62.33 pesos, dicho cobro corresponde a más del 50% por el uso de este servicio.

2.- Quiero destacar que este órgano local tiene la obligación y compromiso ante la ciudadanía de fomentar el deporte y la sana convivencia entre los habitantes del Distrito Federal así como resaltar la importancia del ejercicio físico que se reconoce universalmente como factor esencial en el cuidado de la salud, no sólo del cuerpo sino también de la mente en todas las personas, sin importar su edad.

3.- Por ello, considero necesario que las tarifas por concepto de estacionamiento deben ser disminuidas para el público en general; ya sean visitantes ocasionales o deportistas que acuden a la pista atlética “El Sope” de forma habitual. En virtud de que hacer un pago semanal por la cantidad de 287 pesos tan sólo por el estacionamiento para realizar una práctica deportiva es excesivo y abusivo. Dicha práctica deportiva es considerada por sus mismos ejecutantes como económica y versátil. En donde no es necesario pagar la mensualidad de un gimnasio para ejercitarse, sólo basta un par de tenis y ropa cómoda para realizar esta actividad física que promueve la sana convivencia.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



4.- Por lo anteriormente expuesto, quiero señalar que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el compromiso ante la ciudadanía de realizar acciones afirmativas que fomenten la promoción de estrategias en materia deportiva, con el objeto de promover la actividad física entre las y los capitalinos como elemento integrador de la familia, además de motivar y fortalecer buenos hábitos y actitudes cívicas promoviendo la salud individual y colectiva, que desde ésta tribuna, hago extensivo a las y los 66 legisladores de éste órgano local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE A EL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS CORREDORES DE LA PISTA DE ATLETISMO DENOMINADA “EL SOPE” SE LES APLIQUE UNA TARIFA PREFERENCIAL POR CONCEPTO DE ESTACIONAMIENTO, CON EL OBJETO DE APOYAR LA ECONOMÍA DE LAS MÁS DE MIL PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIARIAMENTE EN EL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

---





**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 8 de noviembre de 2012.

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COLOQUE CONTENEDORES DE PILAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTA H. ASAMBLA LEGISLATIVA, A FIN DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MANEJO RESPONSABLE DE PILAS**, bajo la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la Ciudad de México se consumen y desechan alrededor de 51.6 millones de pilas al año. Lo anterior cobra una especial relevancia si consideramos que en los últimos años se ha demostrado el impacto negativo que tienen las pilas en el medio ambiente y los daños que pueden causar a la salud.

Comúnmente son desechadas con el resto de los residuos sólidos urbanos (en el mejor de los casos), ya que muchas veces son arrojadas a la orilla de las carreteras, terrenos baldíos, coladeras, barrancas, etc., provocando graves problemas ambientales, ya que luego de ser desechadas sufren un proceso de corrosión y sus componentes altamente tóxicos se fermentan y contaminan los suelos, mares y afectan a los seres vivos.

A consecuencia de esta problemática ambiental, la Secretaría del Medio Ambiente, con base en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que hace referencia a la



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** **GRUPO PARLAMENTARIO**



presentación de planes de manejo de bienes que al transcurrir su vida útil y que por sus características requieren un manejo específico, formuló el Programa de Manejo Responsable de Pilas en el Distrito Federal.

Este programa tiene por objeto ofrecer una alternativa ambientalmente adecuada para el manejo y envío a reciclaje de pilas y celulares usados, que han sido generados por la población de la Ciudad de México.

Dicho programa se inauguró el 27 de febrero del 2007, tuvo lugar en el Jardín Ramón López Velarde, localizado en Eje 1 Poniente Cuauhtémoc entre las calles de Huatabampo y Antonio M. Anza, Colonia. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, donde la Secretaria del Medio Ambiente depositó las primeras pilas que fueron colectadas en las Columnas Informativas distribuidas en toda la Ciudad.

Las entidades participantes son la Secretaría del Medio Ambiente, Imágenes y Muebles Urbanos (IMU), Organización Educación Ambiental Roma – Condesa, Residuos Industriales Multiquim (RIMSA). Por lo que se acondicionaron 280 Columnas informativas de las 500 que hay en el Distrito Federal, con un contenedor interno para la recolección de pilas usadas.

En el periodo 2007-2008 se recolectaron 25 toneladas 208.5 kgs., que en su totalidad se enviaron a la Planta de Reciclaje “Sistema de Tratamiento Ambiental S.A. de C.V.” (SITRASA), en Irapuato Guanajuato.

El 28 de Abril de 2008, se dio inicio a la segunda fase de este programa con la recolección de celulares en el Distrito Federal, con la cual se pretenden recolectar estos aparatos en las 280 Columnas informativas adaptadas para pilas y ahora también para celulares.

La finalidad es proporcionar a la ciudadanía una alternativa viable para la disposición final de los teléfonos celulares usados y darles un manejo adecuado, con la intención de evitar que se contamine el suelo y/o los cuerpos de agua.

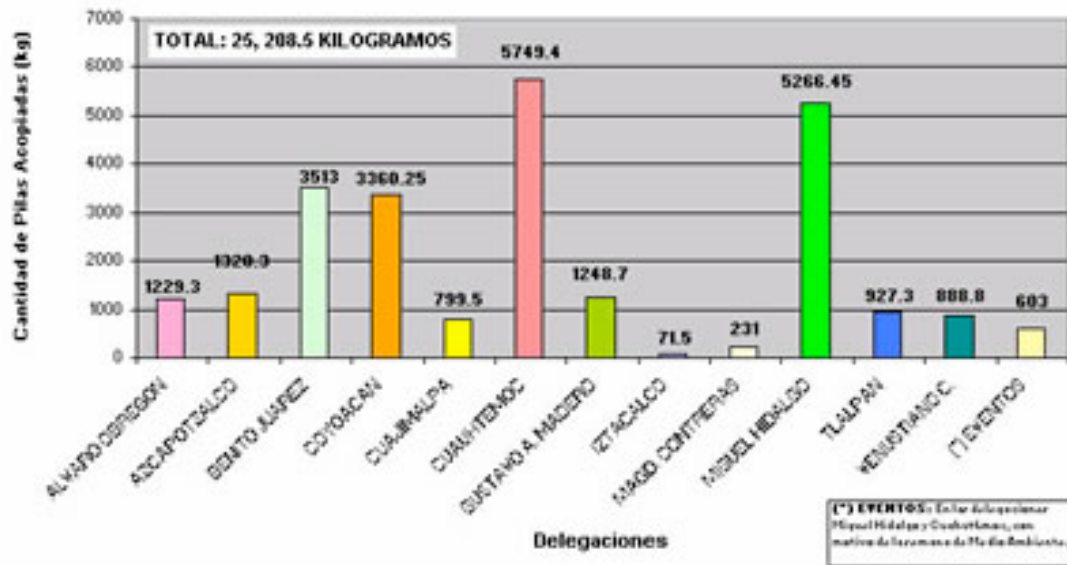




## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO



"Recolección de Pilas en las Delegaciones (Febrero 2007 a Marzo 2008)"



Fuente: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, portal internet.

Se estima que en México hay registrados 65 millones de aparatos celulares, de ellos, 31% se concentran en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y su vida útil es de 16 meses, por lo que cada mes se desechan 1 millón 250 mil celulares, con un peso total de 315 toneladas.

En tres años de su implementación del 2007 al 2010 se sumaban 283 columnas las cuales están distribuidas en toda la Ciudad de México, y se logró recolectar desde el inicio del programa en febrero de 2007 hasta el 2010, 186,767 Kg de pilas para reciclaje y aprovechamiento de sus elementos. En teléfonos celulares se lograron recolectar un total de 26,146 piezas de celulares usados.

En 2012 se llevó a cabo la segunda jornada de acopio de residuos electrónicos en el Bosque de Tlalpan, ubicado al sur de la Ciudad de México, donde se acopiaron 43 toneladas de residuos electrónicos. En ambas jornadas los residuos electrónicos fueron trasladados a la Planta de Reciclaje de REMSA, en la Ciudad de Querétaro, Qro.

Del 30 de agosto al 2 de septiembre se llevó a cabo la Tercera Jornada de Acopio de Residuos Electrónicos *Reciclón Bosque de San Juan de Aragón*, donde se acopio más de 20 toneladas de residuos electrónicos.



## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**



### **Meta alcanzada de pilas y celulares, 2007-2012**

<b>Año</b>	<b>Pilas (Toneladas)</b>	<b>Celulares (Piezas)</b>
<b>2007</b>	16.506	—
<b>2008</b>	47.370	1,315
<b>2009</b>	65.191	5,454
<b>2010</b>	66.615	7,817
<b>2011</b>	65.570	7,711
<b>2012*</b>	52.209	4,705
<b>Total</b>	<b>313.460</b>	<b>27,002</b>

Fuente: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, portal internet.

En junio del 2012, se habían logrado recuperar un total de 300 toneladas de pilas y 27,002 celulares, los cuales se enviaron a reciclar.

La campaña se implementó en 7 estaciones del Metro donde se ubican los módulos de orientación e información (Chabacano, Pino Suárez, Zócalo, Tacuba, Centro Médico, Balderas y La Raza). Actualmente están en operación.

Asimismo, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación del Distrito Federal, la Delegación Coyoacán, las empresas Imágenes y Muebles Urbanos y SITRASA, impulsaron y se llevó a cabo el Primer Concurso de Acopio de Pilas y Celulares Usados "Pilatrón", en donde se inscribieron 29 escuelas primarias de la Delegación Coyoacán, teniendo un impacto directo de 12,389 alumnos, logrando un acopio de 924 kilos 470 gramos.

Según datos de la Secretaría a la fecha actual se llevan 322 toneladas, 290 kilos de pilas recicladas y 28, 000 celulares usados.

Derivado del éxito del Programa de manejo de pilas, el Grupo Parlamentario del Partido Verde considera que esta Asamblea Legislativa puede participar en este programa, por lo que solicitamos a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal para que coloque un contenedor de pilas en Gante Número 15, así como otro en Donceles y Allende, ambos edificios de este Órgano Legislativo, a fin de ser partícipes del Programa.



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**



De esta manera los legisladores, asesores, visitas y medios de comunicación, podrán depositar sus pilas en este contenedor especial, evitando que las pilas se depositen en los contenedores normales, lo cual causa la contaminación a la que hemos hecho referencia

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, que coloque un contenedor de pilas en las instalaciones de este Órgano Legislativo, para que participe en el Programa de manejo responsable de pilas en el Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ  
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ  
VICECOORDINADOR



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

### Proyecto

---

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS A QUE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2013 SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LINEA 12 DEL METRO.**

#### **Honorable Asamblea:**

El suscrito diputado Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno, la Proposición con Punto de Acuerdo al rubro citada, al tenor siguiente:

En diciembre de 2006 se anunció la construcción de una nueva línea del metro, para atender la demanda de servicio de transporte público al sur de la Ciudad de México, de tal suerte que el 29 de julio de 2007 se aplicó una encuesta denominada Consulta Verde a través de la cual se preguntó a la población de la Ciudad de México, su opinión sobre transporte público; manejo del agua; medio ambiente y definir el trazo de la línea 12 del Metro y propusieron dos posibles rutas: Iztapalapa-Acoxta e Iztapalapa-Tláhuac.



## DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

### Proyecto

---

El 7 de agosto de 2007 se dieron a conocer los resultados de la encuesta en donde la ruta Iztapalapa-Tláhuac resultó elegida, por lo que el 8 de agosto de 2007 se presentó el proyecto de manera oficial ante la población con el nombre de Línea 12: línea dorada, la línea del Bicentenario.

El proyecto final consideró la construcción de una vía de longitud total de 24.47 km, de los cuales 20.27 km son para el servicio de pasajeros y 4.197 km para servicio de mantenimiento. La vialidad es de oriente a poniente, el formato de vialidad es el siguiente: 2.83 km en modo superficial, 12.068 km en viaducto elevado, 2.80 km en cajón subterráneo y 6.76 km en túnel profundo. El color oro como identidad gráfica, el uso de trenes de 7 coches de rodadura férrea alimentados por catenaria, los cuales fueron construidos por la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles en España.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado sometemos a la consideración de esta honorable pleno el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS A QUE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2013 SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LINEA 12 DEL METRO.**



**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ**

**Proyecto**

---

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ**

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo a los \_\_\_\_\_ días del mes de  
\_\_\_\_\_ del año dos mil doce



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LAS MANIOBRAS DE DOSIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE USUARIOS SE REALICE EN HORARIO PERMANENTE EN LAS 195 ESTACIONES DEL METRO, A FIN DE REDUCIR LA VIOLENCIA Y LOS DELITOS EN CONTRA DE ESTE SECTOR.

**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Local, Fernando Espino Arévalo como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 13 fracción II; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LAS MANIOBRAS DE DOSIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE USUARIOS SE REALICE EN HORARIO PERMANENTE EN LAS 195 ESTACIONES DEL METRO, A FIN DE REDUCIR LA VIOLENCIA Y LOS DELITOS EN CONTRA DE ESTE SECTOR,** al tenor de la siguiente



### **Exposición de Motivos:**

El próximo 25 de noviembre, conmemoraremos un año más de la declaratoria del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer” sin embargo, para nuestro Grupo Parlamentario quizá no hay mucho que celebrar, ya que diariamente decenas de mujeres capitalinas sufren diferentes tipos de vejación y poco o nada se hace por evitarlo.

Ejemplo notorio, es lo que les sucede a diario en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, donde han ido a la alza conductas atípicas como el hostigamiento sexual, piropos obscenos, manoseo, demostraciones obscenas de genitales, toma de fotografías en partes de su cuerpo, sin dejar de mencionar la violación.

No obstante que el Código Penal del Distrito Federal, impone una pena de uno a seis años de prisión, al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual, o la obligue a observarlo, los agresores aprovechan la saturación de los vagones y la pasividad de la autoridad, para realizar actos de tocamientos en zonas sexuales del cuerpo, miradas, palabras, o expresiones corporales ofensivas con fines sexuales en contra de la mujeres.





La violencia sexual en el metro es una situación que tiene como consecuencia inmediata que las mujeres sientan inseguridad y temor al utilizar este transporte en horas pico, situación que conlleva a muchas de ellas ampliar sus tiempos de traslado, buscar vías alternas seguras, asumir mayores costos al buscar modos de transporte seguros aunque más caros.

Cifras oficiales del Sistema de Transporte Colectivo Metro, señalan, que de los 349 incidentes de abuso sexual que se reportaron durante septiembre de 2009, el 94% de las víctimas fueron mujeres, lo que refleja una clara agresión a este grupo social, siendo las Líneas 1, 2 y 3 donde se presentaron con mayor frecuencia al contar con 67% de los ilícitos.

Las estaciones de metro donde las mujeres enfrentaron mayor violencia fueron Pantitlán, Pino Suárez, Hidalgo e Indios Verdes, en horarios que van de las 5:00 a las 10:00 de la mañana y de las 17:00 a las 19:00 hrs.

Asimismo, los datos revelan entre enero-septiembre de 2009, se presentaron 735 incidentes que atentaron contra las mujeres en su patrimonio o en su integridad física, en lo referente a los robos e intentos de robo se registraron 191, presentándose con mayor frecuencia en las líneas 1, 2 y 3 con el 59%, en tanto en las líneas 5, 7, 8, 9, A y B concentraron el 40% de los incidentes, finalmente en las líneas 4 y 6 se contabilizó el 1%. Esto ilícitos se presentaron



fundamentalmente en vagones y andenes, con el 71% respecto del total.

Si bien existen encuestas que indirectamente nos pueden dar cuenta de la incidencia de esta problemática, la información disponible en las páginas electrónicas de la Procuraduría capitalina, no identifica cuales son los tipos que afectan a las mujeres, su frecuencia, las circunstancias y escenarios en que ocurren, lo que sí sabemos es que estos delitos, no son denunciados, en su mayoría por la desconfianza en las autoridades o por considerarlo como una pérdida de tiempo.

Esta falta de denuncia, representa un problema más, ya que limita la seguridad, libertad de tránsito y movilidad de las mujeres en el espacio urbano, lo que afecta sus capacidades y oportunidades, así que se limitan a guardarse el coraje y cambiar de rutas para dirigirse a su trabajo, escuela o domicilio. De hecho, sólo se denuncian tres casos en promedio al día, esto según la fiscalía central en delitos sexuales.

Conscientes de esta problemática, personal de Sistema de Transporte Colectivo Metro en coordinación con elementos de Policía Auxiliar, realizan maniobras de dosificación y separación de usuarias/os, a través de la asignación de 3 vagones destinados exclusivamente para mujeres y niños en las horas de máxima demanda, a fin de reducir al mínimo los delitos en contra de estos grupos.

Sin embargo, dicha acción únicamente se lleva a cabo la en 102 estaciones de las 195 que cuenta la Red, esta separación opera en un



horario matutino de 06:00 a las 10:00 hrs y en un horario vespertino de las 16:00 a las 22:00 hrs, con la participación de 125 elementos policíacos aproximadamente.

Motivo por el cual, el que suscribe la presente propuesta, hace un atento exhorto a las autoridades para que se amplíe la cobertura de esta separación al 100% de las estaciones que conforman la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Asimismo y de forma complementaria a lo anterior, desde 2008 el Gobierno de la Ciudad puso en marcha la instalación de 5 Módulos de Atención a Víctimas de violencia sexual en el Transporte Público, en las estaciones del metro Hidalgo, Balderas, Pino Suárez, Pantitlán y Guerrero, las cuales no son suficientes para brindar la atención que se requiere dada la inseguridad que viven las mujeres en el transporte público.

Resulta incongruente, que se diga que en la Ciudad de México, el diseño de las políticas públicas se realiza pensando en las mujeres y en garantizar el respeto, la protección y el acceso al ejercicio pleno de sus derechos humanos, cuando fueron omisos en pensar que era necesario instalar más Módulos de Atención a Víctimas de Violencia Sexual en la recién inaugurada Línea 12 del metro.

No podemos pasar por alto que, de acuerdo con lo anunciado con bombo y platillo por el Jefe de Gobierno, esta Línea cuenta con estaciones más amplias y servicios como sanitarios, elevadores y



escaleras eléctricas, entre una serie de elementos que la hacen accesible a toda la población, incluyendo a personas con capacidades diferentes, pero eso sí sin Módulos de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, que les permita garantizar a las usuarias del metro un espacio libre de violencia, afectando con ello sus capacidades y oportunidades de desarrollo.

Por lo expuesto y fundado en los preceptos legales invocados, el suscrito Dip. Fernando Espino Arévalo, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LAS MANIOBRAS DE DOSIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE USUARIOS SE REALICE EN HORARIO PERMANENTE EN LAS 195 ESTACIONES DEL METRO, A FIN DE REDUCIR LA VIOLENCIA Y LOS DELITOS EN CONTRA DE ESTE SECTOR**, para lo cual se emite el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que impulse las maniobras y separación de usuarios en los tres primeros vagones exclusivos para mujeres y niños y que estas sean



en horario permanente y amplíe su cobertura en las 195 estaciones de la Red del Metro, a fin de reducir los delitos en contra de estos grupos.

**SEGUNDO.-** Que este órgano legislativo exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que se instalen en la red del STC Metro por lo menos cuatro Módulos de Atención a Víctimas de Violencia Sexual en el transporte público, proponiendo que de estos como mínimo dos se ubiquen en la Línea 12 del Metro.

**TERCERO.-** túrnese la presente proposición con punto de acuerdo para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad de Género.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende a los 22 días del mes de noviembre del año 2012.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO**

**DIP. CESAR DANIEL GONZALEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
P R E S E N T E**

EL suscrito Diputado, Jaime Alberto Ochoa Amoros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido, Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO CON EL FIN DE ORDENAR EL RETIRO DE LOS LETREROS EN TAQUILLA DONDE MENCIONA QUE NO SE RECIBIRAN BILLETES DAÑADOS Y A RESPETAR Y A EJECUTAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL BANCO DE MÉXICO PARA LA RECEPCIÓN DE BILLETES DETERIORADOS**

## CONSIDERANDOS:

Diputadas y diputados, el siguiente punto de acuerdo tiene como finalidad el de apoyar a un gran número de capitalinos que diariamente utilizan el transporte de sistema colectivo metro ya sea para llegar a sus trabajos, escuelas o los diferentes lugares de nuestra enorme ciudad.

Desafortunadamente en este sistema de transporte colectivo, el más usado por los que aquí habitamos no solo pese a sus interrupciones constantes en el servicio por falta de mantenimiento, los usuarios tienen que lidiar además con disposiciones locales que atentan contra sus derechos en el uso de la moneda y billetes en nuestro país.

Los capitalinos que día con día salen a trabajar para dar la mejor calidad de vida a sus seres queridos no solamente tienen que soportar el desastre que vivimos actualmente en nuestra ciudad en materia de transporte y vialidad, tienen que soportar obras inconclusas, algunas que no benefician intereses ciudadanos, pero ahora tenemos que sumarle que en las taquillas de este sistema de transporte colectivo masivo les piden a los usuarios que los billetes con los que vayan a pagar sus boletos se encuentren como si hubieran salido directamente de la imprenta para que puedan ser recibidos.

Es sumamente ofensivo que el gobierno de la ciudad no solo afecte los medios en que se tienen que transportar, si no que además, les piden a esas personas que quieren llegar a sus hogares o a sus trabajos temprano, que el billete con el que paguen se encuentre entero en su totalidad, sin ningún rasguño, sin ningún porción mínima faltante o pegado con diurex o por mil pretextos más, el punto es que se pierde tiempo tratando de cambiar ese único billete en algún establecimiento afuera del metro para que en taquilla vean sus billetes bonitos, mientras que el usuario pierde valioso tiempo por cumplir caprichitos ilegales ajenos.

Existen millones de personas en la capital que solo cuentan con un billete para transportarse dentro de la ciudad, y al llegar a la taquilla, se violan sus derechos al negar la venta del boleto por pagar con un billete que cumple perfectamente con las normas y criterios del Banco de México para la recepción de billetes maltratados en nuestro país.

Debido al uso intensivo que diariamente se le da a los billetes, y en muchos casos al uso de grapas en el manejo de los mismos, estos sufren cortes y/o rasgaduras que ocasionan el desprendimiento de alguna de sus partes.

El simple hecho de que un billete esté roto o rasgado no hace que pierda su valor, y se recomienda repararlo con cinta adhesiva transparente; sin embargo, cuando un billete presenta porciones faltantes y se desea determinar si aun conserva su valor, es necesario remitirse a



las disposiciones referentes a la “Clasificación de los billetes” establecidas por el Banco de México, que se encuentran contenidas en el Anexo 3 de la circular 2026/96.

En las taquillas del metro, los empleados que venden los boletos violan de manera recurrente y permanente estas disposiciones establecidas por el Banco de México y más aun la colocación de letreros adheridos a las ventanillas con las leyendas de que no se recibirán billetes rasgados o con alguna porción faltante de billete, para lo cual dentro de los criterios establecidos se menciona lo siguiente:

**TODOS LOS BILLETES QUE TENGAN PORCIONES FALTANTES CON UNA SUPERFICIE IGUAL O MENOR A 6.16 CM CUADRADOS (APROXIMADAMENTE EL TAMAÑO DE UNA MONEDA DE 10 PESOS, ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, SE CONSIDERARÁN COMO BILLETES DETERIORADOS Y CONSERVAN SU VALOR. ESTOS BILLETES NO ES NECESARIO QUE SE EVALUEN CONFORME A LAS REGLAS PARA LA CALIFICACIÓN DE FRACCIONES DE BILLETES.**

No es justo que capitalinos que cumplen con las disposiciones establecidas, y que cuentan con un billete valido no puedan comprar su boleto y transportarse sin tener que adquirir un contratiempo que la misma autoridad ocasiona por cumplir un capricho y establecer de manera ilegal que los billetes con los que se pretenda pagar el

transporte se encuentren repito, bonitos, sin manchas, y como recién salidos de imprenta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO CON EL FIN DE ORDENAR EL RETIRO DE LOS LETREROS EN TAQUILLA DONDE MENCIONA QUE NO SE RECIBIRAN BILLETES DAÑADOS Y A RESPETAR Y A EJECUTAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL BANCO DE MÉXICO PARA LA RECEPCIÓN DE BILLETES DETERIORADOS**

**MEXICO D.F. 15 DE OCTUBRE DE 2012.**

**ATENTAMENTE**



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



### **PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE LA CANTIDAD DE \$823, 134, 422. 24 PESOS, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013, PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO “EL POTRERO” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA**

Diputado presidente, el que suscribe **Diputado Armando Tonatihu González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo **para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considere la cantidad de \$823, 134, 422. 24 pesos, en el decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2013, para el pago de indemnización a los propietarios del predio denominado “El Potrero” en la delegación Iztapalapa, al tenor de los siguientes:**

#### **Considerandos**

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas

Que a su vez deben impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que de acuerdo al artículo 62 de la referida Ley, las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y una de esas comisiones es la de Presupuesto y Cuenta Pública.

Que el 17 de abril de 1970, se firmo el decreto que declara de utilidad pública la construcción y establecimiento de una Central de Abastos para la Ciudad de México.

Que el 21 de abril de 1970, se publico en el Diario Oficial, el Decreto que declara de utilidad pública la construcción y establecimiento de una Central de Abastos para la Ciudad de México, con todos sus elementos principales, auxiliares, etc., expropiándose para la realización de estos fines, varios predios.

Que en el considerando I de dicho decreto se señala que el 23 de junio de 1969, la Comisión de Planificación del Distrito Federal aprobó el proyecto de planificación para la construcción de una central de abastos para la ciudad de México.

Que se propuso hacer la construcción de dicha central, dentro del perímetro formado entre las vías publicas: al norte las avenidas ferrocarril de Río Frío y Plutarco Elías Calles, al oriente la calle 71 hacia el norte en el lindero poniente de los terrenos de Santa Cruz Meyehualco, al sur la Calzada Ermita Iztapalapa y al poniente la Calzada de la Viga.

Que la razón de seleccionar esta zona, se derivó de que en ese entonces aun eran tierras agrícolas y que eran susceptibles a ser aprovechadas.

Que el decreto de expropiación, señala que los únicos predios existentes para la construcción de la Central Abastos, son los que se encuentran dentro del perímetro citado anteriormente.

Que en el considerando VI se menciona que el "C. Jefe del Departamento del Distrito Federal aprobó el proyecto de Planificación y que están satisfechos los requisitos constitucionales y legales suficientes para justificar la expropiación de los inmuebles necesarios para la realización de los fines de utilidad pública que han quedado expresados, y que se pagara a los propietarios que resulten afectados con la expropiación la indemnización que les corresponde".



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que en el numeral PRIMERO del Decreto “Se declara de utilidad publica la construcción y establecimiento de una central de abastos para la Ciudad de México, con todos sus elementos principales, auxiliares, de espacios distributivos y complementarios que en su aspecto general han quedado descritos en el considerando I de este Decreto”.

Que en el numeral SEGUNDO, se especifican las colindancias y líneas de medida aproximada conforme al plano de levantamiento topográfico.

Que el numeral TERCERO, señala: “Páguese a los propietarios de los predios expropiados la indemnización a que tienen derecho con estricto apego al artículo 27 constitucional, tomando como base el valor fiscal de estos bienes que figuran en la tesorería del Distrito Federal, mas el exceso de valor que tengan por mejoras que se le hayan hecho con posterioridad a la fecha de asignación de dicho valor fiscal”.

Que el 9 de mayo de 1990, la dirección de inmobiliario de Servicios Metropolitanos S.A de C.V., solicito el evalúo de 8 predios, que fueron expropiados mediante el decreto citado con anterioridad, donde parcialmente se ubica la central de abastos.

Que en este sentido, de acuerdo al dictamen de indemnización por expropiación de 8 predios, ubicados en la colonia Potreo del Moral, delegación Iztapalapa, emitido por la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales el predio “El Potrero”, es propiedad privada, tiene una superficie de 1, 411. 84 M2 y un valor unitario de \$ 90.00.

Que en oficio remitido por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejera Jurídica y de Servicios Legales, se señala que “Como consecuencia del pago solicitado, el tramite se siguió solamente para dos predios y recayeron dos resoluciones emitidas el 22 de agosto de 2000, en las cuales se declaro el pago indemnizatorio conforme al valor catastral que tenían ambos predios al momento de la expropiación”.

Que además se determinó que se debería pagar el valor catastral, además del índice inflacionario y devaluaciones publicas por el Banco de México en virtud del tiempo transcurrido sin que se materializara el pago



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que a la fecha, no se ha hecho el pago correspondiente por la citada expropiación.

Que de abril de 1970 a diciembre de 1992, se realizó la actualización de acuerdo a los lineamientos que establecía al pasado Código Financiero y ahora lo que dice el actual Código Fiscal del Distrito Federal, aplicando los índices nacionales de precios al consumidor y el índice inflacionario de cuyo resultado a diciembre de 1992 se realiza la quinta de los tres ceros en términos del acuerdo para ajustar la unidad monetaria de mil pesos que es el equivalente a su aplicabilidad de un peso, a partir del primero de enero de 1993, por lo que a la presente corrida financiera, al 31 de diciembre de 1992 el importe actualizado en la cantidad de \$127, 065, 600.00, con la quita de los tres ceros, la base del presente calculo asciende a la cantidad de \$ 127, 065. 60, tomando en consideración que si la indemnización se hubiera hecho al 31 de diciembre de 1992, dicho monto a pagar sería de \$ 127, 065, 600.00, por lo que al no haberse dado dicha liquidación a la fecha antes citada, reiterando por ello que la nueva base para la actualización de la indemnización en referencia es de \$127, 065. 60, dando como resultado que la indemnización a pagar al 30 de septiembre de 2012, asciende a la cantidad de \$ 823, 134, 422. 24.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para analizar la situación de la indemnización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto ponemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

### ACUERDO

**Único:** Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considere la cantidad de **\$823, 134, 422. 24 pesos, en el decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2013**, para el pago de indemnización a los propietarios del predio denominado "El Potrero" en la delegación Iztapalapa ubicado en la colonia Potrero del Moral, que consta de 1, 411. 84 metros cuadrados, de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fecha 27 de agosto del año 2002 y la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, emitida el 14 de octubre de 2009

Dip. Christian Damián von Roehrich de la Isla

**Punto de acuerdo**

---

**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA,  
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado **Christian Damián von Roehrich de la Isla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En virtud de que el incremento en la cantidad de elementos policiacos con presencia territorial no ha sido suficiente para detener la escalada de criminalidad en la ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal implementó el Sistema Multidisciplinario con Sensores para los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración (SMSC4i4) conocido también como “Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura” que conjunta sistemas de video vigilancia enlazados a través de fibra óptica a Centros de Control y Comando Regionales (C2) y éstos a su vez al C4i4 (Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración) integrando comunicaciones, telecomunicaciones, bases de datos y diversos aplicativos al monitoreo en las vías públicas aledañas a escuelas, parques, públicos, mercados, centros de servicios financieros, rutas de transporte y centros de servicios

---

**1**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

## Punto de acuerdo

---

estratégicos, puntos de mayor incidencia delictiva, entre otros; con el objetivo de apoyar a la policía preventiva y de investigación para lograr el cumplimiento de la ley y el orden público en el Distrito Federal, así como desincentivar la comisión de delitos.

2. La instalación de la infraestructura para la operación de dicho sistema fue autorizada por el Gobierno del Distrito Federal mediante procedimiento de contratación presentado al Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2008, instruyendo a la empresa Teléfonos de México, S.A.B de C.V. a través de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, con Oficio de Invitación N° DAAA/DGRM/OM/SSP/7358/2008 de fecha 24 de diciembre de 2008 y con Oficio de Adjudicación N° DAAA/DGRM/OM/SSP/2147/2008 de fecha 29 de diciembre del 2008, para la adquisición del "Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Pruebas de Operación del Sistema Multidisciplinario con Sensores para los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración SMSC4i4 Ciudad Segura".

3. El Sistema Multidisciplinario SMS C4i4, también conocido como Proyecto Bicentenario "Ciudad Segura", alberga a distintas dependencias e instituciones que están involucradas en la atención a emergencias, urgencias médicas, desastres, seguridad pública, vialidad, protección civil, entre otras, disponiendo mecanismos tecnológicos que permiten la toma de decisiones y ejecución de acciones para la respuesta dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Dentro de dichos mecanismos, el sistema cuenta con un Centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, Integración, Investigación, Inteligencia, e Información, (C4i4), cinco Centros de Comando y Control (C2), dos Centros de Comando y Control Móviles (C2 móvil) y 11,592 STV'S o Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia (cámaras de vigilancia en vía pública), de los cuales, 555 se encuentran instaladas y en operación en la Delegación Benito Juárez.

4. La colocación de los equipos de seguridad se determinó a partir de una estrategia de localización realizada en gabinete y, posteriormente, validada en visitas de campo en coordinación con la Jefatura del Estado Mayor Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Dicha estrategia de ubicación y distribución se determinó a partir de una localización fundamentada en consideraciones normativas y aspectos técnico operativos con base en los

---

2

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ



## Punto de acuerdo

criterios de ubicación establecidos en la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal.

5. A pesar de la instalación y operación de más de 500 Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia en el territorio de Benito Juárez, existen zonas de importante afluencia de personas, alta saturación vial e intensa actividad económica en las que conductas ilícitas de alto impacto y amplia repercusión inciden por su recurrencia y cercanía con el entorno familiar sin una acción efectiva de las autoridades encargadas de su vigilancia y persecución. El cruce de San Antonio y Patriotismo se ha convertido en un punto de riesgo para los automovilistas que ante la luz roja del semáforo se vuelven presa fácil de asaltantes que operan en la zona. Y para inhibir a los delincuentes, vecinos colocaron un altar a la Virgen de Colima. En los cruces que convergen Calle 27 y Av. Patriotismo y en el cruce de Tintoreto y Av. Patriotismo existen dos cámaras que tienen como prioridad la vialidad y sucursales bancarias respectivamente, lo cual implica que las cámaras que están operando no se enfocan principalmente al combate a la delincuencia contra transeúntes. Lo anterior en una clara contradicción a los lineamientos establecidos en la **Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal** en cuyo **Artículo 4º** establece:

*“Artículo 4.- La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal.”*

Esto indica que los operadores de monitoreo de la Dirección General de Emergencias y Protección Ciudadana así como los protocolos de seguridad que determinan la operación de los mencionados sistemas no realizan adecuadamente el trabajo necesario para combatir las conductas delictivas que se presentan en dichas zonas, por lo que resulta necesario actualizar el protocolo correspondiente, así como la operación realizada en el C2.

6. El veintiséis de enero de dos mil diez se dispuso la desaparición de la Coordinación General del Proyecto Bicentenario como Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, transfiriendo todos los recursos humanos, materiales y financieros del “Proyecto Bicentenario de la Ciudad de México” al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, órgano desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal cuyo objeto es la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de seguridad pública.

3

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

## Punto de acuerdo

7. En virtud de la cantidad de denuncias ciudadanas sobre la creciente incidencia delictiva en ciertas zonas desprovistas de equipos de vigilancia, se presenta un listado de cámaras solicitadas en zonas de creciente incidencia delictiva en la Delegación:

SOLICITUD DE CAMARAS CANTIDAD	DIRECCION	CALLES	COLONIA
-------------------------------	-----------	--------	---------

BJU-1	3	LORENZO RODRIGUEZ	ESQUINA MATEO HERRERA	SAN JOSE INSURGENTES
	2	MURILLO	LEONARDO DAVINCI Y REVOLUCION	MIXCOAC
	1	CALLE 20	ESQUINA PIRAMIDE	SAN PEDRO DE LOS PINOS
	1	CALLE 21	RIO BECERRA	SAN PEDRO DE LOS PINOS

BJU-2	1	ADOLFO PRIETO	PILARES Y MATIAS ROMERO	DEL VALLE CENTRO
	1	CERRADA GABRIEL MANCERA	ESQUINA AMORES	DEL VALLE NORTE
	1	XOLA	MIER Y PESADO Y AMORES	DEL VALLE NORTE
	1	FELIX CUEVAS	MORAS	DEL VALLE SUR
	1	CALLE 2	COMUNAL	ACACIAS
	1	AV. MAGDALENA	AMEYALCO	DEL VALLE CENTRO
	1	SANTA CRUZ SUR	ENTRE AMORES Y MIER Y PESADO	DEL VALLE NORTE

BJU-3	1	EJE 5	XOCHICALCO	VERTIZ NARVARTE
	1	EJE 5	TAJIN	VERTIZ NARVARTE
	1	EJE 5	DR. VERTIZ	VERTIZ NARVARTE
	1	EJE 5	QUEMADA	VERTIZ NARVARTE
	1	EJE 5	MONTE ALBAN	VERTIZ NARVARTE
	1	ISABEL VIUDA DE BETTY	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS	VERTIZ NARVARTE
	1	ISABEL VIUDA DE BETTY	MITLA	VERTIZ NARVARTE
	1	BATOLOME R. SALIDO	ZEMPOALA	VERTIZ NARVARTE
	1	BATOLOME R. SALIDO	BONAMPAK	VERTIZ NARVARTE
	1	ISABEL VIUDA DE BETTY	DR. VERTIZ	VERTIZ NARVARTE
	1	EJE 6 SUR	XOCHICALCO	VERTIZ NARVARTE
	1	EJE 6 SUR	TENAYUCA	VERTIZ NARVARTE
	1	SAN BORJA	XOCHICALCO	VERTIZ NARVARTE
	1	MATIAS ROMERO	DR. VERTIZ	VERTIZ NARVARTE
	1	MATIAS ROMERO	PETEN	VERTIZ NARVARTE
	1	MATIAS ROMERO	XOCHICALCO	VERTIZ NARVARTE

## Punto de acuerdo

1	MATIAS ROMERO	TENAYUCA	VERTIZ NARVARTE
1	EJE 5	BOLIVAR	PERIODISTA
1	PALENQUE	CASA DEL OBRERO MUNDIAL	NARVARTE ORIENTE
1	ISABEL LA CATOLICA	ENTRE CUENCA Y XOLA	ALAMOS
1	BOLIVAR	NATIVITAS	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC
1	BOLIVAR	NIÑOS HEROES	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC
1	EUGENIA	ESQUINA TAJIN	VERTIZ NARVARTE
1	CONCEPCION	ESQUINA TAJIN	VERTIZ NARVARTE
1	PETEN	CUMBRES DE MALTRATA Y LUZ SAVIÑON	NARVARTE ORIENTE
1	DR. VERTIZ	EJE 5 SUR Y SAN BORJA	VERTIZ NARVARTE

BJU-4	1	VICTOR HUGO	ESQUINA FILIPINAS	PORTALES NORTE
	1	SARATOGA	NEVADO Y VISTA HERMOSA	PORTALES SUR

BJU-5	1	FRANCISCO BELMAR RODRIGUEZ	ESQUINA ORIENTE 180	ERMITA
	1	ENRIQUE JUAN PALACIOS	ESQUINA RIO CHURUBUSCO	ERMITA
	1	LAURA	ESQUINA MARIA	NATIVITAS

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados integrantes de la misma representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto publicado el veintiséis de enero de dos mil diez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, entre ellos, el Artículo 41 -Coordinación General de Proyecto Bicentenario-, por lo que en su Artículo Tercero Transitorio señala que:

*“La coordinación y supervisión de los trabajos de evaluación, desarrollo, implementación, pruebas y puesta en marcha del Sistema Multidisciplinario con Sensores, Comando, Control, Comunicación y Computación, Información, Inteligencia, Investigación e Integración SMSC4i4 (Proyecto Bicentenario de la Ciudad de México) y su concreción serán desarrollados por el Centro de Atención a Emergencias y*

5

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Dip. Christian Damián von Roehrich de la Isla



## Punto de acuerdo

*Protección Ciudadana de la Ciudad de México, quien establecerá y coordinará los mecanismos necesarios para garantizar su operación cotidiana, en crisis y en desastres mayores”.*

De igual forma, en su Artículo Cuarto Transitorio señala:

*“La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, deberá proceder a realizar las adecuaciones jurídico-administrativas y presupuestales para que los recursos humanos, materiales y financieros asignados al desarrollo del Proyecto Bicentenario “Ciudad Segura” de la Ciudad de México se transfieran al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”.*

**TERCERO.-** El Artículo 197 Bis, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, atribuye al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, la captación de información integral para la toma de decisiones en materias de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, entre otras, mediante un centro integral de video monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, así como la administración y operación del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el Artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el Artículo 3, fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría, efectuar en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el Artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría. Mantener el orden y la tranquilidad públicos en el Distrito Federal.

---

6

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Dip. Christian Damián von Roehrich de la Isla



## Punto de acuerdo

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 27, fracción I y III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría, proteger la integridad física de las personas y sus bienes y prevenir la comisión de infracciones y delitos.

**OCTAVO.-** Que en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, recae en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal la operación, resguardo presupuesto e instalación de equipos y sistemas tecnológicos para la seguridad pública en los bienes de uso común del Distrito Federal.

**NOVENO.-** De acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública tomará en cuenta lo establecido en el Artículo 7º:

- I. Lugares registrados como zonas peligrosas;*
- II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;*
- III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;*
- IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en las 16 Delegaciones del Distrito Federal;*

*La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.*

Dip. Christian Damián von Roehrich de la Isla



## Punto de acuerdo

**DÉCIMO.-** Resulta acreditada con las consideraciones anteriores la responsabilidad de las dependencias administrativas invocadas en el proemio de la presente proposición, para realizar en coordinación con el órgano político-administrativo competente la revisión de la colocación de los equipos de vigilancia y el diagnóstico de la coordinación entre la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, toda vez que las dos primeras son las instancias concededoras de los hechos delictivos y la tercera es la responsable de poner atención y seguimiento a las denuncias, activando testigos visuales, iniciando un trabajo específico de monitoreo. A la par de esta labor, es necesaria una reasignación de cámaras y una mejor y mayor capacitación para los operadores del C2, así como la contratación de mayor personal para operarlas. En consecuencia, se extiende la presente proposición al Jefe Delegacional de Benito Juárez, Jorge Romero Herrera para que coadyuve en el proceso de evaluación y puesta en operación de los sistemas instalados y los protocolos de seguridad correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguiente resolución.-

**PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.**

**SEGUNDO.- SE CONVOCA AL JEFE DELEGACIONAL DE BENITO JUÁREZ, JORGE ROMERO HERRERA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE COADYUVE EN EL**

8

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Dip. Christian Damián von Roehrich de la Isla



## Punto de acuerdo

---

**PROCESO DE EVALUACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTALADOS Y LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES EN UNA MESA DE TRABAJO CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A LAS QUE ALUDE EL RESOLUTIVO PRIMERO.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.

---

**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN  
VON ROEHRICH DE LA ISLA**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDEFINIR LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN DIVERSOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA INTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**Punto de Acuerdo**

**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Asamblea Legislativa del Distrito Federal**  
**VI Legislatura**

**Presente**

**Honorable Asamblea**

La que suscribe Diputada Priscila Vera Hernández de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa, la resolución siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIDADES EN LOS CETRAMS, A IMPLEMENTAR DE FORMA COORDINADA UNA SERIE DE OPERATIVOS PERMANENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL TAXQUEÑA, ASÍ COMO DE LA CIRCULACIÓN VIAL DE LAS AVENIDAS TAXQUEÑA, CANAL DE MIRAMONTES Y CALZADA DE TLALPAN, al tenor de los siguientes antecedentes:**

**ANTECEDENTES**

1. Los Centros de Transferencia Modal son el espacio físico que forma parte de la infraestructura urbana, donde confluyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros, destinados a facilitar a las personas el transbordo de un modo a otro para continuar su viaje. Son elementos centrales en la operación el transporte colectivo y masivo que, además de posibilitar los intercambios de los pasajeros entre los diferentes medios de transporte, son enlaces zonales.



2. Los CETRAM son bienes de dominio público integrados al Patrimonio del Distrito Federal, caracterizados por ser espacios de gran convergencia que requieren de una correcta y adecuada conservación, acondicionamiento en infraestructura, administración y custodia.
3. Actualmente en la Ciudad de México existen 45 CETRAM y en estas desempeñan trabajo aproximadamente 300 rutas y empresas de transporte, las cuales cubren alrededor de mil 217 destinos en toda la metrópoli; asimismo son una fuente importante generadora de empleos en sus diversas modalidades del Comercio, dando cabida a la obtención de ingresos y satisfacción de necesidades por la actividad comercial desempeñada a cerca de 22 mil familias.
4. El número de usuarios que utilizan los CETRAM en la área metropolitana es de 4.5 millones por día aproximadamente. De los cuales con mayor afluencia son: Indios Verdes, Pantitlán, Taxqueña, Chapultepec, que captan el 33% de la demanda. Se calcula que el parque vehicular que entra diariamente a los CETRAM's, es aproximadamente de 23 mil unidades.
5. El CETRAM Taxqueña es una de las más importantes del Distrito Federal, ya que en un solo espacio se aglutinan todos los tipos de transporte: el Metro (Línea 2) con dirección de Taxqueña-Cuatro Caminos; el Tren Ligero que se traslada de Taxqueña-Xochimilco; el Sistema de Transporte Eléctrico que cuenta con cuatro líneas de trolebús, que recorren la Delegación por su límite norte (Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa), por Miguel Ángel de Quevedo- Taxqueña de oriente a poniente, y en el sentido nortesur sobre el Eje 3 Oriente Cafetales, con desvío hacia la Unidad Habitacional CTM hasta Anillo Periférico; Paradero de microbuses con dos terminales Sur y Norte, Base de taxis, además de la Central de Camiones del Sur y un Centro Comercial.
6. Debido a la concentración de diversos sistemas de transporte público, hay una constante afluencia vehicular, perjudicando la circulación vial en las principales Avenidas del perímetro como es en Canal de Miramontes, Avenida Taxqueña y Calzada de Tlalpan. Estos conflictos viales retrasan las salidas de los camiones de la Central Camionera del Sur a su destino, entorpeciendo la circulación de los automovilistas y poniendo en riesgo a los peatones que llegan a tomar alguno de los transportes.
7. La ubicación que tiene la terminal del Trolebús en la Avenida Taxqueña, obstaculiza la fluidez de la circulación de vehículos particulares así como de

los microbuses y camiones provocando congestionamiento de vehículos desde la avenida Miguel Ángel de Quevedo hasta la avenida Taxqueña.

8. Según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad las fallas en la movilidad urbana ocasionan una pérdida de 3.3 millones de horas-hombre al día en el Distrito Federal.
9. El programa de revisión de comercio informal en Estaciones del Metro y CETRAM ejecutado por la Secretaría de Protección Civil, ha encontrado diversos problemas como: actos delictivos, concentración de comercio informal y ambulante, la venta de pornografía y piratería, prostitución, compra venta de alcohol, drogas, etcétera. Asimismo, existen diferentes tipos de instalaciones que no cumplen con estándares de seguridad, como sucede con muchos puestos que operan con Gas L.P; así como instalaciones eléctricas no formales, fuera de toda norma.
10. Dentro del grupo de estaciones que presentaron un mayor conflicto con comercio informal se encuentra la estación Taxqueña; los puestos dedicados a la venta de alimentos no cuentan con extintores y los tanques de gas carecen de regulador o llave de paso; y por su ubicación entorpecen zonas de seguridad y accesos de la estación.
11. En suma, de acuerdo a la Secretaría de Protección Civil, de los 34 CETRAM que han revisado, uno de los que se encuentran de forma crítica es el de Taxqueña, debido a la afluencia diaria de usuarios y a la concentración de comercio informal y otros factores.
12. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, destina a los CETRAM 675 elementos y 125 patrullas para llevar a cabo acciones de vigilancia y seguridad, así como de tránsito en el entorno de los diferentes paraderos, pero de manera itinerante, principalmente en donde hay mayor demanda.
13. Por ello se propone una redistribución de los espacios dentro y fuera del CETRAM para mejorar sus funciones, dando prioridad al peatón generando corredores de circulación, además de crear una plaza que articule todos los accesos hacia los diferentes tipos de transporte permitiendo así con mayor rapidez y fluidez el traslado hacia las diferentes bases que se encuentran afuera y dentro de la CETRAM Taxqueña.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Conforme a las facultades y obligaciones que le corresponden a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal y especialmente la Dirección de los CETRAM, les compete la adecuada coordinación Interinstitucional donde participan diversas instancias públicas y privadas con programas específicos que pueden contribuir con recursos y esfuerzos para el adecuado desarrollo en proyectos de reordenamiento u operativos a fin de mejorar las condiciones de operación de los CETRAM.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad tiene la facultad de adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros, además de promover los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el Distrito Federal del transporte de pasajeros. Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal, tiene la atribución de facultar al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal para hacer uso de las calles, avenidas y vías públicas que sean necesarias para sus instalaciones y operación.

**TERCERO.-** Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene la facultad de garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo. Así como llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 7, fracción XIII, y 217 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al artículo 4 fracciones I, III, IX, XII, XIII y XIV de los Lineamientos para la Administración, Operación, Supervisión y Vigilancia de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal; el Enlace tiene la obligación de supervisar la operación y funcionamiento de los Centros, vigilar que los conductores respeten el lugar asignado, que los vehículos no entorpezcan la circulación, controlar la entrada, salida, circulación de los vehículos para que operen con orden, higiene y comodidad, vigilar que no se coloque ningún obstáculo al libre paso de los peatones, andenes y bahías y elaborar reportes y hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente toda invasión de espacios en la CETRAM.

**QUINTO.-** De acuerdo al artículo 30 inciso "c" de los Lineamientos para la Administración, Operación, Supervisión y Vigilancia de los CETRAM del Distrito Federal, queda prohibido a los concesionarios del servicio público obstruir las

entradas, salidas, arroyos y andenes de los diferentes tipos de transporte y corredores peatonales.

**SEXTO.-** Que de acuerdo el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en donde se establece en su fracción I, III y VI, donde se establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa del D.F., atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal en materia administrativa, obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, así como de dirigir a través de la Mesa Directiva, por cuerdo del Pleno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes y de supervisar y fiscalizar la Administración Pública del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su fracción VI, que los diputados en los términos de la Ley Orgánica, tienen el derecho de presentar proposiciones y denuncias ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

**OCTAVO.-** Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolución al siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DE FORMA COORDINADA IMPLEMENTEN UN OPERATIVO PERMANENTE EN EL CETRAM TAXQUEÑA, A FIN DE QUE EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO, SE MANTENGA LIBRE DE TODO OBSTÁCULO QUE IMPIDA EL ADECUADO USO DE LOS ESPACIOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE TRANSPORTE, Y SE RETIRE AL COMERCIO INFORMAL PARA LA REHABILITACIÓN DE SUS ANDENES Y ÁREAS DE TRANSFERENCIA MODAL.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL PARADERO Y LANZADERA DEL TROLEBUS CORRESPONDIENTE AL**

**CORREDOR CERO EMISIONES “EJE CENTRAL”, UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL TAXQUEÑA.**

**TERCERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE IMPLEMENTE EL OPERATIVO CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL TAXQUEÑA.**

**CUARTO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD EN LAS HORARIOS DE MAYOR AFLUENCIA VEHICULAR EN LAS AVENIDAS TAXQUEÑA, CANAL DE MIRAMONTES Y CALZADA DE TLALPAN, EN LOS TRAMOS CERCANOS AL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL TAXQUEÑA.**

**Recinto Legislativo a 22 de Noviembre, 2012**

**Signa el Presente Punto de Acuerdo**

**Dip. Priscila Vera Hernández**